

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32262

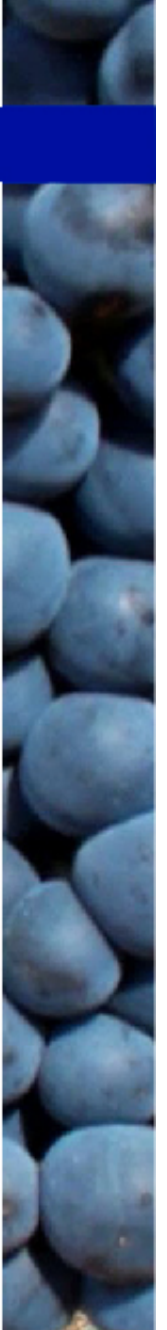
Mendoza, Viernes 27 de Diciembre de 2024

Normas: 39 - Edictos: 216

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	36
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	66
Sección Particular	70
CONTRATOS SOCIALES	71
CONVOCATORIAS	101
IRRIGACION Y MINAS	107
REMATES	109
CONCURSOS Y QUIEBRAS	115
TITULOS SUPLETORIOS	119
NOTIFICACIONES	123
SUCESORIOS	134
MENSURAS	137
AVISO LEY 19.550	143
REGULARIZACIONES DOMINIALES	156
LICITACIONES	156
FE DE ERRATAS (edicto)	159

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2069

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° 9-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora JUANA MERCEDES LLANOS, D.N.I. N° 28.540.329, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 9-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 40;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 80, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 86 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 82/85,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora JUANA MERCEDES LLANOS, D.N.I. N° 28.540.329, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Avenida Libertador S/N°, Lugar Ciudad, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-41849 de 309,45 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 16.068, fs. 501, Tomo 59 de San Martín y Marginal N° 53, fs. 540, Tomo 59-D, a nombre de MARIA DEL PILAR LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA, ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU, LORENZO Y JOSE ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, FILOMENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ DE IMAZIO, ADELA LOPEZ GONZALEZ DE VERDAGUER, DOLORES DE LAS NIEVES LOPEZ GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA, ANTONIO RAFAEL, GERONIMO JOSE Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ, CARMEN JULIA, MARIA TERESA Y JULIO CESAR IMAZIO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2709

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07994395-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente PATRICIA IVONNE DESGENS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente PATRICIA IVONNE DESGENS, C.U.I.L. N° 27-14764599-1, presentó su renuncia a partir del 22 de octubre de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 04 obra situación de revista de la agente Desgens, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 11 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 10 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 20 de octubre de 2024;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 22 de octubre de 2024, de la agente PATRICIA IVONNE DESGENS, C.U.I.L. N° 27-14764599-1, al cargo Clase 010, Jefe División, Planta Permanente, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y

modificadorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora PATRICIA IVONNE DESGENS en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora PATRICIA IVONNE DESGENS, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2710

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07887786-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente MIGUEL ANGEL GOMEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente MIGUEL ANGEL GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-16963422-0, presentó su renuncia a partir del 17 de octubre de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista del agente Gómez, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 09 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 07 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 17 de octubre de 2024;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 17 de octubre de 2024, del agente MIGUEL ANGEL GOMEZ, C.U.I.L. N°20-16963422-0, al cargo Clase 010, Jefe División, (Efectivo) Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor MIGUEL ANGEL GOMEZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor MIGUEL ANGEL GOMEZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2360

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-09696110-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la baja definitiva de un bien semoviente (can) perteneciente al CUERPO DE CANES "SGTO C.S. RAMON GONZALEZ", dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obran actuaciones administrativas N° 04/23 AV. MUERTE CAN "QUEPEX" y atento al informe del médico veterinario y necropsia practicada, surge que la muerte se produce por una falla múltiple de su sistema dado su deterioro creciente;

Que la Ley N° 8706 en el artículo 127 inciso "b" dispone: "La baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien.". En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...";

Que, asimismo, la Disposición N° 11 de la Contaduría General de la Provincia establece: "Artículo 1: Aprobar las definiciones de bienes enunciadas en el artículo 2. (...). Artículo 2: Los bienes pertenecientes al patrimonio de la Provincia se clasifican en: 1) BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: (...). 2) BIENES DE DOMINIO PRIVADO: (...) a) BIENES CONSUMIBLES: (...). b) BIENES DE USO PRECARIO: (...).c) BIENES NO CONSUMIBLES o BIENES DE CAPITAL: son aquellos que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan con el primer uso, y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Podrán clasificarse, según su naturaleza en: muebles, rodados, inmuebles, informáticos y semovientes. Clasificación económica: 511.01 - 531.01- 531.02 - 531.03 Y 512.01. d) BIENES DECLARADOS DE PATRIMONIO NACIONAL O PROVINCIAL...";

Que en orden 06 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos, atento a los informes obrantes se realizaron las investigaciones correspondientes sin llegar a una sanción concreto por no haber una falta administrativa en el hecho por lo que a fin de poder darle una finalización administrativa y contable es que corresponde la emisión de Decreto de declaración de baja del bien detallado...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la baja definitiva de un bien semoviente (can) perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia: CAN DE MOTE "QUEPEX", NÚMERO DE CUPI 5578778, RAZA OVEJERO ALEMÁN, SEXO MACHO, TATUAJE MA-7619 DEL CUERPO DE CANES "SGTO C.S. RAMON GONZALEZ" y su correspondiente carga en el Sistema SIDICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706.

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2288

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-06364251- -GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1027/23 emitida por el ex Ministerio de Economía y Energía, actual Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que del análisis formal del Recurso interpuesto surge que los requisitos formales de procedencia del mismo han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la cual resulta admisible en ese sentido;

Que en orden 2 del expediente antecedente EX-2022-01806515- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, se incorpora el acta de infracción identificada como ACTA 10373 - MILLÁN S.A.;

Que en orden 7 rola descargo de la empresa y en orden 13 se exhibe dictamen aconsejando el dictado del acto administrativo que aplique la multa;

Que en orden 19 rola Resolución Nro. 374/22 de la ex Dirección de Fiscalización y Control que aplica una multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por revestir el hecho sancionado una infracción al Decreto N° 274/19;

Que en orden 27 se exhibe Recurso de Revocatoria por parte de la sancionada contra la Resolución N° 374/22 de la ex Dirección de Fiscalización y Control por motivos de atipicidad de la infracción y ausencia de motivación en la sanción, lo que es analizado y dictaminado en orden 30 por la Asesoría Letrada de la ex Dirección de Fiscalización y Control y rechazado desde lo sustancial por la Resolución N° 197/23 en orden 38;

Que en orden 42 obra Recurso Jerárquico contra la Resolución supra mencionada, lo que es aceptado en lo formal pero rechazado en lo sustancial por la Resolución N° 1027/23 emitida por el ex Ministerio de Economía y Energía;

Que del análisis sustancial del Recurso planteado surge que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y Jerárquico. Reitera que la resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que los requerimientos de la presentante sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna. El inspector actuante, según acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia, se labra el acta de infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación al Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones, ya habituales en Millán S.A., encuadran a la perfección en lo que prevé el decreto mencionado: "Publicidad engañosa. Artículo 11 – Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el acta de infracción reúne los requisitos que exige la norma, la que al efecto refiere: "Procedimiento de oficio. Artículo 42 – Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los diez días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación. La autoridad de aplicación pondrá a disposición del presunto infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados. Será de aplicación el Artículo 39 del presente decreto en materia de prueba.";

Que de la interpretación realizada del artículo se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considera conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control Y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que, por último, el monto de la multa de \$ 50.000,00 impuesto por Resolución N° 376/22 se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente. La empresa resulta reincidente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 del mismo cuerpo legal autorizándose a duplicar los límites en su mínimo y máximo de las multas. Teniendo en cuenta el criterio de graduación plasmado por el artículo 58 del Decreto: "La autoridad de aplicación graduará las sanciones en base a: la gravedad de la infracción; el daño causado a todas las personas afectadas por la actividad prohibida; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; el efecto disuasivo; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración; la participación del infractor en el mercado; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica y los antecedentes del responsable, así como su capacidad económica. La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción";

Que la Resolución N° 35, de fecha 2 de febrero de 2022, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior ("SCI"), actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia ("LDC") en AR\$ 83,45 (pesos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 83,45 hasta AR\$ 834.500.000;

Que, por lo tanto, la sanción parece justa en su monto, en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, atento a que pretende disuadir las conductas infractora;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 1027/23 emitida por el ex Ministerio de Economía y Energía, actual Ministerio de Producción, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2693

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00565027-GDEMZA-FTYC, en el cual se tramita la incorporación de un inmueble al patrimonio de la Provincia; y

Considerando:

Que por Ley N° 6658 se declaró de interés público el proyecto de desarrollo del "Parque de Servicios e Industrias Palmira" (PASIP);

Que dicho Parque tiene como génesis u origen la consecución de fomento de la actividad industrial, comercial, de innovación y productiva en beneficio de los intereses comunes que dieron sustento a la primigenia expropiación concretada en aras de adquirir el predio en su conjunto;

Que, estando vastamente demostrada la afectación del interés público de la Provincia debido a que el pretendido terreno, fue expropiado a los fines de la constitución del "Parque de Servicios e Industrias Palmira" (PASIP) y que la unidad N° 4 del Bloque B será destinada al funcionamiento del Centro Tecnológico, Centro Cívico con funciones sanitarias y de seguridad y de un Centro Educativo Técnico, la utilidad pública se encuentra acreditada;

Que en orden 2 del expediente de referencia se incorpora copia de la Escritura N° 32, fs. 98, pasada por ante la notaria Bruno de la Escribanía General de Gobierno, respecto al sometimiento del Parque PASIP al Régimen de Propiedad Horizontal Especial;

Que en orden 4 se aprecia copia de la inscripción registral (Matrícula SIRC N° 0800599196, As. A-1);

Que en orden 5 obra copia del Contrato de Fideicomiso "Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP" de fecha 31 de mayo de 2004 y de su Acta Modificatoria de fecha 12 de agosto de 2005 y Decreto N° 1336/06 aprobatorio de ambos documentos;

Que en Orden 6 se aprecia el informe emitido por Auditoría Interna y Control de Gestión de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, del cual surge que, el plano de mensura y fraccionamiento (incorporado en Orden 3) ha sido aprobado en mayo de 2023 por Catastro

con N° 08-38845, cumplimentándose de este modo, con lo prescripto en el Artículo 10 de la Ley N° 9023;

Que las obras públicas en el Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP) se ejecutaron a partir de la suscripción del Contrato de Obra Pública, entre el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y la Inversora PASIP S.A. (aprobado por Resolución N° 588/10 del mencionado Ministerio), estando en ese marco incluidas las obras ejecutadas dentro de la Unidad Funcional B-4;

Que la Ley N° 9023 (modificatoria de la Ley N° 6658) establece en su Artículo 11: “El destino de las subdivisiones contenidas en el plano a que hace referencia el artículo 9° de la presente será el siguiente:

a) La unidad N° 4 del Bloque B será destinada al funcionamiento de un Centro Tecnológico, de un Centro Cívico con funciones sanitarias y de seguridad y de un Centro Educativo Técnico. Esta unidad será transferida oportunamente por el Fiduciario del Fideicomiso PASIP a la Provincia de Mendoza.”;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, no sería necesario aguardar la extinción del fideicomiso, con lo cual siendo la Provincia de Mendoza Fiduciante Originante, conforme el Artículo 1.6 del Contrato de Fideicomiso, es que se encuentran cumplidos tanto fáctica como legalmente las prescripciones necesarias para efectuar la transferencia;

Que en orden 19 obra Resolución N° 9/2024 de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento mediante la cual se dispone la transferencia a la Provincia de Mendoza, en su carácter de beneficiario del Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), de la Unidad Funcional B-4 del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP);

Que en orden 28 Escribanía de Gobierno emite opinión sobre el carácter del bien expresando que: más allá del régimen de propiedad horizontal al cual ha sido afectado el PASIP - parque donde se ubica la fracción en cuestión Unidad 4 - Bloque B - el propio destino, función y su consecuente afectación de uso como centro Tecnológico, Centro Cívico con funciones sanitarias y de seguridad entre otros que la Ley N° 9023, en su Artículo 11, inciso a), impone su calidad de Bien Público y lo afecta a dicha naturaleza jurídica como perteneciente al Dominio Público en los términos del Artículo 235, inciso f) del CCyCN, gozando consecuentemente de las prescripciones, beneficios y obligaciones propias de los bienes Públicos de Estado, el Artículo 237 del CCyCN;

Que la regulación legal del bien - efectuada por la Ley N° 9023 - en lo que respecta tanto a su titularidad, como a su finalidad de utilidad común y a su no inclusión dentro de los bienes – unidades del PASIP - destinados a la comercialización, responde al ejercicio de una atribución propia del Poder Legislativo Provincial (facultad no delegada a la Nación) emanada del Artículo 99 inciso 4 de la Constitución de Mendoza.;

Que se estima viable proceder a la afectación al dominio público de la Unidad 4-Bloque B del PASIP mediante el dictado de acto administrativo, reuniéndose con ello los cuatro elementos esenciales que integran la noción conceptual de dominialidad (subjeto, objetivo, teleológico y normativo), cuyo efecto determinará consecuentemente que el bien goce de los caracteres de inenajenabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad en los términos de lo dispuesto por el Artículo 237 del CCyC.;

Que corresponde que dicho inmueble sea incorporado al patrimonio de la Provincia conforme lo establecido por la Ley 8706, Sección I, Artículo 122 “Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.”

Que en este caso particular y conforme el Artículo 127 de Ley N° 8706 se trata de un Alta Forzosa, ya que la misma está dispuesta por Ley;

Que el Reglamento de Propiedad Horizontal Especial, en su Artículo 14 faculta a la autoridad de aplicación, Ministerio de Producción, a dictar el reglamento para el uso de la unidad funcional B-4.

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento Propiedad Horizontal Especial, el Artículo 11 de la Ley N° 9023, la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Escribanía General de Gobierno, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese la transferencia de la Unidad Funcional B-4 del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), constante de una superficie de tres hectáreas tres mil setecientos cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados (3 ha 3.755,15 m²), Nomenclatura Catastral N° 08-2542547-6345026-0000-2, Padrón Territorial N° 08-464781-5, correspondiéndole en la Municipalidad de San Martín la Parcela 4, Padrón N° 46.131, Manzana 7.125. La referida unidad funcional es parte de un inmueble de mayor superficie inscripto ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al asiento A-1 de la Matrícula SIRC N° 0800599196 en dominio fiduciario de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 2° - Instrúyase a Escribanía General de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio público del inmueble que se individualiza en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Aféctese al dominio público la Unidad Funcional B-4 del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), el cual será destinado al funcionamiento de un Centro Tecnológico, Centro Cívico con funciones sanitarias y de seguridad y de un Centro Educativo Técnico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 9023, modificatoria de la Ley N° 6658.

Artículo 4° - El inmueble será adquirido libre de deudas.

Artículo 5° - Instrúyase a la Subsecretaría de Comercio, Industria y Logística dependiente del Ministerio de Producción a realizar el inventario correspondiente.

Artículo 6° - Autorícese al Ministerio de Producción, como autoridad de aplicación de la Ley N° 6658, a reglamentar el uso de las instalaciones y actividades a desarrollar dentro de esta Unidad Funcional.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2694

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-07097220-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción, señor ALDO REMO CERUTTI por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 12.931.149, C.U.I.L. N° 20-12931149-6, a partir del 20 de septiembre de 2024 al cargo CLASE 005 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02 Efectivo Chofer;

Que en Orden 9 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, cumplidos los requisitos dispuestos por el Artículo 19 inciso c de la Ley 24.241 (en adhesión ley Provincial N° 6372) y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 20 de septiembre de 2024 la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción señor ALDO REMO CERUTTI, D.N.I. 12.931.149, C.U.I.L. N° 20-12931149-6, al cargo CLASE 005 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02 Efectivo Chofer, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor ALDO REMO CERUTTI, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2758

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05376792-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2022/2023, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
MARIN MARIA DE LAS MERCEDES	27-10189285-4	\$ 3.282.699,61

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.282.699,61), con cargo a la Cuenta General C96I56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto

Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2319

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01240974--GDEMZA-CCC, en el cual la Farmacéutica CLAUDIA BEATRIZ CONA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° DG 2024-88-GDEMZA-OSEP de la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó la solicitud de la Farmacéutica CONA, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones

de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Farmacéutica CONA no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Que en orden 22 obra dictamen de Asesoría de Gobierno compartiendo en todos sus términos el dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes de orden 17 del expediente EX-2024-01240974--GDEMZA-CCC,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica CLAUDIA BEATRIZ CONA, DNI N° 20.386.289, CUIL N° 27-20386289-5, en contra de la Resolución N° DG 2024-88-GDEMZA-OSEP de la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2320

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07086054--GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.497.647.821,36), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, documentación presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas y estados contables de órdenes 03/04, constancia de inscripción ante D.G.R. y Estatuto Social de orden 05, copia del DNI, constancias del Registro de Infractores al deber de votar, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares del Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 06/09, constancia de inscripción AFIP de orden 10, declaración de domicilio legal y especial de orden 11, V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 12, comprobante de cargos por subsidio de proveedor N° 11796 de orden 13, nota aclaratoria de orden 14, certificado de habilitación para recibir subsidios proveedor – Decreto N° 2074/03 de orden 15 y volante de imputación preventiva de orden 16, con firma de autoridad competente de orden 17 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 20 del expediente EX-2024-07086054-GDEMZA-SDAC#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.497.647.821,36), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2444

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996569--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "NEUMO HOME S.A.S.", representada por su Director, Dr. Damian Rodrigo Pronello, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996569--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "NEUMO HOME S.A.S.", representada por su Director, Dr. Damian Rodrigo Pronello, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2445

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06202412--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ORENDA", representada por la Sra. Valeria Vanesa Rafael, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-06202412--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ORENDA", representada por la Sra. Valeria Vanesa Rafael, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2446

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996483--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "FUNDACIÓN EVOLUTIVA", representada por su Presidente, Lic. Agustín Cesar Fachinelli, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996483--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "FUNDACIÓN EVOLUTIVA", representada por su Presidente, Lic. Agustín Cesar Fachinelli, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2256

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Zúrich - Suiza, del Subsecretario de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Ing. MANUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BANDINI; y

Considerando:

Que el mencionado funcionario participará en Misión Oficial de la EU ENERGY DIPLOMACY TOURS Delegación Argentina, a desarrollarse en distintos países de la Unión Europea, entre los días 4 y 8 de noviembre del corriente año.

Que la mencionada misión se desarrolla en el marco de la diplomacia energética de la UE, la cual tiene como objetivo acelerar una transición energética global que sea justa, inclusiva y que no deje a nadie atrás, promoviendo la eficiencia energética, las tecnologías renovables y el buen funcionamiento de los mercados globales, entre otras cosas. Al mismo tiempo, la diplomacia energética de la UE, teniendo en cuenta el riesgo geopolítico y el impacto climático asociados a los combustibles fósiles, promueve y pide sistemáticamente una transición global hacia sistemas energéticos libres de combustibles fósiles mucho antes de 2050, empezando por el carbón, y un pico en el consumo de combustibles fósiles ya en el corto plazo y el fin de los subsidios a los combustibles fósiles perjudiciales para el medio ambiente.

Que el Subsecretario de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Ing. MANUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BANDINI, fue invitado a la gira europea sobre energía, la cual es financiada por un proyecto de la Unión Europea sobre Transición Energética (Leading the Global Energy Transition - EULGET), incluyendo pasajes, estadía, traslados y alimento.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Autorícese la salida del país con destino a la Ciudad de Zúrich - Suiza, del Subsecretario de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Ing. MANUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BANDINI, D.N.I. N° 32.085.435, en misión oficial, desde el día 2 de noviembre y hasta el 9 de noviembre del corriente año, participará en Misión Oficial de la EU ENERGY DIPLOMACY TOURS Delegación Argentina, a desarrollarse en distintos países de la Unión Europea, entre los días 4 y 8 de noviembre del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2275

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 18:00 hs. del día 05 de noviembre hasta las 21:30 hs. del día 06 de noviembre de 2024, al Ministro de Producción, Dr. LIC. RODOLFO VARGAS.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Producción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2436

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-05374368- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE en el cual se tramita el Recurso de Revocatoria, presentado por el apoderado de Petrolera Aconcagua Energía S.A., contra el Decreto N° 2464 de fecha 26 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que analizado por el Departamento Legal de la Dirección de Hidrocarburos, en orden 4, el escrito ha sido suscripto por apoderado debidamente acreditado, ha constituido domicilio legal (Artículo 125, Ley N° 3909) y ha sido presentado en fecha 31/01/2023, concluyéndose que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma de ley.

Que analizada la situación de litisconsorcio que se da entre las cotitulares, en cuanto el Decreto de Prórroga N° 2464/2022, tiene efectos frente a todas las cotitulares del área Confluencia Sur y no obstante, ha sido recurrido por una sola de las cotitulares -Petrolera Aconcagua Energía S.A.- y consentido por la otra, YPF S.A., el recurso de reconsideración en análisis, modifica el decreto de prórroga para todas las cotitulares.

Que el cuestionado Decreto N° 2464/2022 otorga una prórroga de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el Área Confluencia Sur, a favor de las concesionarias, PETROLERA ACONCAGUA S.A. e YPF S.A. por el término de 10 años, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el Decreto de Prórroga; Leyes Nros. 17319 y 26197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias. Aclara la recurrente, que en ese punto no existe controversia y que consiente su vigencia; habiendo, al momento de esta presentación, efectuado el pago de la primera cuota del Bono de Prórroga establecido en el Artículo 2. Razona que habría sido la oferta ofrecida por los concesionarios la determinante a la hora de tomar la decisión de otorgar la prórroga solicitada. Sin embargo, el decreto se extralimitaría, poniendo, en cabeza de los concesionarios, obligaciones que van más allá de lo propuesto y lo dispuesto por la normativa aplicable para la materia.

Que la recurrente ataca el Artículo 8° del Decreto que dispone: “Obligaciones con los superficiarios. El concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos en el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley N° 17319. Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las resoluciones conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión. En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar y de constatarse conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 28, Ley N° 7526.”. Luego de citar el Artículo 24 de Ley N° 7526, entiende que del mismo se desprendería que, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda fijar los parámetros para determinar el canon de servidumbre aplicable, las partes podrían negociar libremente el mismo, y en caso de que no haya acuerdo entre ellas podrán someter judicialmente la controversia a fin de que el Poder Judicial determine el importe definitivo.

Que afirma que el Artículo 8° del Decreto no solo contrariaría a la legislación provincial y nacional, sino que sería contrario a lo estipulado en la primera parte del artículo en cuanto a que este refiere que se debe indemnizar a los superficiarios de conformidad a lo dispuesto por la ley local y de forma supletoria, por la ley nacional, siendo que la normativa en cuestión (tanto provincial, como nacional) en ningún momento establece mínimos que deba seguir el Concesionario a fin de determinar el canon de servidumbre, sino que, por el contrario, disponen que cualquiera de las partes puede oponerse a los importes que fije el Poder Ejecutivo y en dicho caso podrán negociar libremente el canon, o en su defecto someter judicialmente la controversia para la determinación definitiva del mismo.

Que, de esta manera, entiende que la Provincia se arrogaría facultades para definir los requisitos para la prórroga de concesiones en base a la interpretación que realiza del Artículo 12 de la Ley Provincial de Hidrocarburos, que reproduce lo establecido originalmente por el Artículo 35 de la Ley N° 17319, sin advertir que a partir de 2014 este último artículo fue modificado por Ley N° 27007 y que en su actual redacción, establece el régimen nacional y uniforme que se aplica en relación a la prórroga de concesiones (junto con los Artículos 58 bis y 59). Por lo que el Artículo 12 de la Ley Provincial (al igual que el Artículo 35 de la Ley N° 17319, en su redacción original) ya no tendrían vigencia. En consecuencia no es posible la determinación de un piso mínimo a fin de indemnizar a los superficiarios por lo que la no observancia de ello, bajo ningún punto de vista puede ser sancionada por la Autoridad de Aplicación, pues la propia normativa de forma expresa señala que cualquiera de las partes puede oponerse a los importes que fije el Poder Ejecutivo.

Que en definitiva, entiende la recurrente, que la normativa permitiría a las partes negociar libremente el canon de servidumbre, y en caso de que ello no sea posible, se debe acudir a la justicia para que esta efectúe la fijación definitiva. Afirma que el Artículo 8° contrariaría todo ello, imponiéndole a los Concesionarios obligaciones superiores a las exigidas por la legislación aplicable en la materia. Solicita la revocación del mismo en los términos desarrollados.

Que no asiste razón a la recurrente y que se considera corresponde confirmar en todos sus términos el Artículo 8° en crisis, por los argumentos que se consideran a continuación.

Que considerado el marco legal: Ley N° 17319: Artículos 66; 98 inc. h. (Primer párrafo sustituido por Artículo 108 de la Ley N° 27444 B.O. 18/6/2018) y 100, en primer lugar, el Artículo 66 reconoce a las petroleras el derecho a la ocupación de la propiedad superficial sobre sus áreas concesionadas, remitiendo al marco legal de nuestro Código de Minería, para regular la relación entre superficiarios y petroleras. El citado Código, después de declarar la actividad extractiva de utilidad pública (Artículo 13) reconoce a los superficiarios el derecho a la indemnización previa, por el uso del suelo, que hará la petrolera, reglamentando algunos aspecto de esa relación, entre ellos, la posibilidad que tendrá la petrolera de obtener de parte del Estado, una servidumbre administrativa, para el caso de oposición del propietario al uso de su suelo. Es decir, nuestro régimen hidrocarburífero, establece un desmembramiento del derecho de la propiedad superficial, limitando los derechos de la propiedad superficial, desde el mismo momento en que el Estado, en el ejercicio de su poder concedente, ha adjudicado un área, y consecuentemente, la superficie que ella abarca, a la actividad hidrocarburífera.

Que en segundo lugar, el Artículo 100 de la Ley N° 17319, establece la obligación de las petroleras de indemnizar a propietarios superficiarios, por el uso de esta propiedad superficial, lo que es una lógica consecuencia del derecho de propiedad (Artículo 19 CN). Luego enumera los derechos de los propietarios superficiarios: demandar judicialmente la fijación de los importes o aceptar los que determina el Poder Ejecutivo. Aclara el artículo, que la opción del propietario superficiario es optativa y excluyente.

Que ha de advertirse que la ley, otorga al superficiario el derecho de aceptar. Y, para que haya una aceptación, debe necesariamente haber una oferta, que la ley impone en forma tácita a la petrolera. En efecto, el término usado por el legislador, no permitiría otra interpretación. No obstante, seguiremos analizando el marco legal, para mayor claridad.

Que el Artículo 98 inc. h, faculta al Poder Ejecutivo a Fijar las compensaciones reconocidas a los propietarios superficiarios. Si esas indemnizaciones son reconocidas a los propietarios superficiarios, no puede depender de la voluntad de la petrolera ofrecerlas o no, sino que es facultad del superficiario aceptarlas o no por cuanto la ley, ya las ha reconocido a favor del superficiario.

Que en otro orden, la Ley N° 27444 limitó las facultades del Poder Ejecutivo Nacional al ámbito de su competencia. Y la Provincia de Mendoza, en el ejercicio de las facultades reconocidas por Ley N° 26197, las definió igualmente en los montos que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 6803/1968, reglamentario también del citado Artículo 98, establece: "VISTO la necesidad de reglamentar la Ley 17.319 en lo referente a las indemnizaciones exigibles a permisionarios y concesionarios por perjuicios ocasionados en los fundos superficiarios (artículo 100); y... Artículo 1° — La determinación administrativa —con carácter zonal o general— de los importes correspondientes a perjuicios indemnizables causados a fundos superficiales por permisionarios y concesionarios, será efectuada de conformidad con lo que establecen los artículos 98, Inc. h) y 100 de la Ley 17.319 y la presente reglamentación. Art. 2° — Los importes que se determinen de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° serán elaborados cada DOS (2) años de acuerdo a la variación de los costos de producción considerados para su determinación, que elaborará a tal efecto el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural, dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Los valores que surjan de la determinación bianual se actualizarán mensualmente, con fechas del 1° de cada mes, en base a los índices de variación de precios de los productos que en cada caso corresponda. (Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 2117/1990 - B.O. 18/10/1990.) Art. 3° — La autoridad de aplicación de la Ley 17.319 tendrá a su cargo —cuando las partes de común acuerdo lo soliciten— la fijación del valor de los perjuicios cuyo importe no se hubiere establecido anticipadamente."

Que en consonancia con ello, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 861/1996, también reglamentario, determina los valores indemnizatorios en las tierras de secano de las zonas cuyana y

neuquina, y dispone: “Art. 37. -Las indemnizaciones establecidas en el presente Decreto en concepto de gastos de control y vigilancia serán devengadas desde el día que se ingrese a la UNIDAD DE SUPERFICIE para el comienzo de los trabajos. Hasta el levantamiento de las instalaciones. Las indemnizaciones establecidas en el presente Decreto en concepto de lucro cesante y daños emergentes inherentes a las actividades descriptas en el Artículo 1° del presente Decreto, serán devengadas desde el día en que se ingrese a la UNIDAD DE SUPERFICIE para el comienzo de los trabajos. Hasta CINCO (5) años después de levantadas las instalaciones, salvo para las previstas en el Artículo 19 del presente Decreto para el relevamiento sismográfico, que se pagará por una sola vez: y mientras duren los trabajos. Art. 38.-Los pagos que deban realizarse como consecuencia de la aplicación del presente Decreto para TIERRAS DE SECANO deberán hacerse efectivos, por esta única vez, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de vigencia del mismo. En lo sucesivo se efectuarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al último día del mes que corresponda la indemnización, salvo convención en contrario, devengándose en caso de mora un interés equivalente al que aplique el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento. Art. 39. Cuando la ocupación de un predio cause perjuicios no previstos en el presente Decreto, se deberán abonar las indemnizaciones establecidas precedentemente, sin que ello obste a que los afectados reclamen independientemente el resarcimiento adicional correspondiente pudiendo optar, a este último efecto, por el procedimiento estipulado en el Artículo 3° del Decreto N° 6803 del 28 de octubre de 1968.”

Que del mismo decreto reglamentario, surge la exigibilidad de esos importes, fijados o determinados por el Poder Ejecutivo, dejando librado, al común acuerdo, la fijación del valor de los perjuicios, cuyo importe no se hubiere establecido anticipadamente o cuando el superficiario no estuviere de acuerdo. El Decreto N° 861/1996, establece y determina las indemnizaciones, las clasifica y define, según la actividad que se desarrolle y el tipo de zona donde se encuentre el predio, dejando a los afectados el derecho de reclamar un resarcimiento adicional, por los perjuicios no previstos en el decreto.

Que la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, dispuso en el Artículo 24: “Los permisionarios y concesionarios instituidos en virtud de lo dispuesto por esta Ley, a los efectos del ejercicio de sus atribuciones, tendrán los derechos acordados por el Código de Minería en los artículos 42, 48, siguientes y concordantes de ambos, respecto de los inmuebles de propiedad fiscal o particular ubicados dentro o fuera de los límites del área afectada por sus trabajos. Las pertinentes tramitaciones se realizarán por intermedio de la Autoridad de Aplicación debiendo comunicarse a las autoridades mineras jurisdiccionales, en cuanto corresponda, las resoluciones que se adopten. Los permisionarios y concesionarios deberán contar, para desarrollar cualquier actividad, con la expresa autorización del propietario del terreno y responder por cualquier daño que ocasionen. Deberán indemnizar integralmente a los propietarios superficiarios, sean privados o fiscales, por la utilización y por los perjuicios que se causen a los inmuebles afectados por las actividades de aquéllos, y abonar la servidumbre que se constituya en los mismos. La oposición del propietario a la ocupación misma, o su falta de acuerdo con las indemnizaciones fijadas, en ningún caso será causa suficiente para suspender o impedir trabajos autorizados por la Autoridad de Aplicación, siempre que los permisionarios o concesionarios afiancen satisfactoriamente los eventuales perjuicios, o que hayan violado procedimientos legales. Los plazos, montos y zonificaciones para realizar el cálculo de los pagos indemnizatorios o servidumbres serán fijados por el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación pertinente. Si alguna de las partes no los aceptara, podrán fijar de mutuo acuerdo otros valores o acudir a una instancia de negociación convocada por la Autoridad de Aplicación, conforme lo establezca la reglamentación. En caso de no alcanzarse un acuerdo, cualquiera de las partes podrá demandar judicialmente la fijación de los importes, debiéndose pagar el importe establecido por el Poder Ejecutivo, hasta tanto se fije judicialmente el nuevo monto correspondiente.”

Que a su vez, el Decreto Provincial N° 1864/2011 dispuso: “Artículo 1° - Dispóngase que los plazos, montos, zonificaciones para realizar el cálculo de los pagos indemnizatorios y/o servidumbres a que refiere el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526, serán calculados a partir de lo establecido por el Decreto 861/96 del Poder Ejecutivo Nacional, sus complementarios y/o modificatorios.”

Que en igual sentido, el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 impone al permisionario o concesionario

una obligación de pago del canon indemnizatorio por servidumbres; en caso de no alcanzar un acuerdo cualquiera de las partes podrá demandar judicialmente la fijación del importe, siendo su obligación intertanto el pago del importe fijado por el Poder Ejecutivo. Y el Artículo 31º establece que compete al Poder Ejecutivo, en forma privativa, la decisión, entre otras cuestiones, de fijar las compensaciones reconocidas a los propietarios superficiarios.

Que así, hasta tanto se fije judicialmente un nuevo monto se debe pagar el fijado por el Poder Ejecutivo, que en este caso es el que establece el Decreto N° 1864/2011 el cual dispone que los plazos, montos, y zonificaciones para realizar el cálculo de los pagos indemnizatorios y/o servidumbres a que refiere el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526, serán calculados a partir de lo establecido por el Decreto N° 861/1996 del Poder Ejecutivo Nacional, sus complementarios y/o modificatorios.

Que además, la misma reglamentación expresa que estas indemnizaciones son “fijadas” y se devengan desde el ingreso de la petrolera. Por ende, el superficiario, siempre tendrá derecho a recibir, como mínimo los montos establecidos en esta reglamentación.

Que la Ley N° 7526 no modifica los derechos y deberes que la Ley Nacional N° 17139 y su reglamentación establecen en cabeza de superficiarios y concesionarios y corresponde a la Autoridad de Aplicación hacer observar las disposiciones legales relativas a todo el marco legal de la concesión, incluido el deber de permisionarios y concesionarios de indemnizar a los superficiarios.

Que en conclusión, el Artículo 8º del decreto de prórroga, hace una aplicación del marco legal, que la Autoridad de Aplicación, en el ejercicio del poder concedente, no puede dejar de observar. Se rechazan los argumentos de la recurrente y se confirman los términos del Artículo 8º del Decreto.

Que la recurrente ataca también el Artículo 9º del Decreto que dispone: “PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE. Auditoría Ambiental. Plan de Saneamiento. El concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación Ambiental, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la publicación del Decreto de Prórroga, una Auditoría Ambiental, en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios N° 437/93 y 170/08 y la Resolución N° 25/04 de la ex Secretaría de energía de la Nación, haciéndose cargo de sus costos y gastos en los términos de este artículo. El mismo consistirá en la recolección de datos primarios, muestreo e identificación de pasivos bajo el punto de vista ambiental, y su respectivo plan de trabajo y cronograma de tareas de saneamiento de los pasivos ambientales existentes. Dicha labor ambiental será a costa del concesionario el cual deberá incluir las técnicas, los plazos, el responsable, los profesionales intervinientes, los recursos económicos y los indicadores ambientales estandarizados para el monitoreo de los recursos a sanear. El plazo de duración de dicha labor ambiental deberá ser presentado por el concesionario a la Autoridad de Aplicación Ambiental y aprobado por esta, a efectos de colocar el pasivo ambiental existente dentro de los niveles de concentración permisibles establecidos por la normativa municipal, provincial o nacional vigente, adoptando la más rigurosa entre ellas, o lo que correspondiera por aplicación de análisis de riesgo fundamentado en guías estándar y procedimientos de reconocimiento internacional y adecuados para el escenario en cuestión (Standard Guide for Risk Based Corrective Action - RBCA- EPA(ASTM) para sitios contaminados con hidrocarburos y sus derivados) , salvo que existan impedimentos debidamente comprobados lo cual deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación Ambiental para considerar su prórroga. Una vez finalizado dicho plazo deberá presentar a la Autoridad de Aplicación Ambiental, dentro de los (45) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del saneamiento de los pasivos ambientales, un Informe Ambiental que releve el correcto saneamiento de los pasivos ambientales. El concesionario deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus pasivos ambientales y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación. Se consideran pasivos ambientales: todas las afectaciones al ambiente que resulten de hechos o acciones vinculados a la actividad hidrocarburífera que se haya desarrollado en el área de la concesión y la que desarrolle el concesionario por sí o por terceros, que importen derrames y/o cualquier otro impacto que afecte al recurso agua, suelo, subsuelo, aire, flora, fauna y paisaje, generados en el área de la concesión,

independientemente de cuándo se conozcan. En el caso que el concesionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan en cumplimiento del cronograma presentado, conforme lo establecido en el presente decreto, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al concesionario, de todos los trabajos contemplados en el cronograma y el afianzamiento de los mismos. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, y la aplicación de sanciones, que no eximirá al concesionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio. Seguro Ambiental. El concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación”

Que la recurrente razona que las obligaciones que se ponen en cabeza de los concesionarios a través de este artículo excederían sustancialmente a las disposiciones contenidas por la normativa aplicable en la materia, motivo por el cual no corresponda que se exijan las mismas. Entiende que la auditoría ambiental, el plan de saneamiento y el seguro ambiental que exige el Artículo 9 resulta incompatible con el régimen establecido por el Decreto N° 170/2008 al que hace referencia el propio artículo en cuestión, el cual únicamente exige un informe inicial e informes de situación. Solicita se revoque lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto y se readecúe el mismo en consistencia con el régimen ambiental aplicable para la materia.

Que asiste razón a la recurrente y no resulta congruente el citado artículo con lo dispuesto en Decreto N° 170/2008. Se revoca el Artículo 9° y se reemplaza por el siguiente texto: El CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente, Ley Provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios Nros. 437/1993 y 170/2008 y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen.

Que se levanta también contra lo impuesto en el Artículo 10° del Decreto que dispone: “El Concesionario, tendrá a su cargo el pago del Aporte Obligatorio, a partir de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, que consiste en la provisión a la Dirección de Hidrocarburos de un vehículo tipo Ford Ranger 2.2 – Cabina Doble – Tracción 4x4, alquilado y reemplazado cada dos (2) años o cada cien mil kilómetros (100.000 km), que será afectado a las actividades de control, que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere, relacionadas con la actividad hidrocarburífera dentro de la Provincia de Mendoza”.

Que la recurrente argumenta que los concesionarios, en su oferta, formularon su propuesta de Canon de Extensión y de Regalías aplicables para el nuevo plazo en caso de que la prórroga fuese concedida. Por el primer concepto, se propuso la suma de US\$ 1.177.580,00 a ser abonados en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde la fecha del decreto hasta el mes de diciembre de 2023. Por su parte en concepto de Regalías se propuso incrementar la alícuota de las mismas en un punto adicional al valor del periodo original de la concesión del Área, motivo por el cual se ofreció en tal concepto el 13%. Considera que la obligación impuesta a los Concesionarios por el Decreto en su Artículo 10 no correspondería toda vez que en la oferta definitiva no se habría contemplado dicha propuesta. Reconoce que esta posibilidad fue motivo de intercambio de opiniones, que al momento de su concreción, no se habría incluido. Agrega que el borrador de decreto elaborado inicialmente y como parte del dictamen legal del 23/08/22 no se incluía dicho aporte, es decir ya se consideraba procedente el pedido de prórroga con los elementos ya incorporados al expediente y a partir de la petición de los Concesionarios. En otras palabras, alega que el decreto estipula obligaciones en cabeza de los Concesionarios que se extralimitarían a lo ofrecido por ellos al momento de solicitar la prórroga de la concesión del Área. Entiende que no existiría normativa alguna que faculte a la Provincia a disponer discrecionalmente en cabeza de los Concesionarios la obligación del cumplimiento del pago del Aporte Obligatorio establecido en el decreto. Y solicita que se resuelva dejar sin efecto y/o derogar al Artículo 10° del decreto.

Que conforme surge de los considerandos del Decreto en crisis, el Aporte Obligatorio responde al

“fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación, que ejerce la actividad de control de la actividad que despliega el Concesionario, para avanzar en la ampliación de la capacidad de las instituciones públicas para resolver y gestionar eficazmente los conflictos asociados al desarrollo de los sectores extractivos, tal como lo propone la CEPAL y como herramienta para alcanzar las metas descritas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16) de la Agenda 2030, de los estados miembros de Naciones Unidas”.

Que se entiende que; en primer lugar, la obligación no debe necesariamente nacer de una oferta de las concesionarias que solicitaron la prórroga.

Que además, yerra la recurrente cuando razona que ya se consideraba procedente el pedido de prórroga con los elementos ya incorporados al expediente en el borrador del decreto elaborado inicialmente y como parte del dictamen legal del 23/8/22. En efecto, el análisis de la asesoría letrada, es un análisis parcial y aún la petición de prórroga no había sido considerada, formalmente, por el Sr. Director de Hidrocarburos, quien realiza un análisis de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que podemos advertir que en las actuaciones donde tramitó la prórroga, cuando las actuaciones se pasan a consideración del Sr. Director de Hidrocarburos, éste, solicita se incorpore al decreto proyectado, el Aporte Obligatorio que habían ofrecido los representantes legales de PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A., en sus correos remitidos en fecha 22/10/2022 y 10/11/2021, al Sr. Director, el que consistía en la provisión a la Dirección de Hidrocarburos de un vehículo tipo Ford Ranger 2.2 – Cabina Doble – Tracción 4x4, alquilado y reemplazado cada 2 años o 100 mil km, con el objetivo de contar con el vehículo para inspección del área a lo largo de la concesión, por la Autoridad de Aplicación.

Que la misma Asesoría tuvo oportunidad de expedirse analizando la propuesta de prórroga, suscripta por las concesionarias PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. e YPF S.A., NO-2022-01669843-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, incorporada en el Orden 2, en dictamen que se encuentra incorporado en el Orden 17, IF-2022-05860705-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y volvió a considerar lo solicitado por el Sr. Director en el dictamen obrante en el Orden 23, ACTO-2022-06482216-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE. En ese dictamen, se explicó que se incorporaron al decreto de prórroga proyectado, determinadas cláusulas que se consideró conveniente prever en el decreto de otorgamiento de la prórroga, cláusulas que se entendieron convenientes para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007, 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994.

Que se fundamentó la incorporación de las cláusulas proyectadas en la potestad de otorgar las prórrogas de la Provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor del Artículo 124 CN y Ley N° 26197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley Nacional de Hidrocarburos y además, valore, en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Entre tales facultades discrecionales, se han considerado condición necesaria del otorgamiento de la prórroga, la imposición del Aporte Obligatorio analizado.

Que se analizó la solicitud del Director de Hidrocarburos, que pedía incorporar al decreto de prórroga, la propuesta de la concesionaria PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A., remitida en dos ocasiones, en un correo del día 22/10/2021, en un documento caratulado PROPUESTA DE EXTENSIÓN DE CONCESIÓN CONFLUENCIA SUR PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A, en el cual en un subtítulo, Propuesta Fortalecimiento Institucional, ofrecía comprometer un aporte para el fortalecimiento institucional de la Dirección de Hidrocarburos: la provisión de un vehículo tipo Ford Ranger 2.2 – Cabina Doble – Tracción 4x4, y en una segunda presentación, en fecha 10/11/2021, en un documento caratulado Respuesta a Consultas - Propuesta de Extensión Confluencia Sur Concesión: Confluencia Sur, aceptaba que el vehículo ofrecido sea alquilado y reemplazado cada 2 años o 100 mil km, con el objetivo de contar con el vehículo para inspección del área a lo largo de la concesión.

Que se dijo que “dicha propuesta, si bien fue ofrecida por una de las concesionarias cotitulares, en esta

etapa precontractual de negociación de la prórroga, fue considerada también conveniente y necesaria para el otorgamiento de la prórroga, resultando el mencionado aporte una herramienta de fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17319, en la Provincia de Mendoza, como es la Dirección de Hidrocarburos. “ Se dijo también que era oportuno considerar que la Provincia de Mendoza, en el ejercicio de su poder concedente, tenía derecho a imponer determinadas condiciones, dentro de un juicio de razonabilidad y conveniencia. Así, podía determinar la liquidación de algún concepto para fortalecimiento institucional, para responsabilidad social empresaria, para fortalecimiento de las economías locales, a los términos del Artículo 99 de la Ley N° 17319, tratándose de pagos o contribuciones vinculados a la obtención de permisos y concesiones, en el ejercicio de su poder concedente.

Que el citado Artículo 99 dispone: “Los fondos que la autoridad de aplicación recaude por aplicación de esta ley en concepto de regalías, cánones, sumas comprometidas y no invertidas, multas y otros pagos o contribuciones vinculados con la obtención de permisos y concesiones, serán destinados por dicha autoridad en forma directa a solventar los gastos derivados del ejercicio de las funciones que se le atribuyen y a la promoción de actividades mineras, incluidas las vinculadas con hidrocarburos, sin perjuicio de los recursos que presupuestariamente se le asignen.” Es decir, la misma Ley Nacional de Hidrocarburos, permite a la Autoridad Concedente, en el ejercicio de su poder concedente, que no es sino el ejercicio de su derecho a decidir si convoca a un llamado a licitación sus áreas libres o si prorroga una concesión de explotación a favor de las concesionarias que lo soliciten, exigir pagos o contribuciones, vinculados a ese momento del otorgamiento de permisos, concesiones y necesariamente de prórrogas. E incluso, la ley dispone el destino que se dará a esos fondos obtenidos, cual es solventar los gastos derivados de las funciones que se le atribuyen.

Que en otro orden, el Artículo 12 de nuestra Ley N° 7526, expresamente dispone: “Las concesiones de explotación tendrán una vigencia de veinticinco (25) ...el poder ejecutivo podrá prorrogarlas por hasta diez (10) años, en las condiciones que se establezcan, al otorgarse la prórroga...” Dicho artículo, que podría verse en contradicción normativa en cuanto a los plazos que fija, por la modificación del artículo 35 de la Ley N° 17319 (Ley N° 27007) que incorporó plazos especiales para concesiones no convencionales y off shore, no afecta ni modifica sin embargo, la facultad provincial, derivada de su poder concedente, de establecer condiciones para el otorgamiento de la prórroga, conforme lo autoriza el mismo Artículo 99, Ley N° 17319.

Que así, el Aporte Obligatorio exigido en el decreto de prórroga, se impuso como una condición necesaria y conveniente, considerando a la buena gobernanza destinada a convertirse en el principal instrumento, frente a la necesidad de fortalecer la capacidad de las instituciones públicas para resolver y gestionar eficazmente la competencia por recursos escasos en zonas específicas del territorio nacional, cautelando los derechos entre distintos actores, y el cumplimiento de las salvaguardas legales vigentes.

Que se justificó también, la necesidad del aporte, (la prestación de un vehículo 4x4) para desarrollar las actividades de seguimiento y control de la actividad hidrocarburífera en la provincia. Es decir, también se cumple con el destino que exige la Ley Nacional de Hidrocarburos, en cuanto se tratan de contribuciones para solventar los gastos derivados de las funciones que se le atribuyen a la Autoridad de Aplicación.

Que se explicó que además del recurso humano, se requiere de bienes, instalaciones, y entre ellos, los vehículos de movilidad para que los inspectores puedan realizar la tarea de control que le encomendaba en la entonces vigente Ley Ministerial N° 9206, Artículo 15, en las zonas de los yacimientos. En la citada ley, ahora reemplazada por Ley N° 9501 se dispone que le corresponde ejercer el control técnico, operativo y económico de la producción de petróleo y gas en las áreas concesionadas, permisionadas, a permisionarse y/o concederse y desarrollar las tareas de control de cantidad, calidad, y ubicación de las fuentes respectivas de la producción de hidrocarburos, entre otras actividades.

Que se consideró que existen múltiples razones que fundamentan la imposición de este Aporte Obligatorio, además de la circunstancia de que fue ofrecido por una de las cotitulares, en la etapa de negociación de la prórroga, resulta un modo concreto y significativo de compeler a las concesionarias, de aportar al

fortalecimiento de la Autoridad de Aplicación y en consecuencia al interés público de la Provincia, independientemente del valor económico del aporte, que se entiende no puede ser significativo como para perjudicar el dinamismo de la inversión, pero sí colabora con el fortalecimiento de la autoridad, lo que le permite pasar el juicio de razonabilidad y conveniencia.

Que la apelante argumenta que finalmente, el aporte obligatorio no fue parte de la oferta de prórroga, la cual habría sido considerada conveniente igualmente. Al respecto, la Provincia, puede imponer estas condiciones, conforme al Artículo 99 de la Ley N° 17319 y además, la conveniencia es analizada por todos los organismos del estado y los dictámenes e informes son preparatorios de la voluntad del estado, ya que el acto administrativo resulta un acto complejo, en cuanto la voluntad administrativa se conforma con la intervención de distintos organismos del estado y en el caso, fue la misma Dirección de Hidrocarburos, quien analizó y observó el primer proyecto, que no consideraba el aporte en cuestión. Por ende, en atención a lo expuesto, se rechaza el recurso en este aspecto y se confirma el aporte obligatorio impuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 2464/2022.

Que la recurrente ataca también el Artículo 12° del decreto en crisis, el cual dispone: "Respecto de todos los pozos perforados en el área de la concesión, con anterioridad o durante la concesión o su prórroga, independientemente de la persona que los haya perforado, previo a la reversión del área, deberán encontrarse en estado de abandono definitivo conforme la reglamentación vigente. El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 o la que en el futuro la reemplace. El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos."

Que la recurrente afirma que el Artículo 12°, en la redacción propuesta en el Decreto, se apartaría sustancialmente de lo dispuesto por las normas y procedimientos para el abandono de pozos de hidrocarburos establecido a través de la Resolución 5/1996 de la ex Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación. Argumenta que el decreto resuelve que se deberá proceder al abandono definitivo de todos los pozos existentes en el Área previo a la reversión de la misma. Sin embargo, el procedimiento específico en la materia previsto a través de la resolución difiere notoriamente de lo exigido por el artículo aquí recurrido. Pone de resalto que, a diferencia del decreto, los procedimientos dispuestos por la resolución no estipularían la obligatoriedad de que se realice el abandono de todos los pozos de forma automática al momento de la finalización del plazo de la concesión. Cita el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Anexo de la Resolución N° 5/1996, de la entonces Secretaría de Energía de la Nación. Entiende que se desprendería de lo expuesto, que el abandono definitivo total o parcial de los pozos, sólo debería llevarse adelante en los casos en los cuales la Autoridad de Aplicación objete el informe técnico-económico al que se hace referencia. Solicita la readecuación del Artículo 12° en línea con lo establecido por los procedimientos estipulados por la resolución.

Que la Resolución SEN N° 5/1996, en sus Disposiciones Generales (Capítulo I) dice: 6 — A partir del dictado de la presente Resolución, todo pozo que se perfore, en áreas de exploración o de explotación, deberá ser categorizado de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, y si correspondiere, abandonado en forma Temporal o Definitiva inmediatamente. Y en el CAPITULO II establece las CATEGORIAS DE POZOS: EN FUNCION DE SU UBICACIÓN; EN FUNCION DE SU ESTADO; Pozos Activos. B. 2 — Pozos Inactivos Pozos Abandonados y C) EN FUNCION DE SU NIVEL DE PRIORIDAD: Prioridad 1; Prioridad 2; Prioridad 3; Prioridad 4. Y en el CAPITULO III, se reglamentan los PLAZOS PARA EL ABANDONO DE LOS POZOS que permanezcan calificados como "A Abandonar" o inactivos en condiciones de ser abandonados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I. Los plazos van desde (5) años. (pozos de la Categoría A.1 Y pozos prioridad 1), 10 años, pozos de Categoría A.2 y los pozos calificados como de prioridad 2 y 3) y 15 años pozos de Categoría A.3 y los pozos calificados como de Prioridad 4.

Que además, en el CAPITULO I, caratulado: DISPOSICIONES GENERALES, establece: 1 — Se establecen DOS (2) tipos de abandono de pozos, de hidrocarburos...: El TEMPORARIO y el DEFINITIVO, correspondiendo al concesionario de explotación y/o permisionario de exploración, en base a razones

técnicas, comerciales y/u operativas, determinar el tipo de abandono a efectuar. 2 — Un pozo podrá ser abandonado en forma Temporaria, cuando a juicio del concesionario de explotación o permisionario de exploración, existan razones fundamentadas, que hagan previsible su reutilización en el tiempo. 3 — El abandono de pozos en ejidos urbanos, será siempre de carácter Definitivo. 4 — CUATRO (4) años antes de expirar una concesión de explotación, o al momento de producirse la reversión total o parcial de un área de exploración, el concesionario o permisionario presentará a la Autoridad de Aplicación, un estudio técnico-económico donde fundamente las razones por las cuales no resulta conveniente el abandono definitivo o temporario, de cada uno de los pozos inactivos existentes en el área a entregar. En caso de existir objeciones de la Autoridad de Aplicación al estudio técnico-económico presentado, sobre alguno o sobre todos los pozos, el concesionario o permisionario realizará el abandono temporario o definitivo de todos los pozos objetados antes de la devolución del área.

Que de la lectura de la norma puede entenderse como principio general, que todo pozo debe ser abandonado en forma Temporaria o Definitiva inmediatamente, si correspondiere; que un pozo inactivo, no podrá mantenerse más de 5, 10 o 15 años, sin abandonar, según la categoría del pozo y que 4 años antes de expirar una concesión de explotación, o al momento de producirse la reversión total o parcial de un área, de un permiso de exploración, el concesionario o permisionario deberá abandonar todo pozo inactivo. También que la excepción a esta norma general es que el concesionario o permisionario justifique frente a la Autoridad de Aplicación, mediante un estudio técnico-económico, las razones por las cuales no resulta conveniente el abandono definitivo ni temporario y que la Autoridad de Aplicación, no tenga objeciones, al estudio técnico económico presentado. Si está objetado, el concesionario o permisionario deberá abandonar, según considere la Autoridad de Aplicación.

Que el artículo en crisis (Artículo 12°) ha buscado, sintetizar y plasmar todos estos principios individualizados de la Resolución SE 5/1996. La expresión, "... previo a la reversión del área, deberán encontrarse en estado de abandono definitivo conforme la reglamentación vigente.", puede resultar confusa, ya que no corresponde, en ese momento, el abandono de pozos activos en producción y además, la reglamentación permite una excepción: que la petrolera presente un estudio técnico económico que justifique la conveniencia de no abandonarlo, siempre que la Autoridad de Aplicación no tenga objeciones a ese estudio presentado.

Que, por ende, se considera procedente el recurso en este aspecto y corresponde modificar el primer párrafo del artículo 12°, en los siguientes términos: "Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse categorizados, y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente. El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación N° 5/96 o la que en el futuro la reemplace. El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos."

Que por todo lo expuesto puede concluirse que, corresponde: acoger en lo formal y acoger parcialmente, en lo sustancial, el Recurso de Revocatoria presentado por PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A., según el siguiente detalle: confirmar los términos de los Artículos 8° y 10° del Decreto; modificar el Artículo 9° y 12° en los términos expuestos.

Que han tomado la debida intervención, la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía y Energía hoy Ministerio de Energía y Ambiente, la Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias y N° 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9501.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal el Recurso de Revocatoria presentado por Petrolera Aconcagua Energía S.A., contra el Decreto N° 2464/2022 y acójase parcialmente, en lo sustancial, según lo dispuesto en los apartados siguientes.

Artículo 2º - Revóquese el Artículo 9º del Decreto N° 2464/2022 y modifíquese por los siguientes términos:

“El CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente, Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/1993 y 170/2008 y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen.”

Artículo 3º - Revóquese el Artículo 12º del Decreto N° 2464/2022 y modifíquese por los siguientes términos:

“Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse categorizados, y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente. El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación N° 5/1996 o la que en el futuro la reemplace. El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.”

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2480

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2022-08887783- -GDEMZA-DMI#MEIYE, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Sumario Administrativo instruido a los agentes PALMA PETRIZANI CÉSAR MANUEL, D.N.I. N° 25.585.770, FRACAPANI LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 10.561.993 y MARQUEZ HUGO, D.N.I. N° 18.808.910, de la Dirección de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 859/2023 del ex Ministerio de Economía y Energía hoy Ministerio de Energía y Ambiente, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a los mencionados agentes en razón de haberse detectado la sustracción de un Dron, Marca DJI, Modelo Matrice 210, con sus accesorios, perteneciente a la Dirección General de Minería y que según constancias de las actuaciones penales P117.326/22 de la Oficina Fiscal Robos y Hurtos, puntualmente acta de allanamiento y secuestro, que se realizó en el domicilio del Agente Palma César, se encontraron algunos elementos correspondientes al equipo sustraído. Asimismo, se requiere extender la medida de sumario para el personal de la Dirección a cargo del bien sustraído, en tanto existe un grado de sospecha en relación al incumplimiento de la custodia del mismo conforme los siguientes indicios que surgen de las declaraciones y comportamientos de los

agentes Márquez Hugo y Fracapani Alberto.

Que en orden 47 obra Resolución de la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, mediante la cual se designa como Instructor Sumariante al Dr. Guillermo Cordeschi, y como Secretaria de Actuaciones a la Sra. Romina Sosa.

Que atento a la prueba producida de cargo, los agentes en cuestión, con su conducta habrían incurrido "prima facie" en incumplimiento de las obligaciones del Artículo 13 inciso a); b) y p); y la prohibición del Artículo 14 inciso f) e inciso j) del Decreto Ley N° 560/73, en relación a lo dispuesto por el Artículo 5 inciso b) y/o Artículo 6 inciso a) Anexo I de la Ley N° 9103.

Que en orden 51 obra cita a indagatoria de los agentes de que se trata para que PRESTEN DECLARACIÓN sobre los hechos que se investigan y con los alcances dispuestos por el Artículo 23 del Anexo I de la Ley N° 9103. Y en orden 59/61 Actas de comparecencia a la indagatoria citada en donde presentaron sus descargos.

Que conforme los hechos investigados, así como el comportamiento de los agentes, el grado de responsabilidad resulta diferente para los mismos.

Que en el caso del Agente Palma César y conforme el descargo formulado (NO-2023-06032502-GDEMZA-MGTYJ), no se brindan explicaciones suficientes y claras para permitir descartar la responsabilidad que le corresponde en los hechos de autos ni con respecto a las actas de allanamiento en las que puntualmente se dejó expresado: " en la habitación donde pernocta el morador Palma César se encuentra una cámara de dron color negra marca DJI "zenmuse x4s" , una tabla color gris marca Iphone Ipad en regular estado...". Quedando claro que dichos bienes eran los denunciados como sustraídos y pertenecientes a la Dirección de Minería, por lo que su hallazgo en la morada del agente, sin haber brindado las suficientes explicaciones de ello ni a las autoridades judiciales ni ante esta instancia, permiten concluir sin lugar a dudas que dicha conducta del agente es contraria con las disposiciones del Artículo 14 inc. f); inc. J) inc. k); inc. l) del Decreto-Ley N° 560/73. Incumplimientos de tal gravedad que hacen aplicables las consecuencias dispuestas por el Artículo 5 inc. b) Anexo I de la Ley N° 9103.

Que en relación a la conducta desplegada por los agentes Márquez y Fraccapani, no hay dudas que los mismos eran los encargados directos de la custodia y conservación de los bienes de la Dirección y que se encontraban puestos bajo su órbita de cuidado directo. Quedando demostrado que tales obligaciones no se desempeñaron adecuadamente. Siendo la conducta de los agentes como contraria a lo dispuesto por el Artículo 13, inc. n del Decreto N° 560/73: " Velar por la conservación de los útiles, objetos, y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia. Esta conducta se encuentra sancionada conforme lo dispuesto por Ley N° 9103 Anexo I en su art 4, son causa para aplicar sanción de suspensión; inc. b) incumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 13 del Decreto N° 560/73 graduado conforme la naturaleza y gravedad de la falta.

Que en orden 67 obra Clausura del Sumario de que se trata sugiriendo la Oficina General de Sumarios que teniendo en cuenta que los agentes involucrados no han logrado desbaratar los hechos que se les atribuyen lo que permite el convencimiento del Instructor de tener por probado la conducta de los agentes. Así en el caso del Sr. Palma César Manuel, D.N.I. N° 25.585.770 su conducta contraria a las prohibiciones del Artículo 14, inc. f); inc. J); inc. k); inc. l) del Decreto-Ley N° 560/73, resultan ser razonablemente sancionadas mediante la aplicación de CESANTÍA conforme la gravedad, según el Artículo 5, inc. b) Anexo I de la Ley N° 9103.

Que en relación a los Agentes Fracapani Luis Alberto, D.N.I. N° 10.561.993 y Márquez Hugo, D.N.I. N° 18.808.910, su conducta contraria a los deberes impuestos como agentes del Estado, establecidos por el Artículo 13, inc. ñ) del Decreto N° 560/73, resultan ser razonablemente sancionadas mediante aplicación de tres (3) días de SUSPENSIÓN a cada uno de ellos, conforme lo dispuesto por el Artículo 4 Anexo I de la Ley N° 9103.

Que en orden 77 obra Acta N° 64 de la Honorable Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Energía y Minería la que dictamina que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido por el Artículo 13, ss. y cc. de la Ley N° 9103 y comparte el dictamen de la Instructora Sumariante por estar ajustado a derecho (Ley N° 9103). Asimismo aclara que el agente Márquez Hugo es delegado gremial, conforme surge de la comisión del 22 de noviembre de 2023. Esta circunstancia será tenida en cuenta en la aplicación de la sanción y se asegurarán las garantías legales correspondientes a su condición de representante sindical.

Por ello, de acuerdo con lo sugerido por la Oficina General de Sumarios del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y lo dispuesto en los Artículos 5 inc. b) del Anexo Ley N° 9103; 13 incs. a), b) y p) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese cesante a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Sr. PALMA PETRIZANI CÉSAR MANUEL, D.N.I. N° 25.585.770, Clase 003, Rég. Salarial 05, Cód. Escalafonario: 4-02-01, Ministerio de Producción, por estar comprendido en la causal determinada por el Art. 13 incs. a), b) y m), 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y 5 inc. b), Anexo Ley N° 9103.

Artículo 2° - Aplíquese la sanción de SUSPENSIÓN por tres (3) días, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Sr. Fracapani Luis Alberto, D.N.I. N° 10.561.993, Clase 003, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: 1-02-00, de la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, por estar comprendido en la causal determinada por el Artículo 13 inc. ñ) del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 3° - Dispóngase la sanción de SUSPENSIÓN por tres (3) días, al Sr. Márquez Hugo, D.N.I. N° 18.808.910, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 4 inc. b) de la Ley N° 9103 y demás normativa complementaria, por haber transgredido con su conducta lo dispuesto en el Artículo 13 inc. ñ) del Decreto-Ley N° 560/73.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 23.551 y siendo que el agente cuenta con protección gremial, la aplicación de dicha sanción se encuentra condicionada al otorgamiento de la resolución judicial que resuelva favorablemente la exclusión de tutela y/o se concluya este juicio.

Artículo 4° - Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y ejecuten las acciones judiciales de los Artículos 48 y 50 de la Ley N° 23.551 a los efectos de excluir la tutela sindical del agente que a continuación se menciona:

Márquez Hugo, D.N.I. N° 18.808.910, Clase 009, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: 2-01-00, de la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto al Sr. Márquez Hugo, haciéndole saber que atento a la condicionalidad de la sanción dispuesta, el plazo para impugnarla comenzará a correr una vez que se resuelva favorablemente la exclusión de tutela y/o se concluya este juicio, circunstancia ésta que se le hará conocer conforme lo dispone el Artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Artículo 6° - La presente norma será refrendada por los Ministros de Energía y Ambiente y de Producción.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Ética Pública (Artículo 33 del Anexo de la Ley N° 9103 y Artículo 27 Inciso 6) de la Ley N° 8993) y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 331

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Visto el EX-2024-09311902- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorratores correspondientes al ejercicio 2024, determinados en la Resolución N° 159-HyF-24, conforme a las modificaciones introducidas por los artículos 21° y 22° de la Ley N° 9550;

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$20.524.008.619,00), correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año 2024 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$770.155.903,84) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de noviembre de 2024 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.615.256.756,00.-), correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año 2024 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 5º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6662

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08006201- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se tramita la designación de los Jurados que intervendrán en el Concurso de Jerarquía Directiva, convocado para los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85 establecen los requisitos y mecanismos para la selección de jurados en concursos docentes, siendo este un proceso clave para garantizar la transparencia, imparcialidad y profesionalismo en la evaluación de los aspirantes;

Que en el marco de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, de fecha 18 de octubre de 2024, se establecen los acuerdos y lineamientos para el desarrollo de las distintas etapas del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a la Jerarquía Directiva en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo;

Que por RESOL-2024-2362-E-GDEMZA-DGE, de fecha 12 de Abril de 2024, se aprueba el Programa para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva de los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CEBJA Y CENS) y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que mediante RESOL-2024-2362-E-GDEMZA-DGE, de fecha 12 de Abril de 2024,, se dispuso la convocatoria a los docentes inscriptos para rendir en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a Jerarquía Directiva en los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico y a los de Modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que la Ley N° 4934- Estatuto del Docente Art.85, 86 y 87 y el Decreto Reglamentario N° 313/85, Arts. 152, 153, 154, 155, establecen los requisitos y mecanismos para la elección de los jurados;

Que mediante RESOL-2024-5687-E-GDEMZA-DGE, de fecha 25 de Octubre de 2024, se dispuso la convocatoria a elección de jurados a los docentes inscriptos para rendir en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a Jerarquía Directiva en los Niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico y a los de Modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que la cantidad de integrantes del jurado será ajustada en cada etapa por nivel y modalidad, teniendo en cuenta la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación del día 18 de octubre;

Que de los jurados elegidos en las asambleas se realizará un listado en orden decreciente de cantidad de votos, que permita la progresividad en las distintas instancias del concurso;

Que el jurado será presidido en cada caso por los Directores de línea correspondientes a cada nivel y modalidad los que sólo podrán ser suplidos por la autoridad inmediata inferior que sigue en la jerarquía;

Que de los jurados elegidos en las asambleas el día 4 de noviembre se realizará un orden de méritos (de los más votados a los menos votados) que permita la progresividad en las distintas instancias del concurso. Los jurados deberán tener conocimiento sobre las competencias, programa, bibliografía y tendrán la responsabilidad de intervenir en la definición de los criterios finales de evaluación, asegurando la imparcialidad y equidad en la evaluación de todos los concursantes;

Que en orden 18 otorga Visto Bueno la Subsecretaria de Educación;

Que Jefatura de Gabinete toma debida intervención en orden 19;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la designación de los Jurados compuestos por los miembros titulares y suplentes electos en Asamblea, representantes de los Docentes, quienes estarán a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva, detallados en los ANEXOS (en archivos embebidos), que forman parte integrante del presente resolutivo:

ANEXO I: NIVEL INICIAL

ANEXO II: NIVEL PRIMARIO

ANEXO III: MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ANEXO IV: NIVEL SECUNDARIO

ANEXO V: MODALIDAD JÓVENES Y ADULTOS

ANEXO VI: CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 85

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las Resoluciones Generales A.T.M. N° 60/2021 y N° 53/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 2° de la Resolución General A.T.M. N° 60/2021, se estableció para los automotores no nominados, que el Impuesto de Sellos a tributar será el fijado como arancel mínimo por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, para todos los casos.

Que en otro orden, mediante Resolución General A.T.M. N° 53/2023, se fijó la valuación mínima computable para la determinación de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, para automotores no nominados en las tablas de valores aprobadas por la citada Dirección.

Que a los efectos de lo dispuesto en las Resoluciones Generales citadas precedentemente, corresponde fijar la valuación mínima de automotores, motos y demás vehículos no nominados en las tablas de valores, aprobadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o.

s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución General A.T.M. N° 60/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°- Establécese para la determinación del Impuesto de Sellos para los automotores no nominados, que la valuación mínima será el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo de valuación fijado para la categoría A del Grupo I, del Impuesto a los Automotores, establecido por la Ley Impositiva.”

Artículo 2°- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución General A.T.M. N° 53/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°- Fíjese en el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo de valuación fijado para la categoría A del Grupo I del Impuesto a los Automotores establecido por la Ley Impositiva, la valuación mínima computable para la determinación de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales establecida en el punto 2. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) para los automotores no nominados en las tablas de valores, aprobadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA).”

Artículo 3°- La presente resolución regirá a partir del 01 de enero de 2025.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Mendoza por medio de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 223

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2021-00719879- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “JDH NUEVO RUMBO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 136 de fecha 08 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la

posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06720152-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07313296-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 1 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1311 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “JDH NUEVO RUMBO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 224

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-06277613- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA LIBELULA” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 104 de fecha 10 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06725921-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial

constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07345473-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1488 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA LIBELULA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 225

MENDOZA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-04615006- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "GUALTALLARY" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 150 de fecha 10 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06722806-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07347255-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1440 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "GUALTALLARY" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 363

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente EX – 2023 – 06034596-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, caratulado: "REF. RESOLUCIÓN GENÉRICA TASAS MINERAS 2024".

CONSIDERANDO:

Que conforme Ley N° 8830 de fecha 02 de diciembre de 2015, se crea la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, cuyo Procedimiento de Referendo corresponde al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Que conforme a Ley Impositiva Vigente al año 2024, Ley N° 9496, en su Artículo 59°, apartado V, la Dirección de Protección ambiental procede a redactar Resolución fundada, sobre los costos asociados a la Tasa Minera, requerimiento que debe cumplirse año tras año; y que esta "destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones..."

Que en particular, según lo dispuesto por el, anterior Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales conforme a Ley de Ministerios vigente, por intermedio de Dirección de Protección Ambiental, se deberá especificar en la Resolución que se dicte, de manera anual, los valores estimados para las variables "Costo de Evaluación y fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría del mineral" x "Factor por etapa del proyecto" x "Escala e Impacto del proyecto, a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica que afectará a los sujetos pasivos de la Tasa.

Que es necesario señalar, que la Minería es una actividad que en su esencia modifica o altera el Ambiente. No se puede hacer explotación minera sin alterar el Ambiente, ello, aunque se guarden todas las reglas, como toda actividad humana. La Minería es una actividad lícita amparada por el artículo 14° de la

Constitución Nacional y que reviste el carácter de utilidad pública conforme lo dispone el artículo 132° del Código de Minería de la Nación; es preciso invertir en equipos de control, sistemas de gestión ambiental, medidas todas, que las Empresas deben realizar para cumplir la normativa ambiental vigente y evitar externalidades negativas que afecten al medio ambiente o minimizarlas. Estos argumentos comienzan a configurar la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera, ya que el control previo y posterior, configurar en accionar administrativo ambiental.

Que la relevancia de la actividad minera, se traduce en ser un vehículo de desarrollo económico de la Provincia, generador de empleo e inversiones genuinas, de innegable potencial y de estratégica importancia para el territorio. Pero dicha actividad debe ser desarrollada dentro del marco de la sustentabilidad ambiental, económica y social, permitiendo sostener la pacífica y armónica convivencia entre la actividad minera y el cuidado y preservación del Medio.

La fiscalización debe tener en cuenta los gastos que importa en su fase preventiva y precautoria, y que dan razón a la Tasa Anual que se pretende respaldar con esta norma, cuya expresión se evidencia en la Ley Impositiva Anual, y la Resolución genérica fundada que solicita el Decreto n° 860/2006.

Que la regulación de la actividad minera por la Legislación Nacional, a través del Código de Minería de la Nación, el que asigna al Estado un rol de promotor y fiscalizador de la actividad; más legislación provincial como el Código de Procedimiento Minero de la Provincia.

Que en concreto por Decreto N° 820/2006, se intenta compatibilizar el procedimiento de impacto ambiental aplicado en la Provincia de Mendoza, sujeto a la LGA N° 25.675, con las normas sancionadas por el Código de Minería de la Nación (Modif. por Ley N° 25585). Por lo que debe armonizarse con la normativa citada, toda disposición que se dicte desde los ámbitos inferiores.

En la Ley Provincial N° 5961, artículo 32°, señala: “A los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el artículo 40°, la misma será determinada en cada caso por Resolución Fundada de la Autoridad Ambiental Minera..”. Dando entidad y razón a la Tasa en sí.

Que además, en otros dos Artículos, los que complementan lo dicho, así el Artículo 33°, dice: “La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las Empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas”. Lo que se podría denominar como gastos derivados propios del saneamiento y control ambiental. Y por último, el Artículo 37° dice; “Los gastos que demanden las tareas de monitoreo, control y vigilancia de las actividades mineras que realice la Autoridad Ambiental Minera, estarán a cargo de la Empresa minera fiscalizada.

Por Resolución Ministerial del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas se fijará el pertinente arancel. Por su parte, las Empresas deberán permitir el libre acceso a las instalaciones y a la información relativa a la protección ambiental, a los inspectores antes mencionados, así como también deberá cargar con todos los costos que demanden las tareas de monitoreo, control y vigilancia.”.

Que esto configura, así, el lugar a todo el andamiaje jurídico para justificar la Tasa propia, mediante Resolución fundada de forma periódica y actualización anual, según los parámetros que se fijen desde la Dirección de Protección Ambiental. La interpretación de las tareas mencionadas previamente.

Que se entiende necesario proceder al Dictado de Resolución Genérica, conforme al informes del Áreas de Control Minero, según lo dispuesto por Decreto n° 820/06, Ley N° 5961, y lo señalado por Ley Impositiva 2024. El Área de Control Minero, elabora el Cálculo de Tasa Anual para proyectos mineros conforme a la Formula que se detalla.

Que visto el marco normativo dado por Constitución Nacional (Arts. 41, 75 Inc. 12, 124); El Código De Minería, Modificado Por Ley Nº 24.585; La Ley Nº: 24.196 (6.090 Y Dec. 2686/93); La Ley Nº 25.161 (7.024); La Ley Nº 25.429 (Inversión Minera), La Ley General Del Ambiente: 25.675, Ley 25688 Gestión Ambiental Del Agua, Ley De Aguas 1884 De Mendoza; Leyes Nº 4035 Y Nº 4036 De Aguas Subterráneas; La Resolución Nº 779 Hta-Dgi; La Ley 5.917; Ley 5.961-Dec. Reg. 2.109/94; 605/95; 820/06; Ley 7.722; y Ley Nº 9496 (Impositiva Provincial Vigente 2024); y demás legislación vigente y específica,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Minero, lo dictaminado por Asesoría Legal,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dese cumplimiento con la Presente Resolución, conforme al Decreto Nº 820/06 y Ley Impositiva nº 9496 (Art. 59º), a la Resolución fundada anual, sobre los costos asociados a la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera. Forman parte como Anexo I a la presente norma, las planillas con el cálculo de las Tasas por categoría.

ARTÍCULO 2º: Los valores estimados para las variables "Costo de Evaluación y fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría del mineral" x "Factor por etapa del proyecto" x "Escala e Impacto del proyecto", determinantes para la formación de la Tasa Minera, se especifican en informes que forman parte de la presente y se adjuntan.

ARTÍCULO 3º: El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera:

A) Proyectos de Minerales de Primera Categoría

$$TAEFM = (CEF1 * F - CE) * Fc$$

TAEFM= Tasa a Cobrar

CEF1= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 1º categoría

Fc= Factor de compensación cuando el proyecto es metalífero y no tiene DIA, el mismo es de 0.5

B) Proyectos de Minerales de Segunda Categoría

$$TAEFM = (CEF2 * F * CE)$$

TAEFM= Tasa a Cobrar

CEF2= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 2º categoría

C) Proyectos de Minerales de Tercera Categoría

$$TAEFM = (CEF3 * F * CE)$$

TEFM= Tasa a Cobrar

CEF3= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 3º categoría

F= Etapa del Proyecto

1= Prospección

2= Exploración

3= Explotación

CE= Coeficiente de Impacto y Escala

0.5= Pequeño

1.0= Mediano

1.5= Alto

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese en Boletín Oficial. Archívese.

NOTA: El cuadro podrá visualizarse como anexo a la presente norma.

LIC. LEONARDO FERNANDEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 32

VISTO:

El expediente técnico N° EE-21952-2024, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de EMILIANO ELIAS REAL DOMINIO FIDUCIARIO "FIDEICOMISO ALDEA URBANA"; ubicado en calle Carril Retamo S/N, Distrito Mundo Nuevo, Departamento Junín, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 48/50 obra Certificado de Instrucciones Municipales, Expte N.º 1001-000156/2005, emitido por la Dirección de Catastro, perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Junín.

Que a fs. 11 obra Certificado Final de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, emitido por Agua y Saneamiento Mendoza S. A.

Que a fs. 13/14 obra dentro del Certificado Final de Obras la Autorización al uso de Biodigestores para tratar los Líquidos Cloacales.

Que a fs. 12 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado por La Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda., en dónde la contratista hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 47 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º EX-2023-04614542--GDEMZA-MESA#MIPIP, donde se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 51/52 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N.º 13.500-L/2007, conforme Resolución N.º 27/2024, la que en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras, que se ajustan a los lineamientos establecidos por resoluciones N.º 2325/77, 406/92 y 309/95 del H. Tribunal Administrativo y 623/84 y 513/17 de Superintendencia.

Que a fs. 13/14 obra Certificado Final de Obras de Urbanización, según expediente N.º 156/2005, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias impartidas por el municipio, emitido por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Junín.

Que a fs. 19 obra Resolución N.º 117/2024 emitida por la Intendencia de la Municipalidad de Junín en expediente municipal N.º 1001-3403/2022, conforme ley 5961, la que en su Art. 1 aprueba el Aviso de Proyecto Ambiental oportunamente presentado.

Que a fs. 85 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 63 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a fin de dar cumplimiento al Art. 9 de Re. 59/17 y a fs. 79 obra Inspección Virtual de acuerdo a Res. N.º 9/2020, donde no se presentan objeciones al estado de las obras ejecutadas.

Que a fs. 65 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 87 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 55/58 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 88 obra convenio de canje de espacio de equipamiento establecido por art. 26 ley 4341 y a fs. 20 obra Ordenanza Municipal N.º 920/2023 donde se aprueba dicho convenio de canje. Complementariamente obra a fs. 53 tasación de la Comisión Valuadora de la Provincia y a fs. 91 se agrega constancia del cumplimiento de la contraprestación del canje.

Que en su Artículo 9º de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N.º 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de EMILIANO ELIAS REAL CUIT 23-35877064-9 (DOMINIO FIDUCIARIO) - "FIDEICOMISO ALDEA URBANA" CUIT 30-71544924-9; ubicado en calle Carril Retamo S/N, Distrito Mundo Nuevo, Departamento Junín, Mendoza., con nomenclatura catastral N.º 09-2550818-6331610-0000-1 y de acuerdo al plano obrante a fs. 85 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de cuatro Hectáreas mil

doscientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (4ha 41266.64m²); y según Título de cuatro Hectáreas mil quinientos dos metros cuadrados con veintiuno decímetros cuadrados (4ha 1502.21m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruébese de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri, Mat. N° 1660 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle T. Alicia M. de Justo N.º 2285, Ciudad, Rivadavia, Mendoza, correo electrónico: canzonierifrancisco@gmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 33

VISTO:

El expediente técnico N° EE-33627-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de GUERRERO CARLOS DANIEL S.A.; ubicado en calle Bruno Morón S/N, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 18/21 obra Certificado de Instrucciones Municipales, Expte N.º 040624/2017, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 14 obra Certificado Final de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, emitido por la Unión Vecinal Plazoleta Rutini.

Que a fs. 18/21 obra dentro del Certificado Instrucciones Municipales que el tratamiento de Líquidos Cloacales deberá ser realizado por Pozos Sépticos Individuales, por no ser factible el servicio de cloacas en la zona.

Que a fs. 17 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado por EDEMSA, emitido en expte. P11092019040033 en dónde la contratista hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad para 100 lotes.

Que a fs. 74 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º EX-2023-07119513--GDEMZA-MESA#MIPIP, donde se otorga el visado final de obras al proyecto aprobado mediante Resolución N.º 03-DH-2024.

Que a fs. 16 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 766.515-3, la que en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras, que se ajustan a los lineamientos establecidos por resoluciones N.º 513/17 del H. Tribunal Administrativo, 560/18 de Superintendencia y 1043/18 de esa Subdelegación.

Que a fs. 76 obra Certificado Final de Obras de Urbanización, según expediente N.º 40624/2017, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias impartidas por el municipio, emitido por el Departamento de Loteos y Fraccionamientos de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 77 obra Informe Técnico emitido por el Departamento Ambiental de la Municipalidad de Maipú en expediente municipal N.º 2017040624 donde se considera viable desde lo ambiental el proyecto de loteo.

Que a fs. 24 obra Certificado Final Provisorio de obra emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, donde se da cuenta que el desarrollador ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en expte. 2019-314963.

Que a fs. 60 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 98 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a fin de dar cumplimiento al Art. 9 de Re. 59/17 y a fs. 128 obra Inspección Virtual de acuerdo a Res. N.º 9/2020, donde no se presentan objeciones al estado de las obras ejecutadas.

Que a fs. 101 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 81 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 90/98 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 88 obra decreto 961/2023 donde la Municipalidad de Maipú autoriza la permuta del espacio de equipamiento por la provisión de 1.000 toneladas de asfalto caliente.

Que en su Artículo 9º de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de GUERRERO CARLOS DANIEL S.A. CUIT N° 30-71245135-8 ; ubicado en calle Bruno MORON S/N, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º

07-99-00-0700-726484-0000-2 y de acuerdo al plano obrante a fs. 60 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de cuatro Hectáreas siete mil ochocientos treinta metros cuadrados con ochenta un decímetros cuadrados (4ha 7.830,81m²); y según Título de cinco Hectáreas tres mil trescientos cinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado (5ha 3.305,01m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruébese de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Agrimensor Horacio N. Gonzalez, Mat. N° 1120 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Dr. MINOPRIO 1.581 - Dpto. 1 - CIUDAD - CAPITAL – MENDOZA, correo electrónico: horag97@gmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 34

VISTO:

El expediente técnico N° EE-70251-2022, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de CAMPOS ORGANICOS S. A. (Título 1) y ROJAS JUAN PABLO (Dominio Fiduciario Art. 1701 CCCN (Título 2); ubicado en Ruta Provincial N.º 60 S/N o calle Araoz N.º 2399, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 148/154 obran Instrucciones Municipales N.º 4117 de acuerdo a expediente N.º 11240/2015, emitido por el Departamento de Agrimensura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 27 obra Certificado Final Provisorio de Obra de red de conexiones domiciliarias de Agua Potable, ref. Expte. N.º 6279-2018, emitido por la Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 152 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la utilización de Biodigestores por no contar AySAM con servicios de Cloacas en el área.

Que a fs. 28 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092018040066), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 138/139 obra Acta de Recepción Provisora de Gas, emanada por ECOGAS (Carpeta/Proyecto N.º 96019/000), en donde se hace la transferencia de la obra de gas y la misma se considerará aceptada y perfeccionada con la habilitación por ECOGAS, de la obra en cuestión.

Que a fs. 98 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N.º EX-2021-02924857-GDEMZA-MESA#MIPIP, en donde se aprobara el estudio Hidrológico e Hidráulico mediante Res. DH N.º 70-DH-2023.

Que a fs. 103 obra resolución del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N.º 794.624-3, donde se otorga Certificado Final de Obras a JUAN PABLO ROJAS, por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N.º 141/23 de la Subdelegación de Aguas; y resoluciones 513/17 del H. Tribunal Administrativo, N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs 163 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio para 423 unidades de los bloques A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O y P, emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 124/129 obra Certificado Final de Impacto Ambiental, según Decreto N.º 371/24, emitido por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 137 obra Certificado Final Provisorio emitido por la Dirección Provincial de Vialidad en donde dice que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en Exptes. N.º 222-D-2016 y EX-2023-03620795-GDEMZA-DVP.

Que a fs. 166/167 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 168 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 227 obra dictamen sobre inspección virtual del que no se presentan objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 170 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 231/232 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 233/255 y 270/274 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 256/266 obra convenio de canje de espacio de equipamiento y ordenanza municipal de Luján de Cuyo N.º 14789/2024 donde se ratifica dicho convenio. Adicionalmente obra a fs. 156/157 informe de la Comisión Valuadora de la Provincia emitidos en expediente SAYGES EE-45616-2023.

Que en su Artículo 9º de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de CAMPOS ORGANICOS S. A. (Título 1) CUIT 30-70866876-8 y ROJAS, JUAN PABLO (dominio Fiduciario 1701 CCCN) CUIT 20-24207190-6 (Título 2); ubicado en Ruta Provincial N.º 60 o calle Araoz N.º 2399, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0200-645822-0000-4 (Título 1) y N.º 06-99-00-0200-649826-0000-0 (Título 2) , y de acuerdo al plano obrante a fs. 166/167 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de veintinueve Hectáreas mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (29ha 1585.94m²); y según Título 1 de diez Hectáreas cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10ha 4642.93m²), según Título 2 de diecinueve Hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (19ha 7455.74m²).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle 20 de junio N.º 801, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: oscarpelegrinainge@yahoo.com.ar

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE DICEIMBRE DE 2024

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4199

V I S T O:

El Expte/P. H.C.D. N° 2.392-D-2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/ PROYECTO ORDENANZA PRESUPUESTO 2025 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 44515-2024).; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, eleva a este H. Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2025.

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Secretaría de Hacienda y sus colaboradores, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo invitados.

Que por esa razón y las expuestas en la nota de elevación del Departamento Ejecutivo, la Comisión solicita al H. Cuerpo la aprobación del presente presupuesto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N.º 4199 SE ENCUENTRA COMO ANEXO EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2024

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8598192 Importe: \$ 900
27/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4200

VISTO:

El Expte. H.C.D. N° 1332-D-2018 caratulado: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - E/CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO SUSTENTABLE ESTACIÓN MENDOZA. (Expte. Municipal. N° 13512-L-2018); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 37 de fecha 6 de diciembre de 2024 pone en consideración de este Honorable Cuerpo el Expediente Municipal N° 13512-L-2018 caratulado: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - E/CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO SUSTENTABLE ESTACIÓN MENDOZA. De conformidad a dispuesto en el artículo 105° inc. 4) y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Que por Ordenanza N° 3962/18 se aprobó el Convenio Urbanístico para el desarrollo del Distrito Sustentable "Estación Mendoza", celebrado en fecha 22 de noviembre de 2018 entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) que tiene por objeto llevar adelante el "Master Plan para el desarrollo del Distrito Sustentable Estación Mendoza".

Que por Ordenanza N° 3963/18 se modificó el Punto U.II.7.2.11.a de la Ordenanza N° 3944/18; se incorporó el Punto U.V.17 en el Anexo I Cuerpo Central, Capítulo U.II, Normas sobre edificación y se incorporó el proyecto Prolongación calle Belgrano y Loteo AABE planta general y proyecto de subdivisión, Ordenanza que a su vez fue derogada a su vez por Ordenanza N° 3978/19, que es la que actualmente se encuentra vigente.

Que en fecha 3 de Abril de 2019 se suscribió Adenda al Convenio Urbanístico para el desarrollo sustentable del Distrito "Estación Mendoza", entre la Municipalidad de Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente Municipal, Dr. Rodolfo Alejandro Suarez, y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) representada por su Presidente, Dr. Ramón María Lanús, aprobado por Ordenanza N° 3972/19, que modificó los Anexos I y III de dicho Convenio, en razón de una serie de interferencias consolidadas en el terreno, que presentaban diferencias respecto a los anexos aprobados que debían ser salvadas.

Que en fecha 22 de noviembre de 2024 se suscribió con AABE, CONVENIO ESPECIFICO EN EL MARCO DEL CONVENIO URBANÍSTIC (CONVE-2018-60697586-APN-DMEYDAABE) DESARROLLO DEL DISTRITO SUSTENTABLE "ESTACIÓN MENDOZA" ETAPA I.

Que a los fines de materializar la ejecución del Distrito Sustentable Estación Mendoza se consideró conveniente etapabilizar su desarrollo, mediante la suscripción de distintos convenios específicos, que adecuen los compromisos asumidos por las partes en el Convenio Urbanístico de fecha 22 de noviembre de 2018, a los sectores específicos a desarrollar, siendo éste el primero de ellos.

Que así en esta instancia, se acordó desarrollar la "ETAPA I, Manzanas N° 5C, 6, 7, 8 y 9" del proyecto sobre parte del "INMUEBLE" que comprende el polígono delimitado por Av. Perú, calle Suipacha, zona de vía metro tranvía y deslinde con inmueble existente en uso por la Municipalidad en la esquina de Las Heras y Av. Perú, identificada catastralmente como 01-01-06-0018-000021-00001(parte).

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la celebración del Convenio originario y la etapabilización reelaborada resultó conveniente suscribir un Convenio específico en el cual se fijaran los lineamientos básicos, condiciones de cooperación mutua y pautas de interrelación entre las partes a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de la "LA ETAPA 1" del proyecto.

Que a fs. 169 se incorporó dictamen legal pertinente.

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de una nueva Ordenanza que apruebe el convenio específico y modifique en lo pertinente la Ordenanza N° 3963/18.

Que reunido el H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos de la presente Ordenanza y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las/los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuna su aprobación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART.1°: Apruébese el Convenio específico en el marco del Convenio Urbanístico (conve-2018-60697586-apn-dmeydaabe), Desarrollo del Distrito Sustentable "Estación Mendoza" Etapa I, celebrado en fecha 22 de noviembre de 2024 entre la Municipalidad de Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente Municipal, Dr. Ulpiano Leandro Suarez, con el refrendo del señor Gobernador, Lic.

Alfredo Cornejo y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) representada por su Presidente, Lic. Nicolás Alberto Pakgojz, DNI N° 38.614.566, que como Anexo forma parte de la presente.

ART. 2°: Sustitúyase el Punto U.V.17 de la Ordenanza N° 3.978/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

U.V.17 Distrito Sustentable Estación Mendoza

U.V.17.1 Carácter urbanístico: zona destinada a la incorporación al tejido urbano de terrenos fiscales en desuso por reconversión del destino original y que por su ubicación, jerarquía del espacio público y disponibilidad de tierra vacante con buena accesibilidad y conexiones puede admitir equipamiento de carácter urbano, metropolitano y regional.

U.V.17.2 Delimitación: Al norte por calle Suipacha y su continuación Coronel Plaza entre T. Benegas y Perú; al sur por calles J. V. González desde Tiburcio Benegas hasta F. J. Moyano y desde J. B. Justo y su continuación Las Heras desde F.J. Moyano hasta avenida Perú; al este por calle Perú desde Las Heras hasta Coronel Plaza y al oeste por calle Tiburcio Benegas desde J. V. González hasta Suipacha.

U.V.17.3 Lineamientos urbanos y de construcción

Manzana 6

Superficie total: 6824,61 m².

F.O.S: mínimo: 0.30 - máximo: 0.60 según anexo I

Altura máxima: 60 metros

Retiro Frontal Torre: 9 metros, tomados desde el cordón de la vereda.

Retiro Lateral: 20% de h, con un retiro mínimo de 8 metros.

Retiro posterior: 30% de h

Retiro entre torres: 20%h, con un retiro mínimo de 4 metros.

Retiro sobre Calle Belgrano: 12 metros desde Línea Municipal

Uso suelo: Usos mixtos. Zócalo comercial obligatorio comercial con frente activo, cultural, turístico, hotelero, deportivo, recreativo y/o gastronómico. Como mínimo el 50% de la superficie cubierta total, se destinará a uso residencial obligatorio, conviviendo con el equipamiento a escala urbana.

Los retiros obligatorios correspondiente a la parcela 6B deberán incorporarse al espacio de uso

Público parquizado e integrados al predio a concesionar en la parcela 6A

Manzana 7

Superficie total: 7978,49 m².

F.O.S: mínimo: 0.30 - máximo: 0.60 según anexo I

Altura máxima: 60 metros

Retiro Frontal Torre: 9 metros, tomados desde el cordón de la vereda.

Retiro Lateral: 20% de h, con un retiro mínimo de 8 metros.

Retiro posterior: 30% de h

Retiro entre torres: 20%h, con un retiro mínimo de 4 metros.

Retiro sobre Calle Belgrano: 12 metros desde Línea Municipal

Uso suelo: Usos mixtos. Zócalo comercial obligatorio comercial con frente activo, cultural, Turístico, hotelero, deportivo, recreativo y/o gastronómico. Como mínimo el 50% de la superficie

2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad |9

Cubierta total, se destinará a uso residencial obligatorio, conviviendo con el equipamiento a escala urbana.

Manzana 8

Superficie total: 9.280,16m².

F.O.S: mínimo: 0.30 - máximo: 0.60 según anexo I

Altura máxima: 60 metros

Retiro Frontal Torre: 9 metros, tomados desde el cordón de la vereda.

Retiro Lateral: 20% de h, con un retiro mínimo de 8 metros.

Retiro posterior: 30% de h

Retiro entre torres: 20%h, con un retiro mínimo de 4 metros.

Retiro sobre Calle Belgrano: 30 metros desde Línea Municipal

Uso suelo: Usos mixtos. Zócalo comercial obligatorio comercial con frente activo, cultural, turístico, hotelero, deportivo, recreativo y/o gastronómico.

Como mínimo el 50% de la superficie cubierta total, se destinará a uso residencial obligatorio, conviviendo con el equipamiento a escala urbana.

Manzana 9A

Superficie total: 8403,84 m².

F.O.S: mínimo: 0.30 - máximo: 0.60 según anexo I

Altura máxima: 60 metros

Retiro Frontal Torre: 9 metros, tomados desde el cordón de la vereda.

Retiro Lateral: 20% de h, con un retiro mínimo de 8 metros.

Retiro posterior: 30% de h

Retiro entre torres: 20%h, con un retiro mínimo de 4 metros.

Retiro sobre Calle Belgrano: 30 metros desde Línea Municipal

Uso suelo: Usos mixtos. Zócalo comercial obligatorio comercial con frente activo, cultural, turístico, hotelero, deportivo, recreativo y/o gastronómico. Como mínimo el 50% de la superficie cubierta total, se destinará a uso residencial obligatorio, conviviendo con el equipamiento a escala urbana.

Manzana 9 B

Superficie total: 465,70 m²

No licitable. Sector de rampa, escalera y parador de Metrotranvía Mendoza.

Manzana 5C

Superficie total: 6.985,86m².

Superficie existente a conservar: 2368 m²

F.O.S: mínimo: 0.30 - máximo: 0.60 (incluye superficie existente para cálculo) según anexo I

Altura máxima: 24 metros

Retiro a edificación existente: 12 metros

Retiro entre construcciones: 20%h, con un retiro mínimo de 4 metros.

Uso suelo: Usos mixtos. Zócalo comercial obligatorio comercial con frente activo, cultural, turístico, hotelero, deportivo, recreativo y/o gastronómico. Se permite el uso residencial, conviviendo con el equipamiento a escala urbana.

Lineamientos generales:

1- Uso de suelo: término que designa la actividad o propósito específico a que se destina un inmueble.

Usos mixtos: se entiende por usos mixtos al desarrollo de zonas residenciales con complementos de actividades comerciales, institucionales, recreativas, culturales y gastronómicas entre otras, con el fin de fomentar el uso de la ciudad integrada, potenciar el uso y circulación de personas por la vía pública y en un horario extensivo.

Uso residencial: es el efectuado en edificios destinados a vivienda o moradas, en forma permanente, sean individuales o colectivas. Se acompaña de otros usos compatibles con el residencial para otorgar abastecimiento a éstos.

Uso Cultural: espacios creados con la intención del permanente desarrollo de la cultura, mediante la preservación, transmisión y fomento de las diversas expresiones artísticas. Espacios experimentales y/o multifuncionales en los que se realicen distintas difusiones artísticas, filosóficas, educativas o de cualquier tipología, que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes.

Uso comercial: usos terciarios dedicados a la venta por menor, sin transformación del producto dentro del local, así como a todo tipo de servicios personales que se ofrezcan en establecimientos abiertos al público. Ubicados en locales o quioscos que poseen vidrieras emplazadas al frente de las parcelas y/o al interior

del predio; con frentes a vestíbulo, nave u otro medio exigido de circulación a cielo abierto.

Uso turístico: aquellas entidades que ofrecen servicios destinados al turismo, como agencias de turismo, o alojamiento y hotelería, o venta minorista de productos regionales, entre otros.

Uso educativo: establecimientos de tipo institutos o academias de formación o perfeccionamiento.

Usos recreativos y gastronómicos: son comercios relacionados con el sector alimenticio y de esparcimiento, generan actividades en horarios más extensivos que los usos comerciales y fomentan el uso del espacio público a cielo abierto potenciando la circulación de personas y generando seguridad en el área urbana. Las actividades recreativas, son aquellas actividades ejecutadas por las personas en su tiempo libre y de forma voluntaria con el fin de descansar y divertirse.

Uso deportivo: espacio destinado a la práctica de algún deporte.

2 - Tipologías edilicias permitidas:

Basamento: máximo 10 metros de altura, respetando los retiros obligatorios e indicadores especificados en la presente Ordenanza.

Torre con basamento: combinación de la tipología torre y basamento, respetando los retiros obligatorios e indicadores especificados en la presente ordenanza.

Torre exenta: respetando los retiros obligatorios e indicadores especificados en la presente ordenanza.

En todos los casos se deberán cumplir con las exigencias de las normativas vigentes que no se superpongan a la presente Ordenanza.

3 - Altura máxima permitida: deberá cumplir con la tipología y retiros obligatorios, respetando los indicadores establecidos en la presente.

4 - Fraccionamiento: En caso de fraccionamiento se podrá dividir la manzana en máximo cuatro (4) lotes o parcelas y, en todos los casos, deberán tener una superficie mínima de mil setecientos metros cuadrados (1.700 m²).

5 - Línea de edificación: ver Anexo I convenio específico.

6 - Retiros Obligatorios de construcciones:

Retiro entre construcciones dentro de la misma parcela: será del 20% de la altura máxima de construcción. Deberá ser respetado en todo su desarrollo y como mínimo de cuatro metros. La altura será medida desde la cota nivel cero (0.00) de vereda.

Retiro frontal para basamento: no tiene.

Retiro frontal para torre: será de mínimo 9 metros, medidos desde el cordón de la vereda

Retiro lateral: será del 20% de la altura máxima de construcción. Deberá ser respetado en todo su desarrollo y como mínimo de ocho metros medidos desde el eje medianero. La altura será medida desde la cota nivel cero (0.00) de vereda.

El retiro a nivel cero a contar desde Línea Municipal (LM) a Línea de Edificación (LE) deberá ser destinado a la conformación de espacios de uso público parquizados y de acceso irrestricto, admitiéndose expansiones comerciales y de servicios. Estos deberán garantizar la permeabilidad de la manzana

construida, por lo que no se podrá cerrar durante el horario de actividad comercial, permitiendo el acceso libre al público. Sin embargo, de ser necesario por cuestiones de seguridad, se permitirá la colocación de elementos traslúcidos de protección a expansiones comerciales de acuerdo a normativa vigente, permitan la visibilidad hacia el interior, durante el horario nocturno.

Retiro posterior: será del 30% de la altura máxima de construcción. Deberá ser respetado en todo su desarrollo y como mínimo de seis metros medidos desde el eje medianero posterior del predio. La altura será medida desde la cota nivel cero (0.00) de vereda.

Retiro especial sobre calle Belgrano: se otorga un retiro especial para las manzanas 6-7-8-9 y manzana a concesionar; el cual resultará de:

manzanas 6 - 7 - a concesionar: 12 m. tomado desde línea municipal (ver anexo I)

manzanas 8 - 9: 30 m. tomado desde línea municipal (ver anexo I)

Dicho retiro deberá ser considerado como espacio de uso público parquizado y de acceso libre irrestricto, con el fin de prestar servicios ambientales, recreativos y de disfrute y uso libre para toda la comunidad. Se admiten expansiones comerciales descubiertas sobre estos espacios hasta un máximo de 12 m liberando pasos peatonales de un mínimo de 5 m, a contar desde línea de edificación.

Se admitirá el uso comercial del nivel subsuelo -1 con aperturas de patio inglés en hasta un máximo del 30% de la superficie de retiro obligatorio

Se deberá presentar propuesta proyectual ante la Dirección de Obras Públicas, o quien la reemplace en un futuro, con el objetivo de conseguir un tratamiento integral de dicha área.

7 - Altura mínima libre por nivel: 2.75 metros medidos entre pisos terminados, excepto locales comerciales, cuya altura mínima será de 3.00 metros.

8 - Cantidad de niveles mínimos: 3

9 - Cerramientos: Cierres frontales: en caso de realizar cierres frontales de las parcelas, los mismos no podrán ubicarse sobre la Línea Municipal, deberán situarse a partir de la Línea de Edificación (L.E.). Los mismos deberán ser cierres verdes y/o traslúcidos

10 - Áreas libres: deberán priorizar la conservación de la naturalidad en el mayor porcentaje posible, asegurando que la superficie considerada como área libre tenga una permeabilidad del suelo del 50% como mínimo.

El diseño de las áreas vegetadas deberá incorporar criterios de planificación ambiental articulando un nivel predial con supra predial. (Escala de paisaje)

11 - Estacionamientos: los estacionamientos deberán ser subterráneos y deberán ajustarse a la normativa vigente de la Municipalidad de Ciudad de Mendoza.

12 - Sustentabilidad: Todos los proyectos que se establezcan en los terrenos de Distrito Sustentable - Estación Mendoza deberán aplicar estrategias bioclimáticas obligatorias con la finalidad de disminuir el consumo de energías de base no renovables, mejorar la calidad ambiental del entorno inmediato y brindar confort en los espacios habitables. La aplicación de diversas estrategias generará una categorización ambiental a los edificios siguiendo los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Todas las edificaciones deberán presentar en la instancia de proyecto su correspondiente estudio de balance térmico completo del edificio, contemplando los usos que se desarrollarán en los mismos.

Entre las estrategias a implementar deberán estar contemplados los siguientes parámetros:

I) Acondicionamiento térmico de edificios: Incorporar aislación exterior de envolvente edilicia, controlar el intercambio de calor de la misma y de ese modo manejar las temperaturas interiores y de los locales colindantes con el exterior. Fomentar a través de la caja muraria la amortiguación de la amplitud térmica local.

II) Utilizar aventanamientos que aseguren condiciones de hermeticidad incorporando modelos de aberturas con ruptura de puente térmico y que permitan la ventilación natural de los locales de uso en verano. Ello implica además seleccionar los vidrios adecuados para optimizar las condiciones lumínicas interiores de confort. Incorporar sistemas de control exterior: dispositivos de control solar para garantizar las condiciones adecuadas de confort estacional ante la incidencia solar directa o la necesidad de controlar la pérdida de calor en el 100% de los aventanamientos.

III) Trabajar sobre el albedo o reflectancia de los materiales de la envolvente edilicia para mitigar la alta absorción de temperatura. Utilización para superficies horizontales un valor de albedo de: 0.8 - 1. Utilización para superficies verticales un valor de albedo menor a 0.5.

IV) Favorecer las mayores superficies vidriadas hacia la orientación Norte (aproximadamente 15°). Incorporar estrategias para garantizar niveles adecuados de iluminación natural directa o indirecta hacia todos los ambientes interiores construidos. Incorporar sistemas de redireccionamiento lumínico para un mayor aprovechamiento de la luz natural.

V) Incorporar superficies vegetadas (muros verdes - techos verdes) aplicadas a diferentes alturas de la cota cero del nivel de vereda (0.00). Se deberán utilizar especies de bajo requerimiento hídrico.

VI) Incorporar sistemas basados en energías renovables. Incorporar sistemas solares térmicos para precalentamiento de aguas para uso sanitario. Incorporar sistemas fotovoltaicos para la captación y transformación de energía solar a energía eléctrica, con sistema de medición bidireccional para inyectar a la red el excedente de energía que se genere; cubrir como mínimo un 50% de la demanda total de espacios comunes.

VII) Incorporar sistemas de alta eficiencia en el consumo de energía en iluminación, motores y acondicionamiento térmico. Sistemas eléctricos de encendido y apagado automático.

ENFRIAMIENTO PASIVO DEL ENTORNO:

Incorporar medidas que favorezcan el enfriamiento pasivo del entorno inmediato para mitigar los efectos de isla de calor urbana presente en Ciudad de Mendoza.

EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA:

1) Emplear dispositivos que minimicen la pérdida de agua en baños, cocinas, etc. como sistemas de doble descarga en inodoros, arreadores, temporizadores, sensores, sistema de encendido y apagado automático.

2) Incorporar estrategias de reaprovechamiento de aguas grises.

3) Incorporar sistemas de riego eficiente, como aspersión y goteo.

GESTIÓN DE RESIDUOS:

1) Incorporar un espacio en el interior del edificio para la separación de residuos secos reciclables. Contar con un Plan de Manejo de Residuos incorporado al reglamento interno del consorcio al momento de la

conformación del PH.

Para poder realizar la evaluación de las estrategias bioclimáticas solicitadas y dar su aprobación, se deberá presentar en la instancia de factibilidad una declaración jurada con las prácticas a desarrollar. Las mismas deberán contar, en la instancia del visado, con toda la documentación de respaldo necesaria por cada una de las mismas. Se deberá presentar un estudio de balance térmico de los edificios a construir”.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Diecisiete de Diciembre del dos mil veinticuatro.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8598191 Importe: \$ 17730
27/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 25

VISTO:

Que los Sres. NELSON DANIEL OSORIO, DNI N° 34.626.798 y VIVIANA LUJÁN JUÁREZ BARRERA, DNI N° 36.362.404, son propietarios del inmueble identificado como Lote 31 Manzana L del Loteo T.I.S.A. ubicado en Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, según escritura traslativa de dominio N° 33 pasada el 30/10/17 ante la notaria Noelia María del Valle Camisay (Reg. 1.117) inscripta en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia bajo la matrícula N°1400511854, según consta en las actuaciones administrativas electrónicas EG-7937-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Nelson Daniel Osorio y Viviana Luján Juárez Barrera manifiestan que iniciaron unión convivencial el día 05/09/16 y en fecha 30/10/17 adquirieron el inmueble, luego comenzaron con las obras de construcción de una casa habitación y debido a diferencias irreconciliables, el día 24/11/22 decidieron ponerle fin a la convivencia y vender la propiedad, aduciendo que resulta imposible conservar el condominio entre los ex convivientes.

Que la causa invocada por los peticionantes debe ser evaluada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo prevé el Art. 5 inc. D de la Ordenanza 38/15.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): AUTORÍCESE a los Sres. NELSON DANIEL OSORIO, DNI N° 34.626.798 y VIVIANA LUJÁN JUÁREZ BARRERA, DNI N° 36.362.404 a ceder el 100% del inmueble identificado como Lote 31 Manzana L del Loteo T.I.S.A. ubicado en Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matrícula N° 1400511854 a los Sres. JORGE ALFREDO BRAVO, DNI N° 16.760.363 y ELISABETH LUCERO, DNI N° 12.370.246, por existir razones que lo justifican en los términos del Art. 5 inc. "D" de la Ordenanza 38/2.015

ARTÍCULO 2): ADJUDIQUESE a los Sres. JORGE ALFREDO BRAVO, DNI N° 16.760.363 y ELISABETH LUCERO, DNI N° 12.370.246 el 100% del inmueble identificado como Lote 31 Manzana L del Loteo T.I.S.A. ubicado en Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matrícula N° 1400511854, con cargo de abonar a los Sres. Nelson Daniel Osorio y Viviana Luján Juárez Barrera el importe resultante de acuerdo a las pautas fijadas por el Art. 9 de la Ordenanza 26/11.

ARTÍCULO 3): En la escritura traslativa de dominio deberá transcribirse el Art. 5 inc. D de la Ordenanza 38/15.

ARTICULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Marcerla Granizo
Presidente HCD

Ivan Battaglia
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_8589185 Importe: \$ 2520
27/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 26

VISTO:

La Ley Nacional 27.665, "MONTAÑISMO" y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.665 "Montañismo" declara al montañismo como una actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el Territorio Nacional, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambientales, educativas y de desarrollo humano.

Que en la mencionada Ley se consideran actividades del montañismo: el senderismo, el trekking, el ascencionismo y la escalada, así como las técnicas necesarias para concretarlas.

Que se reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico.

Que las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para que el acceso a los mismos para la práctica del montañismo sea garantizado.

Que el requisito para el ejercicio de dicha práctica sea la idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica como tales o reconocimiento

municipal, provincial o nacional.

Que se debe respetar el cuidado del ambiente y la sostenibilidad, la cultura, hábitos e idiosincrasia de los habitantes de cada lugar; así como las reliquias fósiles y arqueológicas.

Que el Municipio de Tupungato promueve en su gestión un desarrollo sostenible con inclusión social, como política pública.

Que nuestro Departamento cuenta el Parque Volcán Tupungato para la práctica mencionada y que todavía no es aprovechada como una alternativa más.

Que por lo expuesto y en pos de consolidar el compromiso de este Departamento con el deporte, la salud y el bienestar de todos sus habitantes y visitantes, se estima pertinente disponer la adhesión a la citada ley Nacional.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Dispóngase la adhesión del Departamento de Tupungato a la Ley Nacional No 27.665 "Montañismo" declarando a esta actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambiental, educativa y de desarrollo humano.

ARTÍCULO 2): Determínese que en la actividad de montaña que se realicen en el ámbito del Departamento de Tupungato, se ponga especial cuidado en la protección del ambiente, promoviendo conductas responsables, colaborativas y solidarias.

ARTÍCULO 3): Establézcase que todas las personas que practiquen montañismo deberán reunir los requisitos de idoneidad y lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 4): Sin perjuicio de lo Dispuesto en el artículo 9o de la ley a la que se adhiere en la presente, inclúyase a quienes actúen como organizadores, prestadores de servicios y/o guías de las actividades de montaña a que respeten los principios y normas establecidos para el cuidado y protección del ambiente, el respeto de las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes de cada lugar, reliquias fósiles y arqueológicas y demás disposiciones de la ley.

ARTÍCULO 5): Facúltese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley a la que se adhiere por la presente.

ARTÍCULO 6): Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar dicha Ordenanza y también a determinar toda otra cuestión que no está prevista en la presente.

ARTÍCULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MARCELA GRANIZO
PRESIDENTE HCD

IVAN BATTAGLIA

Boleto N°: ATM_8589194 Importe: \$ 3150
27/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 27

VISTO:

EL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T.) DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece a un ambiente sano y equilibrado, y a su vez el deber de preservarlo.

Que la Ley Provincial 5.961 establece en su Artículo 4° el principio precautorio de que cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el presente documento es la necesidad del Departamento de Tupungato de ordenar su territorio a través de la planificación y el de cumplir legislaciones vigentes en la provincia impuestas a los municipios a través de la Ley 8.051 denominada "Ley Provincial de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo".

Que la Ley 8.051 tiene por objetivo establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político administrativo de Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los Municipios.

Que es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Que el Código de Ordenamiento Territorial Municipal, en donde se detallan los criterios de delimitación y zonificación del territorio sea compatible con el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

Que en el Artículo 22, cada Departamento Ejecutivo Departamental, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial debe elaborar, poner en consideración de su Consejo Deliberante y hacer cumplir el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y sus modificaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 8.051.

Que este reglamento se ajusta a las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 8.051 y a las disposiciones contenidas del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley 8.999 conforme al postulado de la homogeneidad procedimental como eje de coordinación y articulación entre Provincia y Municipios.

Que en este Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, se llevaron a cabo talleres internos con el grupo de gestión municipal y diversos talleres participativos de diagnóstico con la comunidad para recoger sus aportes.

Que este trabajo permitió captar a través de la metodología de árbol de problemas los principales inconvenientes y desafíos que enfrenta la comunidad de Tupungato para su proyección futura, permitiendo definir objetivos y programas estructurales, base para la definición del contenido del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que estos talleres han aportado una fuerte legitimación social al proceso de planificación y han resultado esenciales para captar la vocación del territorio, la que se ha visto plasmada tanto en los modelos territoriales surgidos, como así también en los objetivos programas, subprogramas y proyectos.

Que es por ello, el presente plan constituye en sí una política de estado municipal elaborada sobre la base de la experiencia y el aporte de los actores locales, coordinada interjuridiccionalmente, que respeta y promueve la vocación del territorio, la cultura local y la autonomía municipal en la determinación del desarrollo de su territorio.

Que el modelo territorial realizable desarrollado surge a partir de los resultados obtenidos en el modelo territorial actual, el tendencial y el deseado y pretende expresar las acciones para superar los problemas, limitaciones y desarrollar las potencialidades detectadas en el diagnóstico, teniendo en cuenta las restricciones de medios, recursos y voluntades manifestadas en el diagnóstico participativo, los programas y proyectos gubernamentales en marcha y/o en cartera de inversión y aquellos aprobados y en marcha a nivel municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Apruébese el "PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T.) DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza; según consta en el expediente EG-6222-2024.-

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MARCELA GRANIZO
PRESIDENTE HCD

IVAN BATTAGLIA
SECRETARIA HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8585355 Importe: \$ 3870
27/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 28

VISTO:

La Nota N° 55/24 del Departamento Ejecutivo, convocando a Sesión Extraordinaria para subsanar error que se observa en la Ordenanza N° 24/2.024 PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.M.O.T.) DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO y;

CONSIDERANDO:

Que advirtiéndose que se ha producido un error involuntario asignando el mismo número de Ordenanza a la modificatoria del número 24, corresponde subsanarlo, otorgándole un nuevo número correlativo, esto es el número "27/24".

Que, además debe derogarse la Ordenanza 24/2024 que fuera modificada por la que se le asignó el mismo número.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Rectifíquese el número de la Ordenanza emanada de este Honorable Cuerpo el día 28/11/2024 referida a la modificación del articulado de la Ordenanza N°24/2024, otorgándose un nuevo número correlativo, esto es el número "27/2024".

ARTÍCULO 2): Deróguese la Ordenanza N°24/2024 de fecha 25/11/2024, por lo considerado.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Marcela Granizo
Presidente HCD

Ivan Battaglia
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_8585196 Importe: \$ 1080
27/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1216

MENDOZA, 20 de diciembre de 2024

Vista la Sanción N° 4199/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 2392 D- 2024 y Expediente Electrónico N.º 44515 – 2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/ PROYECTO ORDENANZA PRESUPUESTO 2025 ; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4199/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8598193 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1217

MENDOZA, 20 de diciembre de 2024

Vista la Sanción N° 4200/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 1332 D- 2018 y Expediente Municipal N.º 13512 – L – 2018 caratulado: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - E/CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO SUSTENTABLE ESTACIÓN MENDOZA ; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4200/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. SEBASTIÁN FERMANI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8598190 Importe: \$ 630
27/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 695

Tupungato, Mza., 02 de Diciembre de 2.024.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°25/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°25/2.024, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSE GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8578622 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 698

Tupungato, Mza., 02 de Diciembre de 2.024.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°26/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°26/2.024, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSE GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8578628 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 731

Tupungato, Mza., 16 de Diciembre de 2.024.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°27/2.024, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°27/2.024, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSE GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8578635 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 732

Tupungato, Mza., 16 de Diciembre de 2.024.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°28/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°28/2.024, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8578640 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

1- Acta Constitutiva de S.A.S: En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 13 de Junio de 2024 comparece/n el/los señor/es VIRGINIA JUANA CARMONA, DNI N°24342681, CUIT/CUIL/CDI 27-24342681-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 18/09/1975, profesión MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, estado civil CASADA, con domicilio en la calle Ghilardi MC Casa12, Barrio Balcón del Río, Luján de Cuyo Mendoza; VIRGINIA RAQUEL MARTINEZ, LC N° 6542515, CUIT/CUIL/CDI 27-06542515-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 02/04/1951, profesión BACHILLER PEDAGÓGICO, estado civil CASADA, con domicilio en calle San Martín N°3280 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; PEDRO RODOLFO CARMONA, DNI N° 10350750, CUIT/CUIL/CDI 20-10350750-3, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 05/12/1952, profesión METALÚRGICO, estado civil CASADO, con domicilio en calle San Martín N°3280 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; RODOLFO IGNACIO CARMONA, DNI N° 28884508, CUIT/CUIL/CDI 20-28844508-8, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 08/07/1981, profesión MECANICO AUTOMOTRIZ, estado civil CASADO, con domicilio en calle San Martín N°3280 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; FABRICIO CARMONA, DNI N° 44122539, CUIT/CUIL/CDI 20-44122539-4, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 31/03/2002, profesión TÉCNICO EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Viamonte N°1745 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; GUILLERMINA CARMONA, DNI N° 43270489, CUIT/CUIL/CDI 27-43270489-6, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 19/03/2001, profesión ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, estado civil SOLTERA, con domicilio en calle Viamonte N°1745 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; JUAN GABRIEL BARRIONUEVO, DNI N°46327537; CUIT/CUIL/CDI 20-46327537-9, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 01/05/2005, profesión ESTUDIANTE, estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Ghilardi MC Casa12, Barrio Balcón del Río, Luján de Cuyo Mendoza ; VALENTINA CARMONA, DNI N° 45723161, CUIT/CUIL/CDI 27-45723161-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 14/07/2004, profesión ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, estado civil SOLTERA, con domicilio en calle Viamonte N°1745 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; LUCIO CARMONA, DNI N° 47271040, CUIT/CUIL/CDI 20-47271040-1, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 22/05/2006, profesión ESTUDIANTE, estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Viamonte N°1745 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; SILVANA ANDREA CARMONA, DNI N° 23290821, CUIT/CUIL/CDI 27-23290821-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 26/07/1973, profesión TÉCNICO QUÍMICO INDUSTRIAL, estado civil CASADA, con domicilio en calle Juan de la Cruz Videla 12058, Cruz de Piedra , Maipú, Mendoza; resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2-Denominación: La sociedad se denomina "**METALCAR INNOVATIONS SAS**" 3- Domicilio: domicilio legal en Calle San Martin n° 3280 de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 4- Objeto: tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General IGJ N° 06/17, modificado por la Resolución General IGJ N° 08/17. 5- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 6- Capital: El Capital Social es de \$ 468700,00 conforme el art. 40, Ley 27349, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) VIRGINIA JUANA CARMONA suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) VIRGINIA RAQUEL MARTINEZ, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) PEDRO RODOLFO CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. d) RODOLFO IGNACIO CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. e) FABRICIO CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. f) GUILLERMINA CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de

\$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. g) JUAN GABRIEL BARRIONUEVO, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. h) VALENTINA CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. i) LUCIO CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. j) SILVANA ANDREA CARMONA, suscribe la cantidad de 46.870 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del BNA/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7- Administradores y representantes legales: Designar Administrador/es titular/es a: VIRGINIA RAQUEL MARTINEZ, LC N° 6542515, CUIT/CUIL/CDI 27-06542515-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 02/04/1951, con domicilio en calle San Martín N°3280 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la UIF N° 35/2023. Administrador/es suplente/es a: RODOLFO IGNACIO CARMONA, DNI N°28844508, CUIT/CUIL/CDI 20-28844508-8, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 08/07/1981, con domicilio en calle San Martín N°3280 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la UIF N° 35/2023; y a VIRGINIA JUANA CARMONA, DNI N°24342681, CUIT/CUIL/CDI 27-24342681-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 18/09/1975, con domicilio en la calle Ghilardi MC Casa12, Barrio Balcón del Río, Luján de Cuyo Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la UIF N° 35/2023. 8- Órgano de Fiscalización: la Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9-Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8563848 Importe: \$ 6390
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ANDROMEDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: BRESOLINI AGUSTIN ALEJANDRO, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento:12/09/1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.987.346, C.U.I.T. N° 20-30987346-8 estado civil: Soltero profesión: Empresario, domicilio real: PUEYREDON 241, CIUDAD, MENDOZA; y BRESOLINI FRANCO CAMILO, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 14/10/1990, Documento Nacional de Identidad N° 35.515.805, C.U.I.T. N° 20-35515805-6 estado civil: Soltero profesión: Empresario, domicilio real: LAS CAÑAS 665, CORONEL DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA. 2) Fecha del acto constitutivo: once de diciembre de dos mil veinticuatro. 3) Denominación: "ANDROMEDA S.A.S.". 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en LAS CAÑAS 665, CORONEL DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Actividad: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras. Fabricación, explotación de

materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. B) FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con los legislado entre los artículos 1666 a 1707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1692 y lo dispuesto por el artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Podrá ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomisos ordinarios que celebre, en particular la relativa al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales, Pudiendo, en su caso ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y el cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materia prima, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. D) INMOBILIARIA: Mediante la compra venta, arriendo, fraccionamiento, subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. E) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fabricación, transformación de software y/ o cualquier otra expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel , de nivel intermedio, de embalajes o de máquinas, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos directa o indirectamente. As mismo mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos subproductos, diseño, desarrollo, armado y/ o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos vinculados con el objeto social. F) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en el artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacionales. Provinciales y Municipales de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales sean de origen nacional o extranjero. G) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de todo tipo de bienes inmuebles y muebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás ya sea con capital propio, de terceros o asociadas a terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y / o ahorro público. H) VITIVINICOLA: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración de vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes y finos, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también la elaboración de otras bebidas como jerez y espumantes donde se utilice la misma materia prima (uva). I) ELABORACION: bebidas con alcohol en general, destilados de todo tipo y bebidas sin alcohol también. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el

capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) representado por cien (1200) acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Las cuotas serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por cuota, 100% suscriptas e integradas en el mismo acto de la siguiente manera: A) El socio BRESOLINI AGUSTIN ALEJANDRO suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal e integra pesos seiscientos mil (\$600.000,00), B) el socio BRESOLINI FRANCO CAMILO suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal e integra pesos seiscientos mil (\$600.000,00), 8) Designar Administrador titular a: Designar Administrador titular a: BRESOLINI AGUSTIN ALEJANDRO, documento nacional de identidad N° 30.987.346 , CUIT N°20-30987346-8, de nacionalidad argentino, nacido el 12/09/1984, profesión: empresario, estado civil: soltero con domicilio real en PUEYREDON 241, CIUDAD, MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art 293 del Código Penal Argentino. Designar administradores suplentes a: BRESOLINI FRANCO CAMILO D.N.I. N.º35.515.805 CUIT N.º20-35515805-6 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 14/10/1990, profesión: empresaria, estado civil: soltero con domicilio real en, LAS CAÑAS 665, CORONEL DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8585478 Importe: \$ 8370
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Se constituyó por instrumento, con fecha 23 de diciembre de 2024. 1.-Socios: 1 personas física (i) el Señor Fabio German Bozzo, de 30 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, domiciliado en calle Montecaseros 2028, Coquimbito, Maipu, Mendoza, DNI 37.517.591, CUIT 20-37517591-7; 2.-Denominación "**OSIB SAS**". 3.- Sede social: Cremaschi de Rutini 34, Coquimbito, Maipu, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y /O ACTIVIDAD ELECTROMECHANICA: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, civiles. Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y venta de todo tipo de inmuebles, así mismo corresponde el objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. La sociedad no realizara aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesiones con título habilitante. También proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructurales, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción,

instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, viviendas, espectáculos, etc. refacciones, mejoras y remodelaciones. Fabricación, industrialización, compraventa, permuta, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo, revestimientos internos y externos sanitarios, grifería, artefactos, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras, y todo artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. La Compañía tendrá como objeto efectuar todo tipo de trabajos relacionados con la ingeniería civil eléctrica, telecomunicación y sistemas, todo tipo de estudios especializados técnicos y científicos, ensayos y pruebas de materiales, levantamientos topográficos, geodésicos y geotécnicos, estudios del espectro radioeléctrico, estudio de enlaces de telecomunicaciones, prestación de servicios de ingeniería de consulta, procura y construcción civil, eléctrica, electrónica, electromecánica, sistemas y telecomunicaciones, gerencia de construcción y gerencia de proyectos, proyecto y construcción de toda clase de estructuras de acero, aluminio, madera, concreto armado y cualquier otro material, instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y de radiocomunicaciones, diseño, fabricación y montajes metalmecánicos, movimiento e izamiento de carga pesada en tierra y espacios acuáticos, suministro y mantenimiento de todo tipo de equipos y servicios a las industrias petroleras, petroquímica, gasífera, minera, metalmecánica, eléctrica, telecomunicaciones, manufacturera y a la industria y comercio en general, suministro de servicios y soporte técnico de radiocomunicaciones, telecomunicaciones y sistemas informáticos, suministro, compra venta, alquiler, importación y exportación de información, tecnología, materiales, equipos consumibles, herramientas, vehículos y maquinarias, en general hacer todo lo necesario para llevar a cabo el mencionado objeto y realizar todos los actos de comercio permitidos por ley. (B) INDUSTRIALES: Mediante las fabricaciones, industrialización, instalación y utilización de equipamiento electromecánico, la ingeniería y realización de obras civiles, provisión de sistema de control e instrumentación, provisión de equipos y herramientas especiales para todo tipo de empresas e industrias que complementen las actividades y/o servicios enunciados en el objeto social (C) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, arrendamiento, representación y distribución de bienes y mercaderías, en cualquier punto de la Republica o del exterior. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Operaciones de fraccionamiento, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Así también la administración de inmuebles propios o de terceros. (D) AGRICOLAS: Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas. (E) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, aun cuando se trate de otras personas jurídicas, de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intercambiar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. De todo tipo de mercadería lícita, vinculada al objeto social o su desarrollo. Para todos estos efectos podrá inscribirse en los registros que establezcan las autoridades de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales, provinciales, municipales y organismos autárquicos (centralizados y descentralizados) conforme con las reglamentaciones vigentes. Librar, tomar, adquirir, ceder cartas de crédito, contraer prestamos de prefinanciación y post financiación de exportaciones, acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior, acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación de zonas francas o de frontera. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 4.000.000 cuatro millones de pesos, representado por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: el Señor Fabio German Bozzo con domicilio especial en la sede social Cremaschi

de Rutini 34, Coquimbito, Maipu, Mendoza ; administrador suplente: Mauricio Roberto Bozzo, con domicilio especial en la sede social Cremaschi de Rutini 34, Coquimbito, Maipu, Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8585577 Importe: \$ 5760
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION de **UNALOME S.A.S** Fecha Acto Constitutivo: Cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro. Denominación: UNALOME SAS Domicilio: Establecer sede social, domicilio legal y fiscal en Avenida Libertador 467, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado, o en su caso, reducido, por el Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. Socio: OSCAR RAMÓN PANELLA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 21.809.739, CUIT 20-21809739-2, nacido el 29 de octubre de 1970, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Claudia Cortopassi, con domicilio real en Avenida Libertador 467, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicio de acompañamiento terapéutico: La actividad de la sociedad abarcará el trabajo de acompañante terapéutico con niños, adolescentes, adultos, personas de la tercera edad, en situaciones de vulnerabilidad, en cuidados paliativos, enfermedades mentales, capacidades diferentes, enfermedades clínicas crónicas, como así también la explotación de centros de salud ya sea en establecimientos propios o contratados tanto en consultorios externos como en internación, prestaciones anexas, preventivas, terapéuticas y de rehabilitación. Transportes de pacientes para prácticas ambulatorias. Explotación de centros de rehabilitación, centros de día, centros educativo terapéutico, hogar, hospital de día, acompañamiento terapéutico, asistencia e internación domiciliaria; como así también todas estas actividades y otras vinculadas a la prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad y trastornos mentales. Organización y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, conferencias, debates y el ejercicio de la docencia e investigación vinculada a la formación de recursos humanos en materia de rehabilitación y asistencia a la persona con discapacidad. Establecer convenios con organizaciones educativas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales, a efectos de la promoción y asistencia de personas con y sin discapacidad; publicación y divulgación a través de los medios de comunicación. Toda actividad que así lo requiera será desarrollada por profesionales o no de conformidad con la normativa legal que regula a la actividad, pero en caso de ser profesionales, deberán ser idóneos y matriculados conforme a la especialidad respectiva. En ningún caso estos profesionales podrán limitar su responsabilidad a través de la sociedad, siendo solidariamente responsables por las eventuales acciones civiles, penales o administrativas que puedan corresponder. b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociados e intermediación de materiales, bienes muebles, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios de bienes de consumo o de capital, importados o nacionales, nuevos o usados solo necesarios a los fines de dar cumplimiento en forma exclusiva al objeto social. Realizar contrataciones como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria que tengan relación con el objeto social. La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social; realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos. c) Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de equipamiento, insumos, aparatología y tecnología médica y de rehabilitación para personas con discapacidad, como así también alquiler y subalquiler de los mismos, además de productos, subproductos, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. d) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de

poderes otorgados a terceros, representar o franquiciar, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la prestación del mismo servicio ya sea en territorio nacional o a otros países. Capital Social: El Capital Social es de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) y estará representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El socio OSCAR RAMÓN PANELLA suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio por la presente DEJAN CONSTANCIA ante mí, notaría autorizante, de la integración en dinero en efectivo del 25 % del capital social, que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) y es entregada en mi presencia a LUCIANA GISEL PANELLA, D.N.I. 32.267.733, en su carácter de ADMINISTRADORA TITULAR, para que los integre a la sociedad, todo ante mí, doy fe, obligándose el socio a integrar el saldo pendiente del capital social, o sea la suma de pesos CUARENTA y cinco millones (\$45.000.000,00), dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen

modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Designar: ADMINISTRADOR TITULAR a: LUCIANA GISEL PANELLA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 37.267.733, CUIT 27-37267733-9, nacida el 19 de abril de 1993, profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio real Avenida Libertador 467, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico lucianapanellagsl93@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: FRANCO GUIDO PANELLA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.378.110, CUIT 20-39378110-7, nacido el 15 de noviembre de 1995, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Libertador 467, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico panellafranco9670@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8586378 Importe: \$ 9990
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MEDIO SIGLO INVERSIONES S.A.S. "Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada MEDIO SIGLO INVERSIONES SAS.", conforme a las siguientes previsiones: 1°) ACCIONISTAS: RUVIÑO GUILLERMO JOSE Documento Nacional de Identidad 23.735.647 N°, CUIT N° 20-23735647-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1974, Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en calle José Ingenieros 1158, Barrio 1° de mayo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, y RUVIÑO MARCELO ANDRES Documento Nacional de Identidad 23.735.646 CUIT 20-23735646-3 de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1974, Contador Público estado civil: casado con domicilio en calle Vieytes 2626, Barrio LAR DE VYETES 1 D. 38, Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de diciembre de 2024. 3°) DENOMINACIÓN: MEDIO SIGLO INVERSIONES S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Vieytes número 2626 – Barrio Lar de Vieytes I D.38, Russell, Departamento Maipú, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, la realización de las siguientes actividades: A) CONSULTORIA: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresarial, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privado. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional e internacional, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento, consultoría, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, relevamiento análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, identificación de problemas, minimización de riesgos, desarrollo de estrategias, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, recursos humanos, tercerización de personal, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social; B) COMERCIAL: La ejecución de labores y tareas relacionadas con el comercio interior y exterior, teniendo en consecuencia plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividad de compra-venta comercial de bienes, mercadería y servicios, ya sea en establecimientos propio y/o de tercero contratados al efecto. Prestar por sí o por terceros todo tipo de servicios relacionados con operaciones de comercio exterior, interior y sus actividades conexas, tales como transporte de carga,

operaciones aduaneras, despacho de mercadería y/o operaciones financieras; C) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, rurales, suburbanos y urbanos, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Operaciones de fraccionamiento, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros operaciones de exportación o importación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social definido en los incisos anteriores.; E) LICITACIONES Y CONCURSOS: Mediante la participación por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, en licitaciones, concursos de precios, oferta pública o cualquier otro sistema de contratación, sea privado nacional o extranjero y público, en este caso del estado nacional, provincial y municipal, siempre que se refieran a una o más de las actividades previstas en el objeto social definido en los incisos anteriores. En todos los casos en los que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos; F) FIDEICOMISO Y LEASING: Mediante la celebración de fideicomisos con personas físicas y jurídicas sobre bienes muebles e inmuebles, ubicadas en el país como en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones del TÍTULO IV, CAPITULO 30 Y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, pudiendo adquirir y comercializar franquicias. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos un millón (\$1.000.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Designar Administrador titular a: RUVIÑO GUILLERMO JOSE Documento Nacional de Identidad 23.735.647 N° , CUIT N° 20-23735647-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1974, Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en calle José Ingenieros 1158, Barrio 1 de mayo , Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: RUVIÑO MARCELO ANDRES Documento Nacional de Identidad 23.735.646 CUIT N° 20-23735646-3 de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1974, Contador Público estado civil: casado con domicilio en calle Vieytes 2626, Barrio Lar de Vieytes D.38, Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o Suplente que lo reemplace). 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año."

Boleto N°: ATM_8586935 Importe: \$ 5850
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO BELLO & ASOCIADOS S.A.S. :Comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones: 1) Señora BELLO Andrea Cecilia, DNI 25.101.138, CUIT 27-25101138-4, de

nacionalidad argentina, nacida el 02/03/1977, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Los Peralitos N° 2674 (MZ E, C 16) B° Cordón del Plata Vistalba – Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; el Señor BELLO Claudio Gabriel, DNI 24.886.448, CUIT 20-24886448-7, de nacionalidad argentino, nacido el 25/11/1975, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real y especial en calle MZ D - C 14 B° Viñas del Torreón Luzuriaga – Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza y el Señor BELLO Sergio Darío, DNI 27.578.303, CUIT 20-27578303-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1979, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real y especial en calle Severo del Castillo N° 1820 MZ C – C 1 B° Las Cortaderas 2 Rodeo de la Cruz – Ciudad de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha y lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de Diciembre del año DOS MIL VEINTICUATRO. 3) Denominación: ESTUDIO BELLO & ASOCIADOS S.A.S. 4) Domicilio: tiene su domicilio social, legal, fiscal y especial en calle Monseñor Verdaguer N° 330 – Capital, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) ASESORAMINETO B) SERVICIOS C) MANDATO D) INMOBILIARIA E) IMPORTACION Y EXPORTACION. 6) Plazo de Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), dividido en TRESCIENTAS (300) acciones iguales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una de valor nominal. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, de la señora BELLO Andrea Cecilia, DNI 25.101.138, que queda designada como Administradora Titular, y al Señor BELLO Sergio Darío D.N.I. 27.578.303 que queda designado como administrador suplente. 9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general.

Boleto N°: ATM_8579349 Importe: \$ 2070
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA REPUBLICANA, EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA EN LATINOAMERICA – comuníquese la constitución de una FUNDACION, conforme las siguientes previsiones según escritura N° 17: 1°) fundadores: Los señores Luciano Rodolfo MASNÚ LARDET, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.020.649, C.U.I.T. N° 20-24020649-9, fecha de nacimiento 26 de Junio 1.975, de profesión abogado, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Daniela GALLEG0, y estar domiciliado en Los Parrales 7466, Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico lmasnu@gmail.com; Federico Gabriel PELEGRINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.010, C.U.I.T. N.º 20-30057010-1, nacido el día veinte de febrero 1983, de profesión contador publico, quien declara ser casado en primeras nupcias con la señora Maria Mercedes GIMENEZ, estar domiciliado en SIMON Bolivar y Bandera de los Andes S/N, KM 11, Guaymallen, Mendoza, con correo electrónico: fpelegrina@tgya.com.ar; y Enrique Nicolas GRIFFOULIERE, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.725.825, C.U.I.T. N° 20-27725825-1, fecha de nacimiento 23 de Febrero de 1980, de profesión contador público, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Vanesa Cangí, y estar domiciliado en Avenida San Martín 941, cuarto piso, oficina 1, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico enriquegriffouliere@gmail.com. Los comparecientes justifican su identidad con los documentos precedentemente consignados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 306 inciso a) del C.C.C.N., y manifiestan no tener su capacidad de ejercicio limitada por sentencia alguna, así como de que concurren 2°) Fecha del contrato constitutivo: 20/12/2024, 3°) Denominación: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA REPUBLICANA, EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA EN LATINOAMERICA, 4°) Domicilio: Los Parrales 7466, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, 5°) objeto: A. Contribuir a la creación, promoción, estudio, investigación, divulgación, difusión, debate, consolidación y/o defensa de políticas públicas, iniciativas privadas y proyectos legislativos vinculados a los valores de las democracias republicanas; al desarrollo económico sustentable, competitivo, inclusivo e igualitario; a la defensa de la independencia judicial en la región; la igualdad de oportunidades, defensa de las libertades de prensa, imprenta y expresión y el acceso a la

información, los derechos civiles en general, la seguridad y defensa nacional, la defensa de las fronteras y los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales; cuestiones de cultura, separación de poderes, fortalecimiento del Estado de Derecho, modernización del Estado y las Administraciones Públicas. B. Su labor se orientará de modo particular hacia la defensa de los Valores Republicanos en las áreas antedichas; al estudio, investigación, debate, divulgación y difusión de propuestas y proyectos de reformas, actualizaciones y mejoras normativas; a la formación y capacitación de dirigentes políticos, sociales, directivos públicos, académicos y profesionales del derecho; a la investigación, y la asistencia técnica para el desarrollo de las políticas y Administraciones Públicas e impulso de la gobernabilidad democrática, fortalecimiento institucional. Con carácter enunciativo se considerarán misiones específicas de la Fundación, formando parte del objeto indicado y llevándose a la práctica en la medida y forma en que se incluyan programas concretos de la misma, las siguientes: B.1. La formación, capacitación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales, administradores públicos de nivel directivo y profesionales relacionados con el desarrollo de las políticas públicas y privadas que tengan incidencia en las áreas indicadas en el encabezamiento del presente objeto. Para tal fin, la Fundación podrá establecer estudios con titulación propia, o de las Universidades nacionales o extranjeras, en el marco de sus propias enseñanzas. B.2. Organizará, financiará e impartirá seminarios, programas, cursos, simposios, mesas redondas, congresos, encuentros y en todo tipo de reuniones nacionales o internacionales sobre las diversas áreas que abarca su objeto fundacional. B.3. Desarrollará, por sí o por terceros, material pedagógico propio para las actividades indicadas en el punto anterior programas y otras actividades formativas, el cual podrá ser vendido, prestado o cedido a terceros. B.4. Cooperará en actividades de naturaleza semejante a las anteriores que puedan organizarse o impulsarse por otras Instituciones, Administraciones y Universidades nacionales o extranjeras, así como por organizaciones de ámbito internacional que desarrollen misiones de cooperación en aquél área. C. El estudio, análisis e investigación de las áreas indicadas en el encabezamiento del objeto fundacional. Para ello, la Fundación promoverá: C.1. El estudio e investigación de cuestiones constitucionales, legales, institucionales, normativas, regulatorias, políticas, económicas, administrativas, ambientales, sociales, educativas, culturales, científicas y tecnológicas que inciden en la estabilidad institucional de país y el desarrollo de las áreas indicadas en el encabezamiento del objeto fundacional. C.2. La organización de foros de debate entre expertos, investigadores, dirigentes políticos, funcionarios públicos y judiciales, académicos, profesionales nacionales o extranjeros para debatir e intercambiar experiencias sobre cualquier tema relacionado con su objeto fundacional. C.3. El otorgamiento, según los recursos disponibles y, en su caso, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas locales o extranjeras, de estímulos a la investigación y el debate, mediante premios, becas, subsidios y otro género de ayudas. C.4. La creación de fondos y archivos documentales, bibliográficos y audiovisuales relacionados con los fines de la fundación. C.5. La divulgación y difusión de la documentación e información de interés relacionada con su ámbito de actividad entre Universidades, Instituciones y organismos públicos y privados y cualesquiera otras entidades interesadas. C.6. La publicación mediante cualquier medio escrito, informático o audiovisual de todos aquellos trabajos, artículos y documentos que apoyen y desarrollen sus fines fundacionales. Así como la promoción, estimulación y financiación de libros, monografías, notas, columnas de opinión en medios gráficos y/o audiovisuales nacionales e internacionales que se identifiquen con el objeto fundacional. C.7. La colaboración con cualquier administración, institución, organismo o persona nacional o extranjera, en el desarrollo de las funciones establecidas en su objeto fundacional. C.8. El diseño de estructuras institucionales y legales que privilegien los ideales del objeto fundacional, 6°) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su constitución, 7°) capital social: Pesos trescientos mil (\$300.000), 8°) Órgano de administración: Presidente: Luciano Rodolfo MASNÚ LARDET, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.020.649, C.U.I.T. N° 20-24020649-9, secretario: Federico Gabriel PELEGRINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.010, C.U.I.T. N.º 20-30057010-1, Tesorero: Enrique Nicolas GRIFFOULIERE, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.725.825, C.U.I.T. N° 20-27725825-1, durante el termino de 3 ejercicios, 9°) Representación legal: Presidente, 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8587147 Importe: \$ 5940
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL INDEX S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: el Señor PIAZ BRUNO MAURICIO, DNI N° 36.876.093, CUIT N° 20-368766093-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/05/1992, profesión:, Comerciante estado civil: soltero, con domicilio en calle, Los Fresnos N° 3.165, Mayor Drummond DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y PIAZ, DINO ROBERTO DNI N° 35.244.051 CUIL N° 20-35244051-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/07/1990, profesión: Ingeniero Civil estado civil: soltero, con domicilio en calle, Los Fresnos N° 3.165, Mayor Drummond DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA; 2 °) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha trece de Diciembre del 2.024.- 3°) Denominación : GLOBAL INDEX S.A.S .-3 °) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Los Fresnos N° 3165, Mayor Dummond, del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-4°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero , la siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5°) El monto del capital social: El capital social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), compuesto por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1. , el señor Piaz Bruno Mauricio suscribe 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción representativas del 100,00 % del Capital Social l.-6°)Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR el Señor PIAZ BRUNO MAURICIO , DNI N° 36.876.093 , CUIT N° 20-368766093-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/05/1992, profesión:, Comerciante estado civil: soltero, con domicilio en calle, Los Fresnos N° 3.165, Mayor Drummond DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. PIAZ, DINO ROBERTO DNI N° 35.244.051 CUIL N° 20-35244051-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/07/1990, profesión: Ingeniero Civil estado civil: soltero, con domicilio en calle, Los Fresnos N° 3.165, Mayor Drummond DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA ; duración en los cargos por plazos indeterminados .-9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8585281 Importe: \$ 2700
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ALUE Y ASOCIADOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20/12/2024. 1.- SOCIO: Gabriel Fernando Cerroni, 43 años, casado, argentino, profesión contador público nacional, con domicilio en calle 20 de Junio 818, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 29.125.057, CUIT N° 20-29125057-3; Martin Eduardo Barbier, 51 años, casado, argentino, profesión contador público nacional, con domicilio en calle Carrodilla 620, B° Los Cerezos, casa 23, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 23.159.480, CUIT 23-23159480-9 y Luciano Barbier, 24 años, soltero, argentino, profesión licenciado en recursos humanos, con domicilio en calle Carrodilla 620, B° Los Cerezos, casa 23, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 43.077.654, CUIT N° 20-43077654-2. 2. La sociedad se denomina "ALUE Y ASOCIADOS S.A.S" 3.- Sede social: calle Alberdi 998, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$3.600.000, representado por 3.600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cerroni Fernando Gabriel, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Martin Eduardo Barbier, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8585500 Importe: \$ 2430
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Victoria 912 Sports Management S.A.S. 1) Contrato de constitución firmado el 30 de octubre de 2024. 2) Accionista: Sr. Víctor Hugo Tomas, de nacionalidad argentina, con DNI 12.265.954, nacido el 05 de abril de 1958, de profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en Cerro Quebrada Blanca 257, Barrio Dalvian, departamento de Capital, provincia de Mendoza y Accionista: Marcela Mónica Alías, de nacionalidad argentina, con DNI 20.677.541, nacida el 25 de noviembre de 1968, de profesión: contadora, estado civil: casada, con domicilio en Cerro Quebrada Blanca 257, Barrio Dalvian, departamento de Capital, provincia de Mendoza. 3) Denominación: Victoria 912 Sports Management S.A.S. 4) Domicilio social: calle Cerro Quebrada Blanca 257, Barrio Dalvian, departamento Capital, provincia de Mendoza. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; k) Transporte y (l) Realización de todo tipo de eventos deportivos, en todas las disciplinas, congresos nacionales e internacionales, representación de deportistas, gerenciamiento de entidades deportivas, alianzas con diferentes clubes de la argentina y el mundo, gerenciamiento de predios, desarrollo de planes de negocios, alianzas y fusiones, de empresas y entidades deportivas, alianzas con gobiernos y empresas locales y multinacionales para el desarrollo del deporte en el mundo, creación de fundaciones y organizaciones para la inserción de los niños/as y adolescentes, a los ámbitos deportivos, acuerdos con organismos locales e internacionales, para mejorar el crecimiento en lo personal y familiar de los deportistas, en todas las disciplinas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000). 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Administrador titular: Sr. Víctor Hugo Tomas, de nacionalidad argentina, con DNI 12.265.954, nacido el 05 de abril de 1958, de profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en Cerro Quebrada Blanca 257, Barrio Dalvian, departamento Capital, provincia de Mendoza; Administrador suplente: Sra. Marcela Mónica Alías, de nacionalidad argentina, con DNI 20.677.541, nacida el 25 de noviembre de 1968, de profesión: contadora, estado civil: casada, con domicilio en Cerro Quebrada Blanca 257, Barrio Dalvian, departamento Capital, provincia de Mendoza. 10) Representación Legal: Administrador titular. 11) Balance. Cierra 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8585518 Importe: \$ 3510
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

“ELECTRICIDAD PASO DE LOS ANDES S.A.S”. - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 23 de Diciembre de 2024, Socio 1: MARIELA ALEJANDRA BRACAMONTE, DNI N° 24.067.126, CUIT/CUIL N° 27-24067126-9, de nacionalidad argentina, nacida el 21/09/1974, profesión: comerciante, estado civil: divorciada judicialmente, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169 Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica bracamontemariela@hotmail.com, teléfono móvil (261) 6579732; Socia 2: la Srta. NAYLA VANINA ROZAS, DNI N° 40.072.477, CUIT/CUIL N° 27-40072477-1, de nacionalidad argentina, nacida el 22/11/1996, profesión: psicóloga, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169 Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica rozasnayla@gmail.com, teléfono móvil (261) 4856915; socia 3 la Srta. AILEN MARA ROZAS, DNI N° 46.868.691, CUIT/CUIL N° 27-46868691-6, de nacionalidad argentina, nacida el 3/12/2005, profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169 Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ailenrozass74@gmail.com, teléfono móvil (261) 4673211; socio 4 el Sr. LEONEL ALBERTO ROZAS DNI N° 41.991.673, CUIT/CUIL N° 20-41991673-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07/07/1999, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Cerro El Mirador 169 Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica leo.rozas78@gmail.com, teléfono móvil (261) 6556874; Denominación: “ELECTRICIDAD PASO DE LOS ANDES S.A.S” Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Paso de los Andes 1874 de Godoy Cruz, en la Provincia de Mendoza; Objeto social :La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el

concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Monto Capital: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00), representado por 2.400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. MARIELA ALEJANDRA BRACAMONTE, suscribe la cantidad de 1.248.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la Srta. NAYLA VANINA ROZAS, suscribe la cantidad de 384.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la Srta. AILEN MARA ROZAS suscribe la cantidad de 384.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. LEONEL ALBERTO ROZAS suscribe la cantidad de 384.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. Debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administradores y representantes legales designados de manera indistinta: Administradora titular a la Srta. AILEN MARA ROZAS y Administradoras suplentes a la Sra. MARIELA ALEJANDRA BRACAMONTE; a la Srta. NAYLA VANINA ROZAS y al Sr. LEONEL ALBERTO ROZAS todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: Prescinde del mismo. Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de Junio de cada año

Boleto N°: ATM_8585551 Importe: \$ 4500
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: CAMAÑO DIEGO MAXIMILIANO, DNI N° 27.754.135, CUIT N° 20-27754135-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Noviembre de 1.979, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Rio Cobre 7853, Guaymallén, provincia de Mendoza; CAMAÑO ALFREDO EMANUEL, DNI N° 39.018.500, CUIT N° 20-39018500-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de Enero de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mendoza 6443, Guaymallén, provincia de Mendoza; CHERIO ALEXIS JULIO, nacido el 01 de Agosto de 1989, DNI N° 34.324.422, CUIT N° 20-34324422-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Agosto de 1989, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en MZ-V, C-13 s/n, Barrio Viejo Tonel II, Maipú, Provincia de Mendoza; y CHERIO JONATHAN ALBERTO, nacido el 01 de Agosto de 1989, DNI N° 34.324.423, CUIT N° 20-34324423-2, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en MZ-B, C-6, Barrio Nuevo Vergel, El Vergel, Lavalle, provincia de Mendoza. 2. Fecha de acto constitutivo: 11 de DICIEMBRE del 2024. 3. Denominación: **CHECAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS**. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Río Cobre 7853, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: a) COMERCIALES: A través del alquiler de canchas de futbol, incluye enseñanza del mismo y todo servicio relacionado con la actividad deportiva. 6. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos un millón (\$ 1.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular: CAMAÑO DIEGO MAXIMILIANO, DNI N° 27.754.135 y Administrador Suplente CAMAÑO ALFREDO EMANUEL, DNI N° 39.018.500; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. CAMAÑO DIEGO MAXIMILIANO, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal

cada una y con derecho a un voto por acción por acción, el Sr. CAMAÑO ALFREDO EMANUEL, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción, el Sr. CHERIO ALEXIS JULIO, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción y el Sr. CHERIO JONATHAN ALBERTO, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Nación.

Boleto N°: ATM_8586354 Importe: \$ 3060
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Estatuto constitutivo de fecha 20/12/2024. MIGUEL ALEXIS DAVALLOPULOS, de 46 años, CUIT N° 20-26810515-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/08/1978, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, con domicilio en VICENTE LOPEZ 445 PRIMER PISO, DTO3 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- Denominación de la sociedad: **"AR 24 BETLI SHOP SAS"**. 3.- Domicilio social en VICENTE LOPEZ 445 PRIMER PISO, DTO3, CIUDAD, MENDOZA 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 700.000, representado por trescientas veinte mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL ALEXIS DAVALLOPULOS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ARTOUR IOUSSOUPOV, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8586381 Importe: \$ 1260
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TEMA: **J. BACKMAN S.A.S. (SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS)** CONSTITUCION.: Contrato Constitutivo J. BACKMAN S.A.S. instrumento privado con firma certificada, con fecha 23 de diciembre de 2024. 1. SOCIA: ANTONIA SANCHEZ ALFEREZ, Argentina nacida el 16 de abril de 1950, de estado civil soltera, argentina, abogada, domiciliada en calle Espejo 65, 7º piso departamento "E" de la ciudad de Mendoza, Documento Nacional de Identidad 6.253316 y CUIT 27-06253316-7. 2. DENOMINACIÓN: J. BACKMAN S.A.S. 3. DOMICILIO: Legal, Social y Fiscal en calle Hermano Teófilo 2089 de la ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina. 4.OBJETO SOCIAL La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la importación y exportación de distintos rubros y a su comercialización en las distintas maneras que pueda ya sea directa o indirectamente en especial a los siguientes rubros: A) autos partes de automotores, autos, camiones, maquinas automotrices, motocicletas y en general accesorios y repuestos de todo tipo de vehículo. B) Maderas de todo tipo, sin procesar o procesadas en distintas formas: pisos, decks, revestimientos, simplemente aserradas o moldurados sin limitaciones en cuanto a la industria de la madera. c) a insumos agrícolas de todo tipo productos naturales y/ o procesados, semillas fertilizantes, insecticida de todo tipo, d) Insumos odontológicos a tal fin y a efecto de poder importar o exportar la sociedad estará facultada a tratar ante las autoridades competentes ya sea nación, provincia, municipio y/o entidades de todo tipo las correspondientes autorizaciones para poder lograr su importación o exportación no sólo en argentina sino a cualquier país origen de la exportación o importación. 5.- DURACIÓN: EL plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contado partir de la fecha

de su constitución. 6. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Un Millón Seiscientos mil pesos (\$1.600.000) representada por Un mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un mil pesos cada una y con derecho a un voto por acción 100 % suscriptas y 25 % integradas. 7. REPRESENTACION; Administradora titular ANTONIA SANCHEZ ALFEREZ , domiciliada en calle Espejo 65 , 7ª "E" de la ciudad de Mendoza y constituye domicilio especial en la sede social de la Sociedad. Administrador suplente LUIS ALBERTO POLIZZI, domiciliado en calle Senador Tanco 12 , El Piquete, San Barbara Provincia de Jujuy y constituye domicilio especial en la sede social de la sociedad. 8.ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Se ha fijado el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8586931 Importe: \$ 2430
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CORRALES DE GANADO BOVINO S.A.S.". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el señor ROBERTO DANIEL GRAZIOTIN, argentino, nacido el día 17 de abril de 1967, Documento Nacional de Identidad número 18.083.531, CUIT/L: 20-18083531-9, ocupación comerciante, divorciado de primeras nupcias. con domicilio en calle Las Cañas N° 1950, Barrio El Molino, lote A6, Dorrego, Departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza; CP 5519 y el señor MARCOS GUILLERMO GRABIEC, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.671.774, CUIT/L. 20-30671774-0, nacido el 9 de Enero de 1984, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en B° Portal Andino Manzana D lote 18, Russell, Departamento Maipú, Provincia Mendoza, CP 5517. 2) Fecha del acto constitutivo: veinte de Diciembre de 2024 3) Denominación: se denominara CORRALES DE GANADO BOVINO S.A.S. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Acceso sur Lateral Este KM 15,5 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) Comercial, B) Agropecuaria, C) Transporte, D) Importación y exportación, E) Mandatos 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) representado por mil acciones de pesos quince mil (\$ 15.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Marcos Guillermo Grabiec, y Administrador Suplente a la Señora Parra Savastano María Eugenia. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8587001 Importe: \$ 1800
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: por instrumento privado de fecha 26 de Noviembre del 2024. 1.- SOCIOS: Sra. María de los Ángeles BRACAMONTE de 57 años de edad, DNI. N° 18.169.565, CUIT 27-18169565-5, argentina, nacida el 12/04/1967 profesión Comerciante, estado civil divorciada en primeras nupcias, domiciliada en calle Suipacha N° 875, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza 2.- Denominación: **"NEGRO BRAC S.A.S."**. 3.- Sede social: calle Servando Butti N° 1705, San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 5.000.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) BRACAMONTE María de los Ángeles, suscribe la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: María de los Ángeles BRACAMONTE, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sr. CAÑADAS Pablo Alejandro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_8586973 Importe: \$ 2520
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

RUTA 360 S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, 1) SOCIOS: FEDERICO AUGUSTO CATANESE, DNI N° 24.486.018, CUIT N° 20-24486018-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de febrero de 1975 profesión: ABOGADO estado civil: CASADO, con domicilio en RUTA 82, KM 54, CHACRAS PARK, EDIFICIO EL CEIBO, PISO 5, OFICINA 506, LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA y MARÍA MARTA MENEGAZZO, DNI N° 29.649.657, CUIT N° 27-29649657-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 06 de noviembre de 1982 profesión: ABOGADA estado civil: CASADA, con domicilio en RUTA 82, KM 54, CHACRAS PARK, EDIFICIO EL CEIBO, PISO 5, OFICINA 506, LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA; 2) Denominación "RUTA 360 SAS", 3) Fecha de contrato: 27/12/2024, 4) Domicilio de la Sede Social: RUTA 82, KM 54, CHACRAS PARK, EDIFICIO EL CEIBO, PISO 5, OFICINA 506, LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, 5) Administrador Titular FEDERICO AUGUSTO CATANESE, Administrador Suplente MARÍA MARTA MENEGAZZO, 6) Fecha de cierre: 30 de junio.

Boleto N°: ATM_8587014 Importe: \$ 900
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **APEQUA Sociedad por Acciones simplificada**, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: DANIEL MIGUEL MANZUR, de cuarenta y ocho (48) años de edad, DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25.123.282, CUIT 20-25123282-3, casado, separado en primeras nupcias, argentino, de profesión Lic. En Administración de Empresas, domicilio electrónico damima@gmail.com, con domicilio real en calle Semorile 2826, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; el señor JUAN BAUTISTA MANZUR, de dieciocho (18) años de edad D.N.I. - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45.720.039, CUIT 20-45720039-1 soltero, argentino, de profesión estudiante, domicilio electrónico pablormanzur@gmail.com, con domicilio real en calle Semorile 2826, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; la Sra. MARIAM MABEL MANZUR, de DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26.055.480, CUIT 27-26055480-3, casada, separada en primeras nupcias, argentina, de profesión Escribana, domicilio electrónico esc.mariammanzur@gmail.com, con domicilio real en calle Regalado Olguín 3451, B° La Bastilla, M-3, C-7, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza; y el señor PABLO RUBÉN MANZUR de cuarenta y tres (43) años de edad DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 28.979.248, CUIT 20-28979248-2, soltero, argentino, de profesión abogado, domicilio electrónico

pablormanzur@gmail.com, con domicilio real en calle Emilio Civit 630, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2) Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina APEQUA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Establece la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Emilio Civit 630, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, en comisión o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) tecnológica: b) inmobiliaria y construcción: c) fiduciaria: d) comerciales y de representación. e) franquicias y licencias. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-), representado por CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. : a) el señor Daniel Miguel Manzur suscribe setenta (70) acciones por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 1.400.000,00.-). b) el Señor Juan Bautista Manzur suscribe diez (10) acciones por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-). c) la señora Mariam Mabel Manzur suscribe diez (10) acciones por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-). d) el señor Pablo Rubén Manzur suscribe diez (10) acciones por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. El directorio deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la asamblea de accionistas. 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: Daniel Miguel Manzur, de cuarenta y ocho (48) años de edad, DNI N° 25.123.282, CUIT 20-25123282-3, casado, separado en primeras nupcias, argentino, de profesión Lic. En Administración de Empresas, domicilio electrónico damima@gmail.com, con domicilio real en calle Semorile 2826, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Resolución DPJ N° 1700/2022. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; y Administrador Suplente: Pablo Rubén Manzur, de cuarenta y tres (43) años de edad DNI N° 28.979.248, CUIT 20-28979248-2, soltero, argentino, de profesión abogado, domicilio electrónico pablormanzur@gmail.com, con domicilio real en calle Emilio Civit 630, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Fecha de instrumento constitutivo: 23/12/2024: Notario interviniente. Viviana Bruno. Reg. 136.

Boleto N°: ATM_8586991 Importe: \$ 5580

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

KARDO SOCIEDAD ANÓNIMA - Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.160.109, CUIT N° 20-18160109-5, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Montecaseros 232, Barrio Centenario, departamento de San Martín, provincia de Mendoza y el señor MAURICIO JAVIER CASTRO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.918.085, CUIT N° 23-29918085-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de julio de mil novecientos ochenta y tres, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Santa Cruz y Carril Sud Alto Verde s/n, Alto Verde, departamento de San Martín, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 17 de diciembre de 2024, pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular, Registro número setenta y siete (77), Capital. - 3) Denominación: Se denomina "AKIR SOCIEDAD ANÓNIMA". - 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Lamadrid N° 984, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES. 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: al señor SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, Documento Nacional de Identidad 18.160.109 y como Director Suplente al señor MAURICIO JAVIER CASTRO, Documento Nacional de Identidad 29.918.085, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8587007 Importe: \$ 2700
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AKIR SOCIEDAD ANÓNIMA - Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: VICENTE CARLOS TONELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.274.913, CUIT N° 20-10274913-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y dos años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en El Algarrobo s/n, M-B, casa 19, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza y el señor MAURICIO JAVIER CASTRO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.918.085, CUIT N° 23-29918085-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de julio de mil novecientos ochenta y tres, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Santa Cruz y Carril Sud Alto Verde s/n, Alto Verde, departamento de San Martín, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 20 de diciembre de 2024, pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular, Registro número setenta y siete (77), Capital. - 3) Denominación: Se denomina "AKIR SOCIEDAD ANÓNIMA". - 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas

en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle José Manuel Estrada N° 250, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) INDUSTRIAL, C) CONSTRUCTORA, D) SERVICIOS, E) MINERA, F) AGROPECUARIA, G) INDUSTRIAL, H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: al señor VICENTE CARLOS TONELLI, Documento Nacional de Identidad 10.274.913 y como Director Suplente al señor MAURICIO JAVIER CASTRO, Documento Nacional de Identidad 29.918.085, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8587025 Importe: \$ 2700
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SHINIGAMI SOCIEDAD ANÓNIMA - Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.160.109, CUIT N° 20-18160109-5, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Montecaseros 232, Barrio Centenario, departamento de San Martín, provincia de Mendoza y el señor VICENTE CARLOS TONELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.274.913, CUIT N° 20-10274913-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y dos años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en El Algarrobo s/n, M-B, casa 19, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 16 de diciembre de 2024, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria Adscripta, Registro número setecientos treinta y siete (737), Capital. - 3) Denominación: Se denomina "SHINIGAMI SOCIEDAD ANÓNIMA". - 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Uruguay N° 60, esquina Cadetes Chilenos, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA, B) SERVICIOS, C) MINERA, D) AGROPECUARIA, F) COMERCIAL, G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, H) FINANCIERA, I) TRANSPORTE, J) FIDUCIARIA, K) CONSULTORÍA, L) MANDATARIA, M) LICITACIONES. 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: al señor SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, Documento Nacional de Identidad 18.160.109 y como Director Suplente al señor VICENTE CARLOS TONELLI, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que

confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8587066 Importe: \$ 2700
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicarse la constitución de **BERRY GOOD S.A.S.**, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Luciano Emanuel Moreno, nacido el 11 de abril de 1.994, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, ocupación: bancario, con domicilio en Laguna del diamante n°325, La Consulta, Mendoza, DNI: 38.306.310, CUIT: 20-38306310-9; y Ana Luz Hidalgo García, el 10 nacida el de febrero de 1.999, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, ocupación: estudiante, con domicilio en Barrio ciudad centro, Manzana B, casa 14, Eugenio Bustos, Mendoza, DNI: 41.701.935, CUIT: 27-41701935-4; 2) Fecha del instrumento constitutivo: 23/12/2024. 3) Denominación de la sociedad: "BERRY GOOD S.A.S." 4) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Laguna del diamante n°325, La Consulta, Mendoza, ARGENTINA. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. b) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. c) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. d) Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. e) Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. f) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. g) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o

ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 6) Duración: 90 años. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular, LUCIANO EMANUEL MORENO y Administrador suplente, ANA LUZ HIDALGO GARCÍA. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8587081 Importe: \$ 5040
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ESSENZA S.A.S. hace saber por este medio que viene a corregir un error cometido en su publicación anterior. "ESSENZA S.A.S." En fecha 25 de Julio de 2023 se reúnen los señores PABLO JAVIER GARCÍA PATERNITE, Documento Único de Identidad N° 24.018.190, con domicilio en Avelino Maure 88, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y la señora ANA ALICIA IANDOLINO, Documento Único de Identidad N° 26.400.710 con domicilio en B° Dalvian, M22, casa 19, Ciudad, Mendoza y resuelven constituir "ESSENZA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: ARISTIDES VILLANUEVA 707 de la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales. Actividades culturales y gastronómicas: (a) Podrá promover, contratar, celebrar eventos culturales, exposiciones, degustaciones, recitales, representaciones artísticas y de entretenimiento; (b) Gastronomía, explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y productos preelaborados y elaborados; (c) Explotación, adquisición y desarrollo de franquicias y asociaciones y representaciones.; (d) Servicios de comercio exterior, como importador y exportador; (e) Comercialización de productos por internet y desarrollo de e-commerce. (f) Industriales: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. Podrá desarrollar modelos, recetas, procesos, prototipos, diseños industriales, patentes, obtener su propiedad intelectual en todas sus etapas. Servicios de logística y distribución, manejo de cargas, transporte y seguimiento. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000., (Pesos UN MILLÓN) dividido en UN MIL acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos UN MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente y se integran según el Inventario de Bienes que forma parte del acto constitutivo. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos, años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Enero de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como Administrador titular al señor PABLO JAVIER GARCÍA PATERNITE, Documento Único de Identidad N° 24.018.190 y se designa como Administrador suplente de la sociedad la señora ANA ALICIA

LANDOLINO, Documento Único de Identidad N° 26.400.710 quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en ARISTIDES VILLANUEVA 707 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza B) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Boleto N°: ATM_8587113 Importe: \$ 3060
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

“FERIVA S.A.S.” CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 10 de Diciembre de 2024. 1.- Stalloca Acosta Fernando Gonzalo, 41 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rodriguez N°3869, B° Policial, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 29.974.016, CUIT N° 20-29974016-2; Montivero Alejandro Iván, 43 años, casado, argentino, domiciliado en San Martín N° 3687, B° El Resguardo, Las Heras, Mendoza, DNI N° 28.690.335, CUIT N° 20-28690335-6. 2.- “FERIVA S.A.S.”. 3.- Sede Social: Saavedra N° 487, San José, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Stalloca Acosta Fernando Gonzalo, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Montivero Alejandro Iván, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8591155 Importe: \$ 2160
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 26 de DICIEMBRE de 2024. 1.- Socio: JUAN PABLO MILANESE, argentino, titular del DNI N.º 29.648.526, CUIT/CUIL: 20-29648526-9, de profesión contador, de estado civil soltero, nacido el 18 de julio de 1982, con domicilio en Minuzzi 82, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: **MILTERRA S.A.S.** 3.- Sede social: calle Minuzzi 82, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza (C.P. 5501). 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de \$ 900.000, representado por 9.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: JUAN PABLO MILANESE, DNI N.º 29.648.526 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RODRIGO MARTIN REJÓN, DNI N.º 25.782.145, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 DE NOVIEMBRE de cada año.

Boleto N.º: ATM_8598182 Importe: \$ 2250
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"PATITAS SEGURAS S.A.S." CONSTITUCION: Contrato Constitutivo de fecha 24 de diciembre de 2024. 1.- Socio JOSE DAVID ENAMORADO CANO, edad 29 AÑOS, estado civil SOLTERO, nacionalidad HONDUREÑO, profesión programador, domicilio en Calle CARLOS THAYS N° 3634, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 95.608.284, CUIL N° 20-95608284-7. 2.- Denominación "PATITAS SEGURAS S.A.S". 3.- Sede social: CARLOS THAYS N° 3634, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 590.000, representado por 590.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE DAVID ENAMORADO CANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BRUNO LUCIANO RAGUSA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 DE NOVIEMBRE de cada año.

Boleto N.º: ATM_8598214 Importe: \$ 900
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 17-12-2024. Con firmas certificadas por escribano publico 1-SOCIOS: PADILLA FUNES GIANFRANCO DNI 38.101.276 CUIL/CUIT 20-38101276-0, de nacionalidad Argentino, nacido 11 de Agosto de 1994, edad 30 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Víctor Hugo 1630, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, BERTOLO FRANCO AGUSTÍN DNI 34.917.542 CUIL/CUIT 20-34917542-9, de nacionalidad Argentino, nacido 07 de Noviembre de 1989, edad 35 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana E, Casa 03, B° SMATA, El Challao, Las Heras, provincia de Mendoza y BAENA AGUSTIN MATIAS DNI 40.001.660 CUIL/CUIT 20-40001660-8, de nacionalidad Argentino, nacido 08 de Abril de 1996, edad 28 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Vergara 374, Godoy Cruz, Godoy Cruz, provincia de Mendoza 2-DENOMINACIÓN: **"EL NONO GAF S.A.S"**. 3.- Sede social: Avellaneda 1598, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BERTOLO FRANCO AGUSTIN, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a TRESCIENTOS MIL (\$300.000) BAENA AGUSTIN MATIAS, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a TRESCIENTOS MIL (\$300.000) PADILLA FUNES GIANFRANCO, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a TRESCIENTOS MIL (\$300.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a NOVECIENTOS MIL (\$900.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). PADILLA FUNES GIANFRANCO, con domicilio especial en la sede social: Avellaneda 1598, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; administradores suplentes: BAENA AGUSTIN MATIAS, con domicilio especial en la sede social: Avellaneda 1598, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza y BERTOLO FRANCO AGUSTIN, con domicilio especial en la sede social: Avellaneda 1598, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8598187 Importe: \$ 3060
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: Rodrigo Manuel Romero, DNI N° 26.623.235, CUIT N° 20-26623235-8, de nacionalidad argentina, nacido el 01/08/1978, profesión: Lic. Enólogo, estado civil: Casado, con domicilio en calle Francisco Evans 316, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@viejoisaias.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 26 de diciembre de 2024. 3) Denominación: **"GUALA S.A.S."**. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Francisco Evans 316, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como TITULAR y en el cargo de ADMINISTRADOR al señor Rodrigo Manuel Romero, DNI N.º 26.623.235 y como SUPLENTE a la señora María Celeste Romero, DNI N° 24.986.410, constituyendo ambos domicilio especial y legal en calle Francisco Evans 316, Lujan de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, o del administrador que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8598220 Importe: \$ 1710
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Johanna Liz Aparicio, Documento Nacional de Identidad 33.274.323, CUIT/CUIL 27-33274323-1, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 18 de Septiembre de 1987, comerciante, con domicilio en Oceanía 459, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23 de Diciembre de 2024. 3º) DENOMINACIÓN: **TECNOJL SAS** 4º) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en Calle Oceania 158, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la instalación, explotación y operación del negocio de venta de equipos de telefonía, tecnológicos e informáticos, componentes, repuestos, accesorios, módulos, cables, conectores, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseño y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social, c) Servicios. C) Importación y exportación: D) Fiduciario 6º) PLAZO DE DURACION: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Johanna Liz Aparicio, Documento Nacional de Identidad 33.274.323 suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente Titular a Johanna Liz Aparicio , Documento Nacional de Identidad 33.274.323, CUIT/CUIL 27-33274323-1, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 18 de Septiembre de 1987, comerciante, con domicilio en Oceanía 459, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza y Gerente Suplente a Emiliano Jorge Aparicio, Documento Nacional de Identidad 36.766.843, CUIT/CUIL 20-36766843-2, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacido el 16 de Marzo 1992, con domicilio en Reconquista 158, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza quienes aceptan en este acto los cargos que les han sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8598195 Importe: \$ 3150
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CÔR S.A.S. - Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socio: los señores Dina Edith BIELLI, Documento Nacional de Identidad número 20.816.251, CUIL número 27-20816251-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07/11/1969, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Luis Bertona 2608, El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y Gustavo José SILVA, Documento Nacional de Identidad número 18.422.505, CUIL número 20-18422505-1, de nacionalidad argentino, nacido el 17/07/1967, divorciado de primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Luis Bertona 2608, El

Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: Se constituyo por Instrumento Privado con firma certificada el veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (23/12/2024). 3) Denominación: Se denomina "CÖR S.A.S.". 4) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en c Pasaje Luis Bertona 2608, El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por MIL (1.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Gustavo José SILVA, Documento Nacional de Identidad número 18.422.505, CUIL número 20-18422505-1, de nacionalidad argentino, nacido el 17/07/1967, divorciado de primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pasaje Luis Bertona 2608, El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y Administrador Suplente: Dina Edith BIELLI, Documento Nacional de Identidad número 20.816.251, CUIL número 27-20816251-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07/11/1969, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Luis Bertona 2608, El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular señor: Gustavo José SILVA, Documento Nacional de Identidad número 18.422.505. En ausencia de este el administrador que lo reemplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8598206 Importe: \$ 2790
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VENAGUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución en el departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 26 de diciembre de Dos mil veinticuatro, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Federico Martin Guevara, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de enero 1975, con Documento Nacional de Identidad N°. 24.398.476, CUIL 23-24398476-9, de ocupación comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Pedro Videla s/n La Dormida, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, Código Postal 5592; y el señor Sebastián Guevara, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de septiembre de 1977, con Documento Nacional de Identidad N°. 26.241.573, CUIL 20-26241573-3, de ocupación comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Bautista Ambrosini s/n, Mundo Nuevo, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza código Postal 5579; ambos fijan dirección electrónica en estudio.gilbert@gmail.com,. 2) fecha del Acto constitutivo día 26 de diciembre de Dos mil veinticuatro. 3) Denominación: VENAGUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal calle Bautista Ambrosini n°. 159 -entre calle Vergara y Florida- Mundo Nuevo, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Código postal 5579, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y

gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Es suscrito en el cien por ciento (100%) de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Federico Martin Guevara suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Sebastián Guevara suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR señor Sebastián Guevara, ADMINISTRADORA SUPLENTE señor Federico Martín Guevara. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8598210 Importe: \$ 2970
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LOBU S.A.S. Se comunica su constitución a lo siguiente: 1) Socio: Noelia Gimena Robles, argentina, DNI 36.933.366, CUIT 27-36933366-1, nacida el 27 de julio de 1992, de 32 años de edad, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio real, legal, especial y fiscal en Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 8, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2) Acto constitutivo contrato privado de fecha 12 de diciembre de 2024. 3) Denominación: LOBU S.A.S. 4) Domicilio de la sociedad y sede social, fiscal y legal en Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 8, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, o mediante técnicos, profesionales o idóneos contratados a tal fin, la realización de las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, concesión, locación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles, automotores, camiones, camionetas o motocicletas, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Inmobiliario: mediante la compra, venta, permuta o locación de bienes inmuebles, loteos o sometidos al régimen propiedad horizontal.- c) Importación y exportación de mercaderías, bienes, maquinarias, automotores, componentes, insumos y accesorios relacionados con el objeto social.- d) Licitaciones: mediante la intervención en licitaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de los servicios especificados en el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren convenientes para el cumplimiento del mismo. 6) Plazo de duración 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social de pesos un millón representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración del capital: La socia Noelia Gimena Robles suscribe en este acto el cien por cien del capital social de pesos un millón, que está representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y lo integra en su totalidad, es decir la suma de pesos un millón en dinero efectivo. La socia integra la totalidad del capital suscrito por acta extraprotocolar de fecha doce de diciembre de 2024 otorgada ante la notaria María Silvana Romero titular del Registro Notarial 478 de Maipú, Mendoza. El capital social puede aumentarse por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. 8) Órgano de Administración: La

administración y representación de la sociedad será ejercida por un administrador que podrá ser socio o no, que tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo. 9) Administrador Titular y Representante Legal: Noelia Gimena Robles, argentina, DNI 36.933.366 CUIT 27-36933366-1, nacida el 27 de julio de 1992, de 32 años de edad, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio real, legal, especial y fiscal en Barrio Haciendas de la Cruz, Casa 8, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza, República Argentina y Administrador Suplente: señor Hugo Salvador Robles, argentino, DNI 14.934.483, CUIT 20-14934483-8, nacido el 24 de agosto de 1962, de 62 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Delia González, argentina, DNI 20.511.072, con domicilio real, legal, fiscal y especial en Barrio Aldea Torreblanca, Manzana C, Casa 12, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8598224 Importe: \$ 7920
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

“GRUPO PANFEL S.R.L.”- Se comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Sr. LISANTI SERGIO DANIEL, nacido el 15 de julio de 1965, de 59 años de edad, argentino, D.N.I. 17.171.936, C.U.I.T 20-17171936-5 de Estado Civil casado, de profesión agricultor, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana 1 Casa 1, de la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, LISANTI NOELIA NATALI, nacida el 10 de julio de 1987, de 37 años de edad, Argentina, D.N.I. 33.171.246, C.U.I.L 27-33171246-4 de Estado Civil Casada, Argentina, de profesión empleada, con domicilio en Ing. Cipolletti 3361 de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza y LISANTI SILVANA ANDREA, nacida el 23 de febrero de 1989, de 35 años de edad, Argentina, D.N.I. 34.084.178, C.U.I.L. 27-34084178-1 de Estado Civil divorciada, de profesión empleada, con domicilio en Barrio Urquiza Manzana 1 Casa 1, de la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de diciembre de 2024, 3) DENOMINACIÓN: “GRUPO PANFEL S.R.L.”. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se fija en Barrio Urquiza Manzana 1 Casa 1, de la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5) OBJETO: La Sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGRÍCOLA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola y de cualquier otro cultivo, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades b) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agrícolas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. -c) COMERCIAL: Mediante la comercialización de la producción de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. 6) PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa (90) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por el acuerdo de la mayoría simple de los socios. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), cada una de valor nominal. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que serán designados por la reunión de socios y ejercerán el cargo por tiempo indeterminado. Se resuelve designar como Socios Gerente de la Sociedad al socio LISANTI SERGIO DANIEL. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Socio Gerente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio anual comenzará el 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente.

Boleto N°: ATM_8598227 Importe: \$ 2790
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BREMEN STORE S.A.S. Estatuto de fecha 26/12/2024. 1.- Socio 1: Fernando Fabian LE DONNE, DNI: 20.582.563, CUIT: 20-20582563-8, argentino, nacido el 1/5/1969, casado, comerciante, domicilio en Sarmiento 794, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 2: Adriana Verónica HERRERA, DNI: 23.629.794, CUIT: 27-23629794-8, argentina, nacida el 22/12/1999, casada, comerciante, domicilio en Figueroa Alcorta 1469, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 3: Luciana LE DONNE HERRERA, DNI: 39.235.540, CUIT: 27-39235540-0, argentina, nacida el 24/8/1995, soltera, comerciante, domicilio en Las Orquídeas 775, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 4: Martina Fernanda LE DONNE HERRERA, DNI: 42.010.599, CUIT: 27-42010599-7, argentina, nacida el 4/3/1999, soltera, comerciante, domicilio en Figueroa Alcorta 1469, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; Socio 5: Guadalupe LE DONNE HERRERA, DNI: 43.748.516, CUIT: 27-43748516-4, argentina, nacida el 22/2/2001, soltera, comerciante, domicilio en Sarmiento 794, Godoy Cruz, Mendoza. 3.- Sede social: Roque Sáenz Peña 5551, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: realización de las siguientes operaciones: A) FERRETERIA: La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y alquiler de máquinas, herramientas y equipos para uso industrial, comercial y doméstico; la explotación de ferreterías en general, incluyendo la venta de materiales de construcción, productos de cerrajería, electricidad, plomería, pintura, jardinería y cualquier otro producto afín o relacionado; así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico en las actividades vinculadas al objeto social. B) ALQUILER: El alquiler de vehículos automotores, con o sin chofer, para uso particular o comercial, incluyendo automóviles, motocicletas, furgonetas, bicicletas y monopatines eléctricos o convencionales; así como la prestación de servicios relacionados, tales como seguros, mantenimiento, asistencia en carretera y cualquier otra actividad vinculada al transporte terrestre que sea lícita y necesaria para el desarrollo del objeto social. C) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. D) FIDUCIA: Actuar como Fiduciaria en contratos de fideicomisos no financieros de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, celebrar o aceptar contratos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o substituto, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$2.000.000 representado por 200 acciones nominativas no endosables, de \$10.000, Fernando Fabian LE DONNE suscribe 92 acciones, Adriana Verónica HERRERA suscribe 90 acciones, Luciana LE DONNE HERRERA suscribe 6 acciones, Martina Fernanda LE DONNE HERRERA suscribe 6 acciones y Guadalupe LE DONNE HERRERA suscribe 6 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en efectivo acreditándose mediante acta notarial. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Fernando Fabian LE DONNE, domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Adriana Verónica HERRERA, domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_8598365 Importe: \$ 2790
27/12/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se convoca a los asociados de **ASOCIACION FILATELICA Y NUMISMATICA DE MENDOZA**, CUIL 30-71875121-3, a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas en el local social de calle 9 de Julio N° 671 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la comisión directiva. 2) Consideración para el cierre del periodo fiscal 2024, informe de la comisión revisora de cuenta, y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2024. 3) Recepción de donaciones, aprobación de los socios.

Boleto N°: ATM_8558534 Importe: \$ 630
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA LA DORMIDA LIMITADA, CONVOCA a los asociados y asociadas para la Asamblea General Ordinaria, a desarrollarse en la sede de la Cooperativa, sito en calle Boulevard Los Damascos 248, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza, el día 27 de enero de 2025, a las 19 horas en primer llamado y si no hay quorum a las 20 horas en el segundo llamando que se llevara adelante con los socios presentes, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura del Acta Anterior. 2- Designación de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea junto a Presidenta y Secretaria. 3- Explicación sobre los motivos del llamado fuera de término de la Asamblea. 4- Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe de Auditoría e informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024 correspondiendo al ejercicio económico número setenta y seis (76). 5-Ratificación de conformación e integración a la Cooperativa de Provisión de Servicios Vitícolas y Enológicos -SVE-6- Ratificación de proceder a la venta de todos los materiales en desuso, según inventario de bienes fuera de uso. 7- Elección de tres (3) consejeros titulares, tres (3) consejeros suplentes, un (1) sindico titular y un (1) sindico suplente, todos por el término de Ley y por finalización de los mandatos de los actuales. La Dormida, 16 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8575352 Importe: \$ 1350
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Cooperativa DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIO COSTA EL MADERO LTda. Reg. Prov. :1478T – Res 07/09. CONVOCATORIA La Cooperativa de Vivienda Urbanización y Servicios Costa el Madero Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 18/01/2025, a las 10:00 hs. en calle Bufano N° 240 de General Gutierrez Maipu, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea SEGUNDO PUNTO: Explicaciones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino TERCER PUNTO: Tratamiento de: a) Consideración del Ejercicio Económico N°3 2011 iniciado el 1/10/2010 y finalizado el 30/9/2011 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; b) Consideración del Ejercicio Económico N°4 2012 iniciado el 1/10/2011 y finalizado el 30/9/2012 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; c) Consideración del Ejercicio Económico N°5 2013 iniciado el 1/10/2012 y finalizado el 30/9/2013 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; d) Consideración del Ejercicio Económico N° 6 2014 iniciado el 1/10/2013 y finalizado el 30/9/2014 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de

Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; e) Consideración del Ejercicio Económico N°7 2015 iniciado el 1/10/2014y finalizado el 30/9/2015 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; f) Consideración del Ejercicio Económico N°8 2016 iniciado el 1/10/2015 y finalizado el 30/9/2016 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; g) Consideración del Ejercicio Económico N°9 2017 iniciado el 1/10/2016 y finalizado el 30/9/2017 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; h) Consideración del Ejercicio Económico N°10 2018 iniciado el 1/10/2017y finalizado el 30/9/2018 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; i) Consideración del Ejercicio Económico N°11 2019 iniciado el 1/10/2018 y finalizado el 30/9/2019 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; j) Consideración del Ejercicio Económico N°12 2020 iniciado el 1/10/2019 y finalizado el 30/9/2020 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; k) Consideración del Ejercicio Económico N°13 2021 iniciado el 1/10/2020 y finalizado el 30/9/2021 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; l) Consideración del Ejercicio Económico N°14 2022 iniciado el 1/10/2021 y finalizado el 30/9/2022 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; l) Consideración del Ejercicio Económico N°15 2023 iniciado el 1/10/2022 y finalizado el 30/9/2023 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. l) Consideración del Ejercicio Económico N°16 2024 iniciado el 1/10/2023 y finalizado el 30/9/2024 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio

Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración. CUARTO PUNTO: Tratamiento y aprobación del informe de la Sindica Titular. QUINTO PUNTO: Tratamiento y aprobación la cuota social propuesta para el año 2025. SEXTO PUNTO: Informe y tratamiento de la situación de los lotes de la 2da etapa de la cooperativa. SEPTIMO PUNTO: Tratamiento y aprobación del listado definitivo de los socios de la cooperativa. OCTAVO PUNTO: Aprobar nota dirigida a Dirección de Cooperativas para regularizar la matrícula de la Cooperativa por estar totalmente al día con la documentación. NOVENO PUNTO: Autorización al Consejo para poner adecuar y poner en uso los libros societarios dejados por la Administración Anterior. Señor/a asociado/a, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 ley 20.337 Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Boleto N°: ATM_8585528 Importe: \$ 23220
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de **LA UNIÓN VECINAL EL ESFUERZO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 12 de Enero de 2025 a las 15:00 horas en el lugar situado en Ruta 40 Vieja B° El Esfuerzo del Distrito Villa Cabecera, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicio Económico cerrados al 31/07/2024. 6) Autorizar a Presidente, Secretario y Tesorero a firmar Escritura Traslativa de Dominio de Propiedad. 7) Venta de espacios de Terrenos. 8) Autorizar a Presidente, Secretario y Tesorero a firmar Convenios, Contratos y presentar Proyectos Vecinales. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Ruta 40 Vieja B° El Esfuerzo, Distrito Villa Cabecera, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs.

Boleto N°: ATM_8572139 Importe: \$ 1350
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES ARTIGAS S.A. - CONVOCATORIA. En la ciudad Mendoza, a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, en la sede social sita en Calle San Martín N° 148, Dto. 2, Ciudad de Mendoza, siendo las 09:00hs, se reúnen los socios Sr. ARTIGAS LUIS MARIA y el Sr. ARTIGAS NAHUEL CORNELIO, en representación de CONSTRUCCIONES ARTIGAS S.A., quienes representan el 100% del Capital, y el 100% de acciones con derecho a voto. El Sr. Presidente realiza apertura de la sesión, quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es convocar a Asamblea General Ordinaria. Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de diciembre de 2024 a las 8:30 horas, en la sede social Calle San Martín N° 148, Dto. 2, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) PUNTO UNO: Designación de dos (2) accionistas, para firmar el acta. 2) PUNTO SEGUNDO: Consideración y elección de las nuevas autoridades. Siendo las 10:30 hs, previa lectura y ratificación de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la sesión de CONSTRUCCIONES ARTIGAS S.A.

Boleto N°: ATM_8585278 Importe: \$ 1080

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION ESPERANZA DE LAS BASTONERAS DE LA TERCERA EDAD”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de enero de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Isla Lenox N° 46 del Barrio Carbometal, distrito Carrodilla, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/09/2023 al día 31/08/2024; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2024.

Boleto N°: ATM_8585354 Importe: \$ 720

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONSORCIO CONDOMINIO TIRASSO 4251 El Consejo de Administración y la Administradora, en ejercicio de sus facultades, convoca a Asamblea General extraordinaria el día 03 de Enero de 2025, a las 18:00 hs., en el espacio de casa comunitaria del Barrio Las Palmeras sito en Tirasso 4251 Guaymallén Mendoza a fin de tratar los siguientes temas. Orden del Día: 1- RENDICION DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a cargo de la Administradora. 2- Designación de 2 vecinos que firmen junto con el Consejero Comisión Directiva y administradora el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8585566 Importe: \$ 540

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025, a las 9:30 horas en primera convocatoria y las 10:30 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Consideración del Plan de Inversiones a Realizar por la Sociedad; III. Aumento del Capital Social en la Suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones; IV. Consideración de la Conveniencia de Fijar Prima de Emisión de Acciones; V. Modificación del Artículo Sexto del Estatuto Social. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8589208 Importe: \$ 6300

27-30/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta N° 109 del Directorio, de fecha 06/06/2023, se convoca a los accionistas de **“EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.”** a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2023, a las 9.00 horas, en la sede social sita en calle San Lorenzo 660, ciudad, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al

Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2022; 3) Ratificación de lo resuelto en las Asambleas de accionistas de fechas 20-12-2012, 10-10-2014, 27-07-2015, 17-10-2017, 10-11-2017, 19-12-2018 y 15-09-2022; 4) Consideración de la gestión del directorio; y 5) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato y por término estatutario. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 LGS, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social y será cerrado el día 15-06-2023 a las 10:30 horas.

Boleto N°: ATM_8589226 Importe: \$ 990
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL GOTITAS DE ESPERANZAS. Convoca a todos los asociados para el día 13 DE ENERO de 2025 a la Asamblea General Ordinaria que se realizará a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Presidente Quintana s/n, "Finca Ibañez", El Algarrobal, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, según lo establecido por el Art. 21 del Estatuto. El Orden del día establecido para esta Asamblea es el siguiente: 1) Designación de dos asociados fedatarios encargados de suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con Presidenta y Secretaria. 2) Tratar el saneamiento de la Asociación conforme Resoluciones 4338/2022 y 1320/2024 de la Dirección de Personas Jurídicas, poniendo a consideración la aprobación del inventario detallado de activo y pasivo y aprobación del informe del órgano de administración acerca de las causas del atraso en el tratamiento de los estados contables a raíz de haber tenido escasa actividad durante más de tres ejercicios económicos. 3) Tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Elección de los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización por dos ejercicios económicos. 5) Fijación del valor de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, con indicación de quienes suscriben e integran y cantidad y valor de dichas cuotas. 6) Designación de un asociado autorizado a realizar todos los trámites administrativos, tributarios, previsionales, municipales, laborales, judiciales, etc. necesarios para la inscripción de la asociación en registros de Asociaciones Civiles, habilitaciones municipales, inscripción de la asociación como contribuyente ante AFIP, ATM y demás organismos.

Boleto N°: ATM_8598266 Importe: \$ 1530
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION "17 DE ENERO". Convoca a todos los asociados para el día 13 DE ENERO DE 2025 a la Asamblea General Ordinaria que se realizará a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Dr. Moreno 660, Villa Tulumaya, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, según lo establecido por el Art. 21 del Estatuto. El Orden del día establecido para esta Asamblea es el siguiente: 1) Designación de dos asociados fedatarios encargados de suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con Presidenta y Secretaria. 2) Tratar el saneamiento de la Asociación conforme Resoluciones 4338/2022 y 1320/2024 de la Dirección de Personas Jurídicas, poniendo a consideración la aprobación del inventario detallado de activo y pasivo y aprobación del informe del órgano de administración acerca de las causas del atraso en el tratamiento de los estados contables a raíz de haber tenido escasa actividad durante más de tres ejercicios económicos. 3) Tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Elección de los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización por dos ejercicios económicos. 5) Fijación del valor de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, con indicación de quienes suscriben e integran y cantidad y valor de dichas cuotas. 6) Designación de un asociado autorizado a realizar todos los trámites administrativos, tributarios, previsionales, municipales, laborales, judiciales, etc. necesarios para la inscripción de la asociación en registros de Asociaciones Civiles, habilitaciones municipales, inscripción de la asociación como contribuyente ante AFIP, ATM y demás organismos.

Boleto N°: ATM_8598268 Importe: \$ 1440
27/12/2024 (1 Pub.)

Comuníquese que la **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE KITE**, mediante Acta de Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2024, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria el día 11 de enero de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, la cual se llevara a cabo en la Sede Principal de la Asociación AMK, ubicada en la Costa Sur del lago Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, sin número oficial asignado, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Balance General, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de cuentas. 2- Elección y remoción de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Sin más, saludamos atte. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8579206 Importe: \$ 1440
24-27/12/2024 (2 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara el día 17 de enero de 2025 a las 17 horas en el domicilio de Pedro J Godoy 1191, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Autorizar solo por unanimidad al Directorio la venta de bienes muebles e inmuebles, delegando en el mismo el precio de venta y condiciones de pago. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizara en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera sea el numero de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8576167 Importe: \$ 3600
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE IRRIGACION EX-2024-07681827-GDEMZA-DGIRR, CHIENPO S.A., PERFORARÁ EN CALLE FANULLI S/N°, LA DORMIDA, SANTA ROSA,, 250m,12", PARA USO AGRICOLA N.C.:11-02-88-4300-093946

Boleto N°: ATM_8585393 Importe: \$ 180
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2023-09652394-GDEMZA-DGIRR, VIÑAS Y NOGALES SAS y PAMPAS Y VALLES SAS, tramitan permiso para perforar 180 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 15-234, improductivo, en propiedad sobre calle La Administración, a la cual desemboca calle Doña Anita. Se accede desde calle El Álamo o Ruta Prov. 96, por calle Lugones. NC 1599000400710290

Boleto N°: ATM_8585555 Importe: \$ 720
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09279852-GDEMZA-DGIRR, DUAMEL SA, perforara 250 m en 12"/8", usos agrícola, en sustitución del pozo 08-4242, colapsado, en su propiedad sobre Carril Chimbass s/n, El Central- San Martin. NC 0899000200565758

Boleto N°: ATM_8586933 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09759701-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforará 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en la plaza del Barrio Flichman, sobre Carril Barrancas o Ruta Prov. 14 s/n, Barrancas- Maipu. NC 0709010001000001.

Boleto N°: ATM_8586936 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09758286-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforará 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en la plaza del Barrio Jesus de Nazaret, sobre Carril Moreno s/n, Rodeo del Medio (Villa Seca)- Maipu. NC 0704030002000027.

Boleto N°: ATM_8586937 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09763264-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforará 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en la intersección de la RP 50 0 San Martín y la calle Agustin Alvarez, prolongación El Resplandor, Fray Luis Beltran - Maipu. NC 0799001000426418.

Boleto N°: ATM_8586938 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09761122-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforará 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en la intersección de las calles Terrada y Juan B. Justo, Ciudad- Maipu. NC 0702070035000012

Boleto N°: ATM_8586946 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09766130-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforará 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en la intersección de calles 1 y 8 del Barrio AMUPOL 1 y 2, san Roque- Maipú. NC 0799001100420363.

Boleto N°: ATM_8586947 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09765151-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforará 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en la intersección de las calles Maza y Videla Aranda, Lunlunta- Maipú. NC 0799000400461474.

Boleto N°: ATM_8586948 Importe: \$ 360
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX 2024-09694823-GDEMZA-DGIRR, MARZARI DE ELIZALDE Jose Tiburcio Hoy J.D. NOLI SAS, tramita permiso para perforar 145 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-223, colapsado, en propiedad con frente a Carril Zapata o RP 88, 270 m antes de llegar a la entrada de El Zampal, La Arboleda- tupungato. NC 1499001100709675.

Boleto N°: ATM_8586951 Importe: \$ 540

27-30/12/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-01158834-GDEMZA-DGIRR. Bodegas y Viñedos Lopez S.A.I.C. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-262623 para 33 ha 2.211 m2 de la propiedad ubicada en Ruta provincial 60 S/Nº, Fray Luis Beltrán, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-278707. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8567529 Importe: \$ 540
26-27/12/2024 (2 Pub.)

REMATES

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 13-07365959-5 (012051-277604), caratulados "BENAROYA SERGIO GUSTAVO C/ COLUCCI MARIA DEL CARMEN Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024 (30-12-2024) a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% de derechos y acciones pertenecientes a los autos N° CUIJ: 13-05090107-0((012051-265505)) caratulados "COLUCCI MARTIN SEGUNDO FRANCISCO Y BERTOLO MARIA CEFERINA P/ SUCESIÓN". Se encuentran dentro de la sucesión los siguientes bienes inmuebles: 1) Inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 2175, San José, Guaymallén, Mendoza, superficie de 357,54 m2 según título y según plano N° 04/17327, INSCRIPCIONES: Matrícula N° 53497/1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 04-03-02-0039-000014-0000-8; Padrón Territorial N° 54-04596-8; Padrón Municipal N° 12591; 2) Inmueble ubicado en calle Gatica N° 80, B° Sanicuyo, Maipú, Mendoza, superficie de 100,81 m2 según título; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 251216 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 07-01-14-0004-000003-0000-8; 3) Inmueble ubicado en calle Gatica N° 70, B° Sanicuyo, Maipú, Mendoza, con destino vivienda, superficie de 440,38 m2 según título y según plano N° 07-9844; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 22775 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 07-01-14-0004-000038-0000-7; Padrón Territorial N° 07-26430-2; Padrón Municipal N° 6061. Base y Condiciones de Subasta: BASE PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 10%, e impuesto fiscal 4,5%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos en el acto de subasta; saldo aprobación subasta. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Tribunal de Gestión Asociada Primero.

Boleto N°: ATM_8575284 Importe: \$ 3600
23-27/12/2024 (2 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 38.897 "caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MALAMUD FEDERICO Y MARTIN MARIA CONTANZA P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 30 de Diciembre del 2024, 11:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 22, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO SONIC LT M/T, AÑO 2016, MOTOR CHEVROLET NRO. 1GS515152, CHASIS CHEVROLET NRO. 3G1J85DC7GS515152, Verificado, DOMINIO PNL958 a nombre de MALAMUD FEDERICO DNI. : 24.520.247, en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en muy buen estado, con rueda de auxilio, con detalles de pintura y chapería, demás detalles obran acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los

gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A. A.T.M. \$ 257.744,20 al 05/12/2024; 2- Multas de Tránsito \$12.700 al 06/12/24. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro.: : 08348161, Monto \$ 228.008,93. 2- Embargo AUTOS N° FMZ 3830/2018/TO1, CARATULADOS " PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL TO01-IMPUTADO SCALABRELLA, GUILLERMO JOSE Y OTROS S/INFRACCION LEY 24.769".JUZGADO FEDERAL N°3.SEC PENAL B.MENDOZA, INGRESADA POR EL R.S 13014 CON EL NRO. 53796 EL 20/04/2022. 3- EMBARGO TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA TRIBUTARIA MENDOZA AUTOS: EXPEDIENTE 46086/T/A ANIO 2017 MALAMUD FEDERICO MONTO DEMANDADO: 102880.05 INTERESES: 15432.01 Anotación: INGRESADA POR EL R.S 99002 CON EL NRO. 2416637 EL 24/07/2023. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 6.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 27/12/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8559346 Importe: \$ 6750
20-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos N° 71.703 "caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIDELA JAVIER MARTIN Y OTROS. P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de Maipu de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 30 de Diciembre del 2024, 12:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 54, un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO SANDERO PRIVILEGE, AÑO 2017, MOTOR RENAULT NRO.: K4M2842Q088835, CHASIS RENAULT NRO. 8A15SRB94HL672549, Verificado, DOMINIO AA878FC a nombre de VIDELA JAVIER MARTIN DNI. : 22402676, en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en muy buen estado, con rueda de auxilio, con detalles de pintura y chapería, demás detalles obran acta de secuestro, abollón importante en portón trasero. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A. A.T.M. \$ 154.606,00 al 12/12/2024, ATM apremio \$ 348.039,70 al 12/12/24 y ATM Apremio \$177.062,17 al 12/12/24; 2- Multas de Tránsito NO POSEE al 09/12/24. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Renault S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro: 9089222, Monto \$ 281.632. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 6.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 27/12/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8579198 Importe: \$ 5940
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ conforme a la Ordenanza N° 7399/2024. Expte. n° 2024-000004/H1-GC, caratulado DIVISION INVENTARIO Y PATRIMONIO – SUBASTA DE BIENES EN DESUSO. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 23 DE ENERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las

siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 3, 4, 5,6 y 7 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Joaquín V. González 450 Primer Piso, Godoy Cruz, Mendoza (Hipermercado LIBERTAD). El LOTE N° 1 (parte), 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Servicios Públicos Montes de Oca y Martín Fierro, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT N° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el

plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: EXDOMINIO 273 IRS, MARCA KELLER, MODELO KN 150, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO 526 DIV, MARCA HONDA, MODELO XL 200, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO FNQ 007, MARCA FIAT, MODELO FIORINO, TIPO FURGON.- EXDOMINIO AQE 32, MARCA STONE, TIPO COMPACTADORA (SIN MOTOR) (TODOS CON BAJA DEFINITIVA).- 8 MOTOSIERRAS APROX, 17 PODADORAS APROX, 2 TALADROS APROX, 3 BALANZA DE PIE APROX, ESTANTERIA VARIAS,

GABINETE, MOSTRADOR, 3 PUPITRES APROX, 5 AMOLADORAS APROX, 20 AIRE ACONDICIONADOS APROX, VENTILADORES VARIOS, CALOVENTOR, ESTUFAS VARIAS, COMPACTADOR MANUAL, DESMALEZADORAS VARIAS, SILLAS VARIAS, MESAS VARIAS, ESCRITORIOS VARIOS, BIBLIOTECA, BIOMBO, CUNA, 4 ARCHIVADORES APROX, MAQUINA PULVERIZADORA, CAJONERAS VARIAS, 2 FICHEROS APROX, 8 ARMARIOS APROX, 20 GAZEBOS APROX, SOLDADOR ELECTRICO, HELADERAS VARIAS, COCINA, ESTERILIZADOR, 3 CARPA, 4 CORTINA, 2 ESCALERA, GRUPO ELECTROGENO, ESTABILIZADOR DE TENSION, BAFLES VARIOS, ASERRADORA DE HORMIGON, RODILLO NEUMATICO, MAQUINA DE CALCULAR VARIAS, MARTILLO DEMOLETOR ELECTRICO, HORMIGONERA, MAQUINA CHIPEADORA, TANQUE, MUEBLE DE OFICINA, MICROCENTRIFUGA. Y ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 500.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: 278 IRS. MARCA: KELLER. MODELO: KN150-13. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: KELLER Nº KN162FMJ11080042. CUADRO MARCA: KELLER Nº LRYPCKL07B0054223. BASE \$ 15.000

LOTE Nº 3: DOMINIO: 030 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503122. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503122. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: 027 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503132. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503132. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 5: DOMINIO: 028 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503157. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503157. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: 031 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503180. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503180. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: 979 LNG. MARCA: HONDA. MODELO: XR 150 L. AÑO: 2016. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº KD07E-2177800. CUADRO MARCA: HONDA Nº 8CHKD0900GL009135. BASE \$ 200.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: CRL 13. MARCA: HANOMAG. MODELO: 604 A. AÑO: 2013. TIPO: TRACTOR. MOTOR MARCA: HANOMAG Nº 11215723. CHASIS MARCA: HANOMAG Nº 3H1249. BASE \$ 350.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: AA842SU. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS. AÑO: 2016. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DBSW0040289. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AEGRKFSCHG522944. BASE \$ 550.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HOT 316. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D167136. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG7159L154181. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: HUG 087. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH. 1.5 DCI DA AA CD 1P. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D166472. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1KCF7059L188073. BASE \$ 320.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: GYX 524. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 MEDIO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA724C038014. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUH58J969926. BASE \$ 900.000

LOTE N° 13: DOMINIO: EGI 488. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX 3.0 D. AÑO: 2003. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA N° 5L-5379131. CHASIS MARCA: TOYOTA N° 8AJ33LNL049110459. BASE \$ 1.000.000

LOTE N° 14: DOMINIO: DQM 197. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT N° 8060*45R*A*5010*910245. CHASIS MARCA: IVECO N° 8ATA1EA001X043812. BASE \$ 2.500.000

LOTE N° 15: DOMINIO: DQM 198. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO N° 8ATA1EA001X043810. BASE \$ 1.300.000

S/Cargo

23-24-26-27-30-31/12 02-03-06-07/01/2025 (10 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-05464594-9 ((011851-9879)), caratulados "SOL ANDINO I BARRIO PRIVADO C/ IMPORTADORA YOKOVIC S.A. FIDUCIARIO P/ DEUDAS DE EXPENSAS", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024 (30-12-2024) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos IMPORTADORA YOKOVIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71049760-1, ubicado en calle Profesor Matus N° 2340, B° Privado Sol Andino I, Manzana C, Lote 2, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; Destino: BALDIO/VIVIENDA FAMILIAR, constante de una superficie s/t y s/p N° 04-74677 de 518,53m2 y de 518,49m2 según informe de gravámenes y titularidad del Registro Público y Archivo Judicial, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 377408/4 de Folio Real (SIRC 400377408); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 377408/4 de Folio Real (SIRC 400377408); Nomenclatura Catastral 04-13-03-0015-0000020-0000-1; Padrón Territorial N° 74-01353-3; Padrón Municipal N° 108289; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 059-3129778-000-7; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con callejón número 2 en cuatro tramos de 4,00mts, 59,55 metros, 87,11 metros y 4,00 metros; Sur: con callejón número 3 en cuatro tramos de 4,00mts en 56,81mts; 92,39mts y 4,00mts; Este: con callejón número 6 en 58,41mts y Oeste: con callejón comunero número 5 en 59,28mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$622.026,03 al 29/11/2024; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$385.751,41 al 26/11/2024; A.T.M.: debe \$87.518,17 al 11/11/2024; Deudas por expensas comunes: debe \$10.775.873,10 al 20/11/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble compuesto de terreno sin ningún tipo de mejoras ni cierre perimetral hacia el frente, solo cerrado del lado este con construcción del inmueble colindante, y se encuentra cerrado con tela plástica al fondo del mismo del lote vecino. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: Embargo de estos autos N° CUIJ: 13-05464594-9 ((011851-9879)), caratulados "SOL ANDINO I BARRIO PRIVADO C/ IMPORTADORA YOKOVIC S.A. FIDUCIARIO P/ DEUDAS DE EXPENSAS" por \$2.430.000,00; AVALUO FISCAL: \$619.125,00; BASE PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_8557089 Importe: \$ 14400

13-17-19-23-27/12/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-07711686-3(011902-4359557) caratulados "FUNEZ CYNTHIA EVELIN P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra FUNEZ, CYNTHIA EVELIN; D.N.I. N°30.584.816; C.U.I.L. N° 27-30584816-1, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 29/11/24; 3) fecha de apertura: 17/12/24; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/03/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/04/2025 (Art.365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 02/07/2025 a las 11hs. (Art.370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_8585499- Importe: \$ 3600
27-30-31/12 03-04/02/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos N°13-07691791-9 caratulados: "MERLO MARGARITA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARGARITA NOEMI MERLO, DNI 10.586.148, CUIL 27-10586148-1 con domicilio en Malabia 2179, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE MAYO DE 2025. 18°) Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 30 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26982 Importe: \$ 14850
27-30-31/12 03-04/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.805 caratulados "GAUNA HECTOR DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 13 de Diciembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HECTOR DANIEL GAUNA, D.N.I. N° 30.270.367, C.U.I.L. N° 20-30270367-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Sargento Cabral S/N, esquina calle Godoy Cruz, distrito de Goudge de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de marzo del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. VALERIA POMIRO domicilio en calle CASTELLI N°502 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: valeria.pomiro@hotmail.com con días de atención al público: LUNES, MARTES Y JUEVES de 09 :00 a 13:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 26973 Importe: \$ 8550
26-27-30/12 03-04/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/40 autos N°13-07634481-1 caratulados: "MENDEZ SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SUSANA MENDEZ, DNI 13.429.170, CUIL 27-13429170-8 con domicilio en Barrio El Rosedal Manzana E- Casa 19, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 11 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE MAYO DE 2025. 18°) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE JULIO DE

2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ELISA BONDER DOMICILIO: PASEO SARMIENTO 165 5 PISO OF 569 DOMICILIO ELECTRÓNICO: elisabonder@gmail HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26979 Importe: \$ 14850
26-27-30-31/12 03/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-07702268-0 (011902-4359550), caratulados: "VITALE PABLO ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de diciembre de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO ADRIAN VITALE, DNI N°26.389.123; CUIL N°20-26389123-7. V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JULIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE AGOSTO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA, con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com, Domicilio: España 1.248, 6° piso, oficinas 78 y 79, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2613672290. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26971 Importe: \$ 10800
20-23-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/50 autos N°13-07695712-0 caratulados: "FUNES LEONARDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEONARDO DANIEL FUNES, DNI 28.511.318, CUIL 20-28511318-1 con domicilio en Barrio Madres Unidas, Manzana B- Casa 14, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025

como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE JUNIO DE 2025. 17º) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26974 Importe: \$ 15300
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022944 caratulados "REINA MARTA SILVIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/12/2024 la declaración de quiebra de MARTA SILVIA REINA DNI N°18.081.718, CUIL: 27-18081718-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y

JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

C.A.D. N°: 26975 Importe: \$ 14400
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 203380, caratulados "TORRES DANIEL HUMBERTO C/ ASTARGO DE IBARRA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los sucesores de la Sra. Elena Astargo de Ibarra de domicilio desconocido y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 114: "San Rafael, Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que el actor, Daniel Humberto Torres, es propietario desde el 17/03/2021, del bien inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre S/N del Distrito Villa 25 de Mayo, con una superficie según título y mensura de 425,10 m2, inscripto bajo la matrícula número 39956/17 Asiento A-I del Folio Real del Registro de la Propiedad Raíz, nomenclatura catastral 17-99-00-1600-400380-0000-9. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la actora atento a como se resuelve (art. 36 CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131. IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Manuel Ramon - Juez". Publicar en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por UNA (1) VEZ (art. 72 del CPCCT)

Boleto N°: ATM_8579356 Importe: \$ 2250
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento al señor HORACIO PABLO GROISMAN (declarado de ignorado domicilio) y a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS La sentencia recaída en autos a fs. 398 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2024. Y VISTOS: Los arriba intitulados, llamados para dictar sentencia a fs. 396, de los que, RESULTA: (...) RESUELVO: 1) Admitir la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de la Sra. ISABEL AMANDA ESTRADA título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs. 2 de autos, con una superficie según mensura de 241,38 m2, nomenclatura catastral N° 04-12-03-0009-000013, padrón de rentas N° 27682/04, padrón municipal N° 30438, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad: 4° Inscripción al N° 3122, Fs. 389, T° 76-A de Guaymallén al 4 de noviembre de 1948, Marginal N° 240 de la 4° Inscripción al N° 3122, Fs. 782, T° 106-A de Guaymallén al 30 de setiembre de 1974. 2) Determinar como fecha de la adquisición del derecho de dominio por

usucapión a favor de la Sra. Estrada el día 12 de agosto de 1997.- 3) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 4) Imponer las costas a la parte actora (art. 36 inc. V del C.P.C.C.T.).- 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria.- NOTIFÍQUESE de oficio por el Tribunal”Fdo. Dra. María Paula Culotta- Juez-.

Boleto N°: ATM_8585453 Importe: \$ 1530
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- RIVADAVIA-3RA CIRC., en autos CUIJ: 35028(13-05765025-1) “VERA NORMA ANTONIA, ARENAS MYRIAM SUSANA MERCEDES y OT c/GOMEZ DE OVIEDO PASTORA MARGARITA p/Título supletorio”, notifica a PASTORA MARGARITA GOMEZ DE OVIEDO (declarada persona de ignorado domicilio) y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE, sito en calle Avellaneda N°1.168 del distrito Ciudad del departamento de Rivadavia, Mendoza, Nomenclatura Catastral es: 10-99-03-0500-580310-0000-1, dominio inscripto en el Tomo 42 “D” de Rivadavia del Registro de la Propiedad Inmueble al N°9668, Fs.875 de fecha 05 de septiembre de 1.955, la siguiente resolución: “Rivadavia, Mendoza, 28 de noviembre de 2024. VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados llamados en fecha 07/10/2024, para dictar sentencia, de los que, RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva promovida por los Sres. NORMA ANTONIA VERA, MYRIAM SUSANA MERCEDES ARENAS, WALTHER ARENAS, BEATRIZ ROSANA ARENAS y ELSA ALEJANDRA ARENAS, en contra de la Sra. PASTORA MARGARITA GÓMEZ DE OVIEDO, y de los Sres. MARÍA DEL CARMEN ZUÑIGA, JUAN AGUSTÍN MAMMANA y PABLO DANIEL MAMMANA, a tenor de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-Imponer las costas a la actora que resulta vencida (arts.36 del CPCCYT). III.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren elementos que permitan su cálculo. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. GARCIA NATALIA LOURDES-JUEZ”.

Boleto N°: ATM_8585506 Importe: \$ 1260
27/12/2024 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314694 MANZANO HUMBERTO FRANCISCO CEFERINO C/ MANZANO JOSE DIEGO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber que en fecha 26 de Agosto de 2024 se proveyó: “RESUELVO; I. Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que FERNANDEZ ELENA y MANZANO EDUARDO son personas de ignorado domicilio, debiendo notificársele con la presente, la resolución correspondientes como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T.- II. Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T.III. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE. NOTIFIQUESE.- Fdo.: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA” – En fecha 08 de Octubre de 2024 se proveyó “RESUELVO: I- Ampliar el auto de fs. 39 y declarar a los presuntos herederos como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA” – En fecha 25 de noviembre de 2022 se proveyó: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). II.- PREVIO a todo: a) Deberá acreditarse el cumplimiento de

lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Registro de la Propiedad Raíz al asiento N°8148 fs.374 Tomo58 de Maipú, actualmente registrado a la Matricula SIRC N°0700532516, Departamento de Maipú, Padrón Municipal N°3064, Padrón de Rentas N°07-00744-6, Nomenclatura Catastral N°07-02-20-0001-000012-0000-1, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Carril Adriano Gomez N°702, General Gutierrez, Maipú, Mendoza.-, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo: Silvana Erica Marquez Morosini". Juez.

Boleto N°: ATM_8572084 Importe: \$ 11340
23-27/12 03/02/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4-Primer Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 412.669, caratulados: "OLIVA CLAUDIA GLADYS C/ CABAS ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle España N° 467, Loteo Riera, lote 3, manzana C del Departamento de Las Heras, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N° 7006, fojas: 37, Tomo 38-D-de Las Heras. Padrón de Rentas N° 03-05579-5. Padrón Municipal N° 7922. Nomenclatura Catastral N° 03-08-07-0045-000026-0000-6, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8580194 Importe: \$ 3600
24-27-31/12 04-06/02/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° 1011996 CUIJ 13-05163447-5 caratulados "BRINGA, CARLOS JAVIER Y BRINGA, JOSE FERNANDO C/ANIELLO OLIVA S.R.L., MUNICIPALIDAD DE JUNIN Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cita a personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Corrientes 264 del distrito de La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza. Se transcribe textualmente: Gral. San Martín, Mendoza, 06 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.

Boleto N°: ATM_8564765 Importe: \$ 5400
20-24-27-31/12 04-07-11-14-18-20/02/2025 (10 Pub.)

AUTOS N° 1011996 CUIJ 13-05163447-5 caratulados "BRINGA, CARLOS JAVIER Y BRINGA, JOSE FERNANDO C/ANIELLO OLIVA S.R.L., MUNICIPALIDAD DE JUNIN Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: cita a ANIELLO OLIVA SRL de ignorado

domicilio. Se transcribe textualmente: Gral. San Martín, Mza., 2 de Marzo de 2016. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada, Aniello Oliva S.R.L., es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 26. y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.). Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Abril de 2.016. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Dejar sin efecto el resolutive II, del auto de fs. 38, el que quedara redactado de la siguiente manera: II- "Se publiquen edictos por DIEZ DÍAS a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citando a la sociedad demandada, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.).". NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Jorge Corradini - Juez

Boleto N°: ATM_8566510 Importe: \$ 3780
20-24-27/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS 407366 caratulados "CORROZA SERAFINA ELSA C/ GROISMAN ERNESTO Y WELLER DE GROISMAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado calle Misiones 9173 Rodeo de la Cruz Guaymallen, nomenclatura catastral 04-12-03- 0021-000029-0000-8, padrón rentas 04-61642-1, padrón municipal 30632, el decreto de fs. 37 que en su parte pertinente dice; Mendoza, 10 de Mayo de 2022..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_8568532 Importe: \$ 4500
20-24-27-31/12 04/02/2025 (5 Pub.)

Dr. Pablo Bittar. Juez. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO de la Provincia de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, en autos 279191 caratulados DIAZ RAMON ARMANDO Y CIMARELLI GLADYS EDITH C/ MINOTTO MARIA CRISTINA - MINOTTO ORIETA ANGELICA Y MINOTTO SUSANA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Ciudad de La Paz N°2252, Barrio Minotto, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; inscripto al Registro de la Propiedad al Asiento nro. 844, fs.56 del Tomo 53 de Guaymallén , Mendoza, para que comparezcan a ejercer los derechos dentro del plazo de 20 días bajo apercibimiento de ley; ello conforme resolución de fs.3 que en su parte pertinente dice : "(...) 21 de noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo nro. 9211925 de fecha 19/11/2024 (IDENTIFICADOR: DKSOLLK15147 SUBIDO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024) :Atento a lo solicitado, RIJA EL PLAZO SUSPENDIDO a fs. 8.Téngase presente el plano de mensura adjuntado. Agréguese. Habiéndose cumplido con lo requerido en autos, se proveé el escrito inicial del siguiente modo: De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75,160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al Registro de la Propiedad al Asiento nro. 844, fs.56 del Tomo 53 de Guaymallén , Mendoza , debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ciudad de La Paz N° 2252, Barrio Minotto, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a)CPCCyT.Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la

Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WYYVY201313>. NOTIFÍQUESE. APA Fdo. DR. PABLO BITTAR-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8558752 Importe: \$ 11700
16-18-20-24-27/12/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA. SITO EN CALLE SATURNINO TORRES OESTE N° 136, C.P. 5613, EN EXPTE. N° 22.952, caratulados: "RODRIGUEZ, NATALIA ESTEFANIA C/ MORENO, RAFAEL JESUS P/ ACCION DE FILIACION - IMPUGNACION DE LA FILIACION PATERNA" CORRESE TRASLADO DE LA DEMANDA Mendoza, 24 de Agosto de 2023 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal constituido. Impóngase al presente la reserva de las actuaciones (art. 708 del C.C.C.N.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Téngase por interpuesta formal demanda por IMPUGNACION DE LA FILIACION, de la misma córrase traslado al demandado por el término de cinco (5) días con más dos (2) días en razón de la distancia (art 64 del C.P.C.C.T), para que se presente a estar a derecho, para defensa y por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 177 a 180 del C.P.F. y arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.CyT.). OFÍCIESE Link:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZRWIU221334>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/COURU221334>

Boleto N°: ATM_8566598 Importe: \$ 2970
27/12 04-06/02/2025 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 202.245 caratulados "VIALFA2 S.A. C/ LUCERO DE QUIROGA TELESFORA, QUIROGA MARCOS, QUIROGA PABLO, QUIROGA RAFAEL, QUIROGA FLORENTINO, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA HAYDEE; QUIROGA CLARA, QUIROGA CELESTINO, QUIROGA MANUEL, QUIROGA AMELIA, QUIROGA EMILIO, QUIROGA ARGENTINO, QUIROGA SALVADOR Y TABOADA JUAN BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha ordenado a fs. 101 tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del paradero de los demandados Sres. Telesfora Lucero De Quiroga, Antonio Quiroga, Argentino Quiroga, Catalina Haydee Quiroga, Lucila Marengo, Clara Quiroga, Emilio Quiroga, Florentino Quiroga, Manuel Raimundo Quiroga, Marcos Antonio Quiroga, Pablo Quiroga, Rafael Maria Quiroga, Salvador Melitón Quiroga, y Juan BautistaTaboada, sus sucesores y de sus Domicilios, por lo que se ordena el TRASLADO de la demanda interpuesta a los nombrados precedentemente para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesalelectrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial, y hacer saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretendeusucapir sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en el distrito de LasMalvinas, Departamento de san Rafael, calle N° 3 y calle Los Médanos, sobre una fracción de terreno individualizado, Título I: bajo la matrícula N° 44.959/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 20/10/1920, fecha de escrituración 02/10/1920 , con una superficie según título I: 36 ha. 0000,00 m2 y Título II Matrícula 40770/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 12/08/1914, fecha de escrituración 20/07/1914, con una superficie según título II: 4 has. 0000,00m2, Nomenclatura Catastral: 17-99-00-3100-890510-00000-3. Se transcribe lo resuelto a fs. 101 en su parte pertinente: "San Rafael, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del paradero de los demandados Sres. Telesfora Lucero De Quiroga, Antonio Quiroga, Argentino Quiroga, Catalina Haydee Quiroga, Lucila Marengo, Clara Quiroga, Emilio

Quiroga, Florentino Quiroga, Manuel Raimundo Quiroga, Marcos Antonio Quiroga, Pablo Quiroga, Rafael María Quiroga, Salvador Melitón Quiroga, y Juan Bautista Taboada, sus sucesores y de sus domicilios. II.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados Sres. Telesfora Lucero de Quiroga, Antonio Quiroga, Argentino Quiroga, Catalina Haydee Quiroga, Lucila Marengo, Clara Quiroga, Emilio Quiroga, Florentino Quiroga, Manuel Raimundo Quiroga, Marcos Antonio Quiroga, Pablo Quiroga, Rafael María Quiroga, Salvador Melitón Quiroga, y Juan Bautista Taboada, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos ubicado en el distrito de Las Malvinas, Departamento de San Rafael, sobre una fracción de terreno individualizado, Título I: bajo la matrícula N° 44.959/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 20/10/1920, fecha de escrituración 02/10/1920, con una superficie según título I: 36 ha. 0000,00m² y Título II Matrícula 40770/17, Asiento A-1 de San Rafael, fecha 12/08/1914, fecha de escrituración 20/07/1914, con una superficie según título II: 4 has. 0000,00m². y demás datos denunciados en autos. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. IV.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Agente Fiscal en forma electrónica. V.- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Andrea Mariana GRZONA -Juez". Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo. San Rafael, Mendoza, 18 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8580254 Importe: \$ 11880
27-31/12 04/02/2025 (3 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. COSTA, OSCAR FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES

Boleto N°: ATM_8587003 Importe: \$ 900
27-30-31/12 02-03/01/2025 (5 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2021-06746728- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° VILLA NUEVA -2° ETAPA Manzana D, Vivienda 20 (Cod. 246/20/00/020)", del Departamento de LA PAZ, notificar al Sr. PAEZ CLAUDIO JAVIER y a la SRA. CAMPOS CARMEN ROMINA ELIZABETH, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1557 de fecha 17 de Diciembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. PAEZ CLAUDIO JAVIER DNI N° 28.766.050 y a la SRA. CAMPOS CARMEN ROMINA ELIZABETH DNI N° 33648.990, de la vivienda 20, manzana D, del BARRIO VILLA NUEVA -2° ETAPA (Cod. 246/20/00/020), del Departamento LA PAZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios queden a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX-2021-06746943- -GDEMZA-IPV, Caratulado "B° S.U.C.E.N.D.-PTE KIRCHNER Manzana C, Vivienda 19 (Cod. 2590/03/00/019)", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. GUEVARA CESAR DAVID y a la SRA. ORTEGA VERONICA ALEJANDRA , a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1556 de fecha 17 de Diciembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. GUEVARA CESAR DAVID DNI N° 33.445.851 y a la SRA. ORTEGA VERONICA ALEJANDRA DNI N° 33.756.586, de la vivienda 19, manzana C, del BARRIO S.U.C.E.N.D.-PTE KIRCHNER (Cod. 2590/03/00/019), del Departamento LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios queden a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo

27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N.º 13-07653195-6 "NUÑEZ PEREYRA, VICTORIA ARIADNA C/ PERALTA, MARCOS ARIEL P/ Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito portal 667068/24:... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de BENJAMIN ARIEL PERALTA NUÑEZ, pasada por acta N° 278 del libro de registro N ° 9763 año 2009, de la oficina Godoy Cruz del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 13 de julio de 2009. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Subrogante.

S/Cargo

27/12 03/02/2025 (2 Pub.)

(*)

El día 25 de Octubre de 2024, la Tercera Cámara del Trabajo, primera circunscripción, en los autos N° 166992, caratulados "FERREYRA WASHINGTON ABEL C/ PAEZ PEDRO P/ DESPIDO", a fojas 14 proveyó : "Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sr PAEZ PEDRO es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PAEZ PEDRO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4)) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítase a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara."El día 14 de agosto de 2024, a fojas 2, proveyó:"Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° I a cargo de la Dra María Eugenia Díaz Guinle

de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KAGEI141613> r.a DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara ”

S/Cargo

27/12 03-06-11-14/02/2025 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 153 de fecha 28 de Agosto de 2024, según consta en Expediente EX2022-043444294-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUIR MALARGÜE" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintitres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza

S/Cargo

27/12/2024 (1 Pub.)

Mendoza, 22 de Noviembre de 2024. GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA Jueza del Quinto Juzgado de Familia de Godoy Cruz, a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada N° 120441/2024 (13-07665527-2) caratulada: VEGA, JUAN ADOLFO, AGUERO, YOLANDA VICTORIA Y TORRES, MATIAS NICOLAS P/ Adopción plena, Mendoza, 25 de Octubre de 2024 Téngase al Sr. Vega y Sra. Agüero por presentados parte y domiciliados con el patrocinio del Dr. Maresca. Téngase al Sr. Torres por presentados parte y domiciliados con el patrocinio de la Dra. Melisa Belén Puebla. Imprimase trámite de adopción plena de un mayor de edad. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. A la prueba instrumental: téngase presente la obrante en autos. A la testimonial: Oportunamente y en caso de corresponder. A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MATIAS NICOLAS TORRES, DNI 40.104.206, acta N° 163 del libro de Registro N° 3270 del año 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Saez Jueza titular Quinto Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_8529112 Importe: \$ 2700

28/11 27/12/2024 (2 Pub.)

JUEZA DEL GEJUA DE GUAYMALLÉN, DRA. GABRIELA CECILIA NIEVAS en autos N° 24459/2023 CUIJ 13-07342660-4 caratulados: “O. M. C. Y D. G. M. POR O. M. G. P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN”, notificar lo resuelto por este Tribunal en fecha 20/09/2024 junto a su aclaratoria cuya resolución en su parte pertinente se transcribe a continuación: “Mendoza; 20 de Septiembre de 2024 VISTOS (...) RESULTA (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida y en consecuencia otorgar a GRACIELA MONICA DIEBRA, DNI 14.175.255 la ADOPCIÓN de integración PLENA de MARIO GASTON OLIVARES, D.N.I N° 34.054.097, nacido en San Juan, el 11 de octubre de

1989, e inscripto su nacimiento en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Juan, Oficina denominada San Juan Cap. 3º zona, en el Acta N.º 1030, Tomo 235, Año 1989, de fecha 18 de octubre de 1989, de conformidad a lo normado por el art. 619 inc. a) y 620 primer párrafo, 624, ss. y cc. del C.C.y C. II.- Disponer la inmovilización de la partida del adoptado individualizada en el punto precedente. III.- (...) IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA PEREZ, Abogada ad hoc, Matrícula N° 5066 en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$78.929) por su labor desarrollada y conforme Acordada de la S. C. J. Mendoza N° 30.716, ANEXO I art.13. V.- Firme la presente expídase copia certificada por Secretaría del Juzgado a los presentantes y ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la forma de estilo. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE electrónicamente a las partes, letrada interviniente y al Ministerio Fiscal con remisión de autos. OMITASE SU PUBLICACION EN LISTA. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS. Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén". Y su aclaratoria de fecha 28/10/2024 cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza; 28 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I – Hacer lugar a la aclaratoria de la sentencia, en consecuencia modificar la resolución de fecha 20 de septiembre de 2024 en su punto III, manteniendo incólume el resto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "III.- Ordenar la inscripción de esta adopción plena integrativa bajo la forma de una nueva acta de nacimiento, en el libro del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Oficina denominada San Juan- Cap. 3º zona, de la Provincia de San Juan, en la que deberá figurar el causante bajo el nombre de "MARIO GASTON OLIVARES DIEBRA" (D.N.I N° 34.054.097), hijo de MARIO CESAR OLIVARES DNI N.º 14.074.140 y de GRACIELA MONICA DIEBRA, DNI 14.175.255, debiendo transcribirse los demás datos consignados en la partida referida en el punto I. PREVIO a oficiarse, cúmplase con el trámite previsto por los artículos 69 y 70 del CCyCN. En consecuencia, publíquese el pedido de supresión de apellido materno con identificación de datos en el Boletín Oficial, por una vez al mes, durante el lapso de dos meses. CÚMPLASE. ACOMPAÑE Edictos. Asimismo, deberá presentarse en autos los informes requeridos por el artículo 70 del CCyCN, en relación al peticionante cuyo apellido se modifica. Fecho, dese vista al Ministerio Fiscal y al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. II. Disponer que la presente integra la resolución de fecha 20 de septiembre de 2024. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén"

Boleto N°: ATM_8534799 Importe: \$ 6300
29/11 27/12/2024 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO - Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos 318.947, caratulados "LASCANO FONZALIDA MAURO ALEJO C/ MORENO ALBERTO FERNANDO Y ROMERO GRACIELA DEL VALLE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a ROMERO GRACIELA DEL VALLE, DNI N° 20.422.421, demandado, persona de domicilio ignorado, el decreto de traslado de la demanda, y el auto que resuelve la información sumaria, como persona de ignorado domicilio, obrante en autos a fs. 5 y 30 respectivamente, que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a merito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ATM COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que en el término de VEINTE DÍAS MÁS ONCE DIAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 64, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requerir a los litigantes que denuncien

en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 318.948. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268". Firmado: Dra. DI PIETRO ANA CAROLINA. JUEZA. Y el auto interlocutorio de fs. 30, "Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: en estos autos arriba intitulados y teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.C.Y.T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada, ROMERO GRACIELA DEL VALLE, DNI N° 20.422.421 persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 41 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.. Dra. DI PIETRO ANA CAROLINA. JUEZA.

Boleto N°: ATM_8572080 Importe: \$ 8640
23-27/12 03/02/2025 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.994, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO": A fs. 18 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 28 de junio de 2.024.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido al demandado GERMAN EMILIANO BASTIAS, DNI: 36.960.980, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos. III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez".- A fs. 2 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 24 de Agosto de 2023. ... De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado al demandado Sr. GERMÁN EMILIANO BASTIAS, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160, y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. ... Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez"

Boleto N°: ATM_8526217 Importe: \$ 3510
20-24-27/12/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de Ana María Montes, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de restos a crematorio Parque de Descanso que se encuentran en nicho n° 356, fila n° 04, pabellón n° 44 del cementerio de Guaymallén, conforme EE 23834/2024- Of. Defunciones, planta baja. Fdo.: Dra. Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8569534 Importe: \$ 1350
20-24-27-31/12 02/01/2025 (5 Pub.)

DRA- FABIANA MARTINELLI JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos n° 278424 "ORTEGA BEATRIZ C/ GUTIERREZ CLAUDIA CONCEPCION Y GUTIERREZ MIRTA SUSANA P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", notifica a posibles interesados: "Téngase al Dr. Alexis Reyes, por presentado, parte y domiciliado, en representación de la Sra. LOURDES BEATRIZ ORTEGA, acreditando personería mediante escrito ratificadorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido. Téngase presente la prueba ofrecida, las gabelas acompañadas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la petición formulada, dese vista por TRES (3) DÍAS a los posibles interesados, por medio de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes a publicarse por TRES DÍAS, con DOS DÍAS DE INTERVALO; y a los demandados. Notifíquese. (art. 89 y sgts. Decreto 5.965, conforme art. 3 y 5 Ley

26.994) Acompañados en autos los edictos ordenados y vencido el plazo de la notificación, dese intervención a la Defensoría que por turno corresponda. Oportunamente, REMÍTASE. PREVIO A TODO, se deberá rendir fianza real a satisfacción del Tribunal por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), presupuestada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez”

Boleto N°: ATM_8564195 Importe: \$ 3240
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO en Autos CUIJ: 13-07348810-3 ((011851-19653)) caratulados CONS. PROP. ED. MIRADORES DE CALLE SARGENTO CABRAL 849 TORRE NORTE C/ GALAN FAVIO ERNESTO P/ DEUDAS POR EXPENSAS» notifica a FAVIO ERNESTO GALÁN, DNI 23.1058.483, la siguiente resolución: Fs. 51: Mendoza, 05 de noviembre de 2024. Autos Y Vistos. Resuelvo: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que FAVIO ERNESTO GALÁN, DNI 23.1058.483, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario UNO, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III) Notifíquese juntamente con el presente por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por tres veces, la siguiente resolución: Fs. 32. Que dice: “Mendoza, 24 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: En estos autos arriba intitulados; y CONSIDERANDO: I.-Que mediante escrito con identificador Meed TCCFZ251729, VGQWM3149, ANKNT3148, CCSAG181434 se presenta el Dr Cristian A. Radich por la parte actora y en mérito al escrito de ratificación acompañado; promoviendo demanda por el cobro de expensas contra GALAN FLAVIO ERNESTO DNI N° 23.108.483 en su calidad de titular registral del inmueble identificado como UNIDAD 85 PISO 06 DEPARTAMENTO 01, Matrícula N° 157018/5, por la suma de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$218.265) correspondiente al período que va desde julio de 2021 a junio de 2023 inclusive. Acompaña certificado de deuda suscrito por el Administrador e intimación cursada al accionado, mediante archivo digital con identificador Meed PNVIO251729, FYVJS91945. Ofrece prueba, funda en derecho y peticiona. II.-De la documentación acompañada y lo dispuesto por el art. 232 inc. g) del CPCCyT, resulta procedente imprimir al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria al cumplir los recaudos dispuestos por el art. 243 del CPCCyT y art. 2048 y cctes. del CCCN. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria en los términos dispuestos en el art 234 ap. II CPCCyT, y hacer lugar a la demanda interpuesta por la parte actora por la suma de \$218.265 en virtud del período reclamado conforme al punto I del considerando, con más intereses legales desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, y costas del proceso. Por lo expuesto; RESUELVO: I.-Tener presente la instrumental acompañada a los fines de acreditar la representación invocada por el Administrador, conforme identificador Meed CCSAG181434. II.-Hacer lugar a la demanda por EJECUCION DE EXPENSAS deducida por la actora CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO MIRADORES DE CALLE SARGENTO CABRAL 849 TORRE NORTE contra el accionado GALAN FAVIO ERNESTO DNI N° 23.108.483; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$218.265) correspondiente al período que va desde julio de 2021 a junio de 2023 inclusive, intereses legales y costas del proceso. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del accionado hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, costos y costas del proceso. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario. IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Cristian A. Radich en la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$65.479,50) con más los intereses legales hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 Ley 9131 y art 33 del CPCCyT). VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria y/u oposición, y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en el mismo plazo de CINCO DIAS HABILES deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica, BAJO APERCIBIMIENTO de tenérselo por REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I,

21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Notificar a la actora por sí y profesional actuante por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. VIII.-Oficiar por Secretaría del Tribunal, al BNA Suc. Tribunales a fin de proceder a la apertura de la cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real del accionado la presente sentencia, con copias de la demanda y documentación acompañada. Se hace saber que los códigos de acceso al sistema Meed de la demanda, documentación y presentaciones realizadas son: TCCFZ251729, PNVIO251729, YWIWT261724, ANKNT3148, VGQWM3149, FYVJS91945. Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez

Boleto N°: ATM_8564155 Importe: \$ 12960
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.385 caratulados "ELIZONDO LEONARDO EZEQUIEL Y ONTIVERO MARIBEL BEATRIZ C/ GUDIÑO ADRIAN ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO", es una vez cada uno (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 02 de Junio de 2022 ... De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ADRIAN ALEJANDRO GUDIÑO y citada en garantía: LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente el informe emitido por el Registro Automotor acompañado.- Conforme lo solicitado téngase por ampliada la demanda en contra de la Sra. GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289 en los términos del art.164 del CPCCyT.- Notifíquese el presente decreto junto con el de fs. 2.- Por ratificado.- DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BJESY211158> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GFUGA211158> Poder Judicial Mendoza Primera Circunscripción 2° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SBVJN211158>

Boleto N°: ATM_8564202 Importe: \$ 5940
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.535 caratulados "VEGA NATALIA AYELEN Y GATICA MIRIAM PATRICIA C/ QUIROGA WALTER JESUS Y TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. QUIROGA WALTER JESUS D.N.I: 35.512.817, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que QUIROGA WALTER JESUS D.N.I: 35.512.817 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo...DR. CARLOS DALLA MORA. JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023...De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, QUIROGA WALTER JESUS Y TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de

parte interesada.DR. CARLOS DALLA MORA- JUEZ"

Boleto N°: ATM_8564201 Importe: \$ 3780
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

"A herederos de GIANNACCARI, LILIANA CRISTINA cítase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM_8579418 Importe: \$ 450
24-26-27-30-31/12/2024 (5 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Familia de la 1° Circunscripción judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Marisa Daniela Peralta, Jueza titular, en autos CUIJ: 13-07711771-1, caratulados: CLERIS, PEDRO RAUL P/COBRO DE SEGUROS, resolvió en fecha 12 de diciembre de 2024, que se notifique a otros posibles beneficiarios de PAULA GABRIELA SILVA ONGAY, DNI N.º 29.326.733, a los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, y los cita. Atento que se ha solicitado el pago del seguro por fallecimiento.

S/Cargo
20-24-27-31/12 03/01/2025 (5 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 95882/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a MARIEL ALEJANDRA GARCIA, DNI 35.936.184 Y JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Por intermedio de de Mesa de Entradas del Juzgado, procédase a la acumulación de los presentes autos N° 95.882/2024 caratulados "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - VPD J-13- 07465715-4/2024-0" a los autos N° 30.677/2022, caratulados "ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción VPD J-13-06891155-3/2022-0". II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con el auto de fecha 12/06/2024. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida la notificación ordenada supra y firme que se encuentre la presente, vuelvan a Secretaría conforme lo solicitado en actuación N.º 2457000/2024, numeral IV. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y "Las Heras; 12 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, DNI 70.180.585, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II DECLARAR que la modificación de adulto responsable y del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06. III.- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA V.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- VI.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS". Y "Las Heras; 23 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MARIEL ALEJANDRA GARCIA DNI 35.936.184 y Sr. JUAN

BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar la presente resolución, lo resuelto en acta de 9 de Septiembre de 2022 y resolución de fecha 17 de Octubre de 2022 mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial. III.- Oportunamente, dese vista al Defensor Oficial. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS" FDO: Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial.

S/Cargo
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de esta Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael Mendoza, a cargo del Dr. Pablo Augusto Moretti; en autos N° 200.916 caratulados "SANCHEZ, JULIO C. C/ GARCIA, FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resuelve : "San Rafael, 08 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1.- 2. Aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio del titular registral del inmueble objeto de la presente litis, Sr. Francisco Garcia. 3.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al Sr. Francisco Garcia para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. NOTIFIQUESE. 4.- Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti.

Boleto N°: ATM_8554286 Importe: \$ 5400
11-17-20-27/12/2024 (4 Pub.)

En los autos N° 320.371, caratulados: "CODISA ARGENTINA S.A. P/CANCELACION DE LIBROS SOCIALES" radicados en el TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de esta Primera Circunscripción Judicial Se ha dispuesto publicar edictos a fin de hacer saber que se han extraviado los libros sociales correspondientes a CODISA ARGENTINA S.A, Se ha sorteado y designado como PERITO CONTADOR al CP JUAN JOSÉ ABRAHAM BUSAJM, Matrícula N° 2341, documento N° 13556015 quien aceptó cargo, constituyó domicilio legal en calle Pte. Santiago Derqui N° 79 del departamento de Godoy Cruz y estableció como teléfono de contacto el número 0261-301-6148 a fin de quienes se crean con derecho sobre las tenencias accionarias representativas del capital social de la mencionada entidad societaria, demuestren tal calidad con la documentación respectiva ante la oficina del perito nombrado en estos autos.

Boleto N°: ATM_8570362 Importe: \$ 3600
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROV. DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 419255, CARATULADOS: "IDM DESARROLLO S.A C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Accionistas N° 1 de la firma IDM DESARROLLO S.A., CUITN° 30-71564115-8, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación edictal ante el perito contador designado, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley (art. 1.877 C.C.C.N. según lo ordenado a fs. 04 de autos de fecha 19 de noviembre de 2024.- (...) FDO: DEBLASI ERICA ANDREA"

Boleto N°: ATM_8571939 Importe: \$ 3150
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N°162175 "DE UGALDE FERNANDO DANIEL C/ PUENTES CARLONI GUSTAVO P/ DESPIDO" NOTIFICA A GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627.127 POR SI DEMANDADO, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO LO DECRETADO A FS. 44" Mendoza, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:....; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627127 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 11. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Juez de Cámara..." Asimismo se le notifica lo decretado a fs. 11 Mendoza, 10 de Mayo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Roberto Ruiz Zapata, mat. 747. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PUENTES CARLINI GUSTAVO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.-En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: ZEVCN171832. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar el código identificador Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo
13-18-23-27/12 03/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAUSI AIDA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242399

Boleto N°: ATM_8565366 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VANNINI ALBERTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242400

Boleto N°: ATM_8565903 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LUIS ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242404

Boleto N°: ATM_8568603 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCANTONI PEDRO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242402

Boleto N°: ATM_8568625 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242403

Boleto N°: ATM_8568638 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCAMPO JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242406

Boleto N°: ATM_8568644 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLES ANTONIO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242407

Boleto N°: ATM_8575343 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY DAVID EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242409

Boleto N°: ATM_8572076 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA JUAN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242410

Boleto N°: ATM_8576156 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N°6628 "PUEBLA JUAN MANUEL P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MIGUEL PUEBLA D.N.I. N° 6.882.564 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8568382 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1 cita y emplaza a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante CALZETTI MARIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nro. 18.103.118, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 281821 "CALZETTI MARIA ALEJANDRA P/ SUCESION".

Boleto N°: ATM_8568553 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 209.250 caratulados MARTINEZ FAUSTINO Y GREGORIA VIZCAÍNO P/ SUCESIÓN - 13-07571952-8(022051-209250), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARTINEZ Faustino, DNI M N° 06.933.576 Y Gregoria VIZCAÍNO, DNI F N° 04.436.080, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. DR. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL

Boleto N°: ATM_8568670 Importe: \$ 720
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6.367, caratulados "RIOS, CELSO NOEL Y FALCONE, ELBA ISABEL P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROS, CELSO NOES, con D.N.I. M. N°: 6.882.794, y por FALCONE, ELBA ISABEL con D.N.I. F. N°: 4.983.467, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8585405 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6857 caratulados "GUZMAN BENITO ANDRES P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUZMAN BENITO ANDRES, DNI: 6.872.350, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8585428 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARGENTINA ALICIA GOMEZ, con D.N.I. N° 11.215.354, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.876.

Boleto N°: ATM_8572089 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 219.639 "VARGAS, ISABEL S/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Isabel Vargas con DNI: 3.043.515, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.- Publíquese POR UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_8579263 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210154 caratulados "BATALLINI DELIA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia María Battallini (DNI F 03.043.200) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8579268 Importe: \$ 630
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FREDES ELIANA BELEN, con D.N.I. N°33.376.771, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281684 "FREDES ELIANA BELEN P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8580189 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209987 caratulados: "Sortino Gregorio Rosario P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sortino Gregorio Rosario, DNI N° 08.596.438, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_8580258 Importe: \$ 2430
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ILARDO ALBERTO LUIS, DNI N° 6.865.301; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-281158).

Boleto N°: ATM_8589166 Importe: \$ 450

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos C.U.I.J. N°: 13-07692748-2 ((032003- 44899)) CITA a herederos, acreedores de TELLO, MARCOS RICARDO Y GIMENEZ, MARIA CELESTINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Artículo 72 Inciso V del C. P. C. C. y T. y Artículo N° 2340 del C. C., Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8585363 Importe: \$ 450

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 283604 “SAN JUAN MARCELO ERNESTO Y NUÑEZ STELLA MARIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SAN JUAN MARCELO ERNESTO DNI 8150923 Y NUÑEZ STELLA MARIS DNI 5976630, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8585438 Importe: \$ 630

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, en Autos C.U.I.J. N°: 13-07719926-2 ((012053 - 322027)) CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el Causante TEJADA, JUAN SEGUNDO, Titular del D.N.I. N°: 6.882.675, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 322.027. Firmado: Dra. MARIA VERONICA VACAS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8585442 Importe: \$ 540

27/12/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1635 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, PROPIETARIO: DAVID CESAR VEGA Pretendida por: MATIAS ISMAEL GERMAN Y ROJAS MARIA SOLEDAD. Límites: Norte: DAVID CESAR VEGA; Sur CALLE CHACABUCO; Oeste: DAVID CESAR VEGA.; Este: CALLE 5. Ubicado sobre intersección Calle Chacabuco y Calle 5 (esquina noroeste), Ciudad, General Alvear de Enero 7 8.00 hs. EX-2024-08907630-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8585193 Importe: \$ 1080

27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 4 títulos (ad corpus) 9288.36m2 superficie aproximada. Títulos 1 y 2 de MARIA LUCIA LAURIENTE de DI BENEDETTO superficie 8892.36m2 en Carril Nacional-Bandera de los Andes 1927 Villa Nueva Guaymallén. Título 3 de MARIA LUCIA LAURIENTE de DI BENEDETTO y CARMELO DI BENEDETTO superficie 230.63m2. Título 4 de CARMELO DI

BENEDETTO superficie 165.37m2 en Carril Nacional-Bandera de los Andes 1925 Villa Nueva Guaymallén. Enero 7 hora 08:30 EE-65376-2024

Boleto N°: ATM_8585194 Importe: \$ 1350
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 4117.76m2 s/titulo propietario Raúl Rodolfo Ripamonti Bielli Ubicación Calle Pública s/n a 100 metros al sureste de calle Suter lado Sur con salida a calle Coronel Suarez Las Paredes San Rafael. EX 2024 09760059 GDEMZA DGCAT ATM enero 7 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_8585352 Importe: \$ 810
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 1275.62 m2 de ANGELICA ASUNTA PAULA MUTTI, Godoy Cruz 1049, San Jose, Guaymallen. Enero 7, Hora 17:00. EX-2024-09258485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8585485 Importe: \$ 270
27-30/12 02/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 5 ha 5266,49 m2 aprox. Propietario: Dominio Fiduciario (Art. 1071 C.C.C.N.) Echeverría Difabio, Lorena Paola. Ubicación Pasaje Comunero con salida a Callejón del Pozzi a 209.00 m. al norte de Ruta Nacional 143– Las Paredes- San Rafael. Enero 6 EXP.: EE-66110-2024 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_8585513 Importe: \$ 810
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 1ha 6800m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, de ROBERTO PICCO, Calle Centenario 500m al Este de Calle 6 – Alvear Oeste – General Alvear. EE-66157-2024. Enero 6 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8585522 Importe: \$ 540
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 27ha 1182.21m2 s/titulo propietarios Santiago Ugarte Tomas, Gregorio Hugo Ugarte Ubicación Calle El Toledano Sur s/n a 370 metros al sur de calle Los Filtros lado Oeste Las Paredes San Rafael. EX 2024 09763153 GDEMZA DGCAT ATM enero 6 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_8585546 Importe: \$ 810
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, mensurará 54 ha 9011 m2, propietarios NARDI Nestor Adrian, NARDI Dante Luis, NARDI Dario Cesar; ubicación calle Tiburcio Benegas 450m al oeste del ferrocarril general san Martin, vereda sur, cuadro benegas, san rafael. expediente 2024-09812962-dgcat, enero 6, hora12.

Boleto N°: ATM_8586385 Importe: \$ 540
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 170 m2 aproximadamente. Propiedad de Carlos Faunde. Pretendida por Yesica Beatriz Torres, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Ricardo Bustos 117, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: El propietario Sur: Mercedes Granado viuda de Navarro Este: Calle Ricardo Bustos Oeste: Martin Maillo Enero: 06, Hora 13:00, EX-2024-09747585-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8586972 Importe: \$ 540
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, mensurará 11ha4510m2, propietarios NARDI Nestor Adrian, NARDI Dante Luis, NARDI Dario Cesar; ubicación calle Tiburcio Benegas 830m al oeste del ferrocarril general san Martín, vereda norte, cuadro benegas, San Rafael. expediente 2024-09812701- dgcat, enero 6 hora10.

Boleto N°: ATM_8586996 Importe: \$ 540
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodriguez agrimensor mensurará, 86,35 m2 de EXEQUIEL CARLOS FERREIRA. Ubicada en Pasaje Comunero con Salida a Calle Cabildo Abierto N° 1642 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Enero: 06, 10 hs. EX-2024- 09425565-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8591157 Importe: \$ 540
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 124.25 m2, propiedad HUMBERTO SENESI, pretendida Mabel Soledad Amaya, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto.5756/58. Calle José Cabrera 2052, Villa del Carmen, Ciudad, San Martín. Enero: 06 ,hora 11. Límites: N: Calle José Cabrera; S, E y O: el propietario. Expediente 2024-09547039-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8591161 Importe: \$ 810
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 455,10 m2. Propiedad, ANGÉLICA DIMATTEO DE VIDELA pretende: Manuel Cruz Ferreyra para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Antonio Domingo Quiroga, Ester Rosa Antonioli, Sur: Console Nora Teresita Raia; Luis Vitali; Antonia Anacleta Molina, Este: calle Carlos Alvear, Oeste: Felix Blas Lorenzo. Calle Carlos Alvear 1746, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero: 06 Hora:10,45. Ex-2024-09382900- GDEMZA.

Boleto N°: ATM_8592159 Importe: \$ 1080
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 393,73 m2. Propiedad: DIONISIO GRILLI, pretende: Nélida Beatriz Páez para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle Pacheco, Sur Dinisio Grilli, Este Dionisio Grilli y Oeste: Calle San Miguel. Calle San Miguel esquina Sur-Este calle Pacheco, Los Corralitos, Guaymallén. Enero: 06 Hora: 9,00. Ex -2024-09686983-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_8592166 Importe: \$ 810
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 4 ha 9570 m², propiedad de PONTI, ROBERTO VALERIO, ubicada en Calle Vila S/ N°, a 1130 m al Norte de Calle Oratorio, lado Oeste, Medrano, Junín. Enero: 06. HORA 9:30. Expediente: EX-2024-09732171-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8598163 Importe: \$ 540
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 32366.72 m² de CLORINDA LORENTE DE SAA calle Santa Clara S/Nro. y lateral Sur Acceso Este, Esquina Sur Este, Rodeo Del Medio Maipú. Enero 5. Hora: 09.30. EX-2024-09843425- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8598257 Importe: \$ 540
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará Sup. Cubierta exclusiva 45,30 m². porcentaje de dominio 2,1459, perteneciente a la unidad 20, Planta Baja, propiedad LAS ACACIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende Claudio Ceferino Arco, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: unidad 0014 pasillo de por medio de Orfilia Rosales. Sur: unidad 0025 de Martín Gustavo Echeverría. Este: Calle Los Tilos espacio verde de por medio. Oeste: Calle Los Olmos espacio verde de por medio. Calle Los Tilos 2750, Monoblok I, Pabellón N, Entrada 4, P.B. Dpto. 6, Cdad. Capital. Enero: 06 Hora:10. EX-2024-09674067-GDEMZA

Boleto N°: ATM_8592170 Importe: \$ 1620
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará Sup. Cub. Propia 76,54 m², Sup. Cub. Común 16,12 m² (total 92,66 m²), % de dominio 9,83%, perteneciente a la unidad 5, piso 1, propiedad de EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L., pretendida por Marcerou, Valentina Rayén, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Límites Norte: superficie común; Sur: Unidad 8 de Monoblock B; Este: superficie común; Oeste: Empresa Constructora del Oeste SRL. Punto de reunión Carril Godoy Cruz esq. Antonelli esquina Suroeste, Monoblock A, Guaymallén. Enero: 6, 16:00 hs. EX-2024- 09735432-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8592171 Importe: \$ 1350
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará aproximadamente 1555 ha 8468,20 m², propiedad de FRANCISCO CARLOS FEDERICI, ELENE FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, BERNARDO DAVID ZOGBI Y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ, Pretendida por CRISTINA EDITH LUCERO, ubicada en Ruta Provincial N° 16 a 4420,00 m al norte de Ruta Provincial N° 61, costado Este, Lugar Carrizal de Abajo, Distrito El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte Cecilia Estela Funes, Sylvia Alicia Masllorens, Fernando Martín Masllorens, Ramón Manuel Masllorens, Ricardo Eduardo Masllorens y Juan Francisco Masllorens y Luis Severino Torralba, Sur Angelica Margarita D. Echegaray Liliana Maria Echegaray Cuenca Y Lia Josefina Cuenca y Alfredo C. Verdaguer, Luis Eduardo Verdaguer, Anibal Ricardo Verdaguer, Ana Ines Verdaguer, Josefina Lia Cuenca y Maria Liliana Echegaray Cuenca, Este Francisco Carlos Federici, Elene Federici, Elsa Catalina Federici De Fernández, Ana Fanny Federici De Benelbaz, Bernardo David Zogbi Y Maria Elizabeth Benedicta Fernández y Oeste Luis Severino Torralba y Ruta Provincial N° 16. EXPTE.: EX – 2024-09776628-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero:06 HORA 17:00.

Boleto N°: ATM_8594156 Importe: \$ 2970
27-30-31/12/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 1004,22 m2 titular Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inciso A del C.C. y C.), pretendida por Montoya, Facundo Isaías, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada en calle Chacabuco 566, 25 de Mayo, San Rafael. por Expte: EE-39723-2024, Enero 02 , hora 16:30.- Límites: Norte: Gómez, Cesar Segundo Sur: calle Chacabuco Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8565875- Importe: \$ 1080
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mediará aproximadamente 159,81 m2 propiedad de Armando Felipe Alvarez pretendida por ALICIA MERCADO HILARION para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Pasaje Los Ciruelos S/N°, costado Oeste, a 137 m al Norte de Calle Virgen de las Nieves, Bermejo, Guaymallén. Límites Norte: ARMANDO FELIPE ALVAREZ, Sur: ARMANDO FELIPE ALVAREZ, Oeste: ARMANDO FELIPE ALVAREZ, Este: Pasaje Los Ciruelos. Enero 2 Hora 14:30. Expediente N° EE-64467-2024

Boleto N°: ATM_8575403 Importe: \$ 1350
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mediará 104,75 m2, PROPIEDAD Ali MUSRI, Ubicados en Esteban Echeverría 82, Cuarta Sección Oeste, Ciudad, Capital. EX-2024-09545951-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 3, 2025, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8575407 Importe: \$ 540
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora Mediará 322 m2 Aproximadamente Para Regularización Dominial Ley 24374/94 Propietario Tomas Pedro Paiva Pretendiente Rodriguez María Teresa Ubicación Patricias Mendocinas N°37 Ciudad Las Heras. Límites Norte Juana Placida Orihuela Sur Calle Patricias Mendocinas Este Calle Islas Malvinas Oeste Irma Francisca Lemos EX-2024-09412514-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 2 Hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8575431 Importe: \$ 810
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mediará 1536.89 m2 aproximadamente. Propiedad de Humberto Rincon. Pretendida por Carmen Sara Flores, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martin Norte 44, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Edmundo Gonzalez. Sur: Carlos Perrazoli y Joaquina Porcel. Este: Calle San Martin. Oeste: Municipalidad de San Carlos. Enero: 02, Hora 13:00 EX-2024-09733964-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8579184 Importe: \$ 810
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 54120,00 m2, EX-2024-09377929-GDEMZA-DGCAT-ATM, JOSE GALDEANO, Calle Los Alamos N° 8.864, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 2, Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8579204 Importe: \$ 270
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 300m2 aproximadamente, de HERRERA NORMA

LAURA ubicados en calle Neuquen 6167, Buena Nueva, Guaymallen.. Enero 2 de 2025, hora 9:00hs.
Expediente: EX-2024-09733061- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8585177 Importe: \$ 540
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 300.00m2, Pedro Pérez Abaurre, pretende Andrea Gisela Vera, Gestión Titulo Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias calle Juan José Paso N°374, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Juan José Paso, Sur: Segundo Ambrosio Fernández, Este: Gabriel Agapito Páez, Oeste: Bernabé Rodríguez, Natalia Muler y Vicente Sánchez Ocaña. Expte N°: EX-2024-09591481—GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 02 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8566486 Importe: \$ 1080
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 989.46 m2 propietario PASCUA ANTONIA LEONILDA, MARIA RITA, EDUARDO DOMINGO y CARMEN FALASCHI o FALACHI , pretendida CRISTIAN JACINTO JAVIER, Calle Martínez costado Oeste a 140 m al Norte Ruta Provincial 60 – Algarrobo Grande – Junin Expediente EX-2024-09640900 -GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 2, hora: 10:00 Límites Norte: Eva Dora Uño Molloja Y Otros Sur: Pascua Leonilda Falaschi Y Otros Este: Calle Martinez Oeste: Pascua Leonilda Falaschi Y Otros.

Boleto N°: ATM_8575415 Importe: \$ 1350
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 2ha3855.96 m2 aproximadamente. Propietarios David Shawn Gass y Raquel Flores pretendiente JUAN ALBERTO SANCHEZ. Ubicación Calle 9 S/N°, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: con David Shawn Gass y Raquel Flores; Sur: con Paternesi Rene Omar; Este: con Pograniczny Agustin Damian, Pograniczny Jesica Joana, Pograniczny Gabriela Carmen, Pograniczny Mauricio Fabian; Pograniczny Alejandra Vanesa; Giganti Julian Matias y Poblete Garcia Luis; Oeste: con Calle 9. Punto de Encuentro: Calle 9, 230 m al Sur de Calle Centenario, vereda Este. EX-2024-09664322-GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 2. Hora 10

Boleto N°: ATM_8575418 Importe: \$ 1620
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 8387,09 m2 aproximadamente. Propietarios David Shawn Gass y Raquel Flores pretendiente POR DULIO IRINEO CHAPARRO. Ubicación Calle 9 S/N°, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: Ariztoy Ileana Karina y Ariztoy Claudio Adrian; Sur: David Shawn Gass y Raquel Flores; Este: Orueta De Cayull Amelia Yolanda; Pograniczny Agustin Damian, Pograniczny Jesica Joana, Pograniczny Gabriela Carmen, Pograniczny Mauricio Fabian; Pograniczny Alejandra Vanesa. Oeste: Calle 9. Punto de Encuentro: Calle 9, 140 m al Sur de Calle Centenario, vereda Este. EX-2024-09668240- -GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 2 Hora 10:05

Boleto N°: ATM_8575424 Importe: \$ 1620
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 200m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatoria) de SODA MARIA y GUTIERREZ ALFREDO RUDECINDO pretendido por CASTRO GUSTAVO ALBERTO, ubicados en calle Bustamante 2418, 4to plan agua y energía, san francisco del monte, Godoy cruz. LIMITES: Norte: COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y

PRESTAMO LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, CURADELLI SILVIA GRACIELA Y CURADELLI RAUL OSCAR, Sur: CALLE TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Este: AMICO LEONARDO JAVIER, AMICO GUILLERMO CÉSAR Y AMICO IVANA LOURDES, Oeste: con SCHIAFFINI, María Emilia. Enero 2 de 2025, hora 8:30hs. Expediente: EX-2024- 09738298- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8585186 Importe: \$ 1620
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 235,56 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por NERINA PEREYRA y DIEGO ARMANDO PEREYRA Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Mzna E – Casa 10), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Limites: Norte Calle Pública; Sur Liliana Rosana Ortega; Este Calle Pública; Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Lucero Juan Carlos. Enero 2. Hora: 09:00. EX-2024-09789164- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8585534 Importe: \$ 1080
24-26-27/12/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AZORES S.A. hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, se procedió al cambio de sede social fiscal y legal a calle 25 de mayo 891 Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8565994 Importe: \$ 180
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VIÑA DE LAS PIEDRAS S.R.L por acta de Reunión de Socios de fecha 11 de Octubre de 2.024 designó nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2.027, designando como Gerente a la Sra. Andrea Marchiori, D.N.I. 22.423.565, con domicilio real en calle Cobos 6.445, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza y constituye domicilio especial en callejón Santa Teresa s/n, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8569516 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CUARTO DE MILLA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de Octubre de 2024 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2027. Director Titular y Presidente del directorio al Sr. Alejandro Chocron D.N.I. 24.467.900 con domicilio real en Calle O'Higgins 1.440 depto. 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; y Director Suplente al Sr. Darío Chocron, D.N.I 25.948.623 con domicilio real en Calle Olegario Andrade 382, Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina; fijando domicilio especial ambos en Calle Sarmiento 250, 3° piso oficina G, Capital Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8551659 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CAIMARI S.A. Comunica que la Asamblea General Extraordinaria Nro 90 celebrada el día 6 de diciembre del 2024, designó como Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. Diego Sergio García, CUIT 20-22911754-9 y como Director Suplente al Sr. Gustavo Ariel García, CUIT 20-24381411-2. Duración de sus mandatos: Dos años hasta el 6 de diciembre del 2026.

Boleto N°: ATM_8572081 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

REBILL S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el día 21/10/2024 se designó integrantes del Nuevo Directorio, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio el Sr. Ariel Díaz Ailan DNI 34.843.614, Vicepresidente del Directorio: Sr. Denis Nahuel Candia, DNI 38072739. Directores Suplentes: Rubén Maler Enzler, y Mariano Mitelman.

Boleto N°: ATM_8579320 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ALIMUNDO S.A. Comunicase que por Asamblea General Extraordinaria realizada el día 26 de noviembre de 2.024 se resolvió el cambio de domicilio social, legal y fiscal, siendo a partir de la fecha en Presbítero Olguín 65, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza,

Boleto N°: ATM_8579332 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ORINCO ARGENTINA S.A. Por Resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de Octubre de 2024, se designó el directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Sr. Roberto Ricardo RIUSECH, DNI N° 17.203.977, Director Suplente: Sr. Carlos Alberto RIUSECH, DNI N°14.313.200; con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30/06/2027.

Boleto N°: ATM_8585260 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ORINCO ARGENTINA S.A. Por Resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 6 de Diciembre de 2018, se designó el directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Sr. Roberto Ricardo RIUSECH, DNI N° 17.203.977, Director Suplente: Sr. Carlos Alberto RIUSECH, DNI N° 14.313.200.

Boleto N°: ATM_8585263 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ALTOS STATES SA: De conformidad de lo establecido en el art. 60 de la LGS, se informa que por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 01 de fecha 05 de diciembre de 2024, en la sede de ALTOS STATES S.A., sito en calle Tiburcio Benegas 2325, O1, Piso 4, Departamento 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, se reunieron los señores accionistas: Cabrera Diego Nicolás y Lazzarín Sofía Adriana, representando la totalidad del capital social y habiendo verificado el cumplimiento de la asistencia y demás requisitos para llevar adelante la Asamblea Ordinaria, se dispusieron a tratar, entre otros, el siguiente orden del día: 4°) CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL AL SIGUIENTE DOMICILIO: REGALADO DE LA PLAZA 381, PLANTA BAJA, PORTÓN 2, DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, MENDOZA.- 5°) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES, ACEPTACIÓN DE LAS RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, los que luego de intercambios entre los socios se aprueban ambos órdenes del día por unanimidad. En particular se aprueba el cambio de la sede social a calle Regalado de la Plaza 381, planta baja, portón 2, San Martín, Mendoza. Seguidamente se aprueban las gestiones de los administradores y aceptan las renuncias de los mismos, después de un intercambio de palabras se decide por unanimidad nombrar como nuevas autoridades del directorio a los

siguientes: PRESIDENTE: AGUSTÍN PAREJA DNI N°40.787.340, DIRECTOR SUPLENTE: GUERRERO ANALÍA DNI N° 23.981.663, quienes tendrán mandato por tres ejercicios, hasta la Asamblea que aprueba el balance de 2027. A continuación los Directores designados aceptan el cargo, y declaran bajo fé de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prescribe el art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436, asimismo declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011, modificada por Res. 134/2018 del 21/11/2018, Res. U.I.F. 15/2019 y Res. 35/2023), que han leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. A los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, lo que es aceptado por unanimidad y Fijan domicilio especial en la nueva sede social: Regalado de la Plaza 381, planta baja, portón 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza y declaran decir la verdad bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal.

Boleto N°: ATM_8567201 Importe: \$ 2610
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BARON S.A. comunica que por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 20-04-2024 se designó los miembros del directorio: Presidente Jorge Horacio Barón y Director Suplente Diego Fernando Sendra, por el término de tres ejercicios; quienes fijaron domicilio especial en Ayacuho 666 Ciudad Capital Mendoza

Boleto N°: ATM_8585497 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TATAHUE S.A. Comunica que a fecha 23.05.2023 en Asamblea General Ordinaria han sido designadas las siguientes autoridades: El Sr. LUCAS ALBERTO GONZÁLEZ, DIRECTOR TITULAR, L.E. N° 4.985.053, y la Sra. ALICIA DEVOTO DNI N° 13.806.700, DIRECTORA SUPLENTE. Las autoridades electas durarán en su cargo 3 ejercicios. Constituyen domicilio especial para los efectos mismo en el domicilio de la sede social.

Boleto N°: ATM_8585507 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Cursor S.A. - Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de abril de 2022, se resolvió por unanimidad designar a Matías Guillermo Mayol como Director Titular y Presidente y a Milagros Ana Mayol como Directora Suplente, por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_8585595 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ALIMUNDO S.A. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 2024 se resolvió designar nuevo directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: SUSANA LAFUENTE CASTRO, D.N.I. 18.653.377, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 26 de enero de 1.966, domiciliada en Presbítero Olguín 65, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, comerciante. DIRECTOR SUPLENTE:

FRANCISCO IGNACIO GIL, D.N.I. 43.749.44, argentino, soltero, nacido el 03 de noviembre de 2.001, domiciliado en Presbítero Olguín 65, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, estudiante. El mismo tendrá mandato hasta el cierre del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2.026.

Boleto N°: ATM_8579330 Importe: \$ 630
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

INVERHOUSE DESARROLLOS URBANOS S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 10 de noviembre de 2022 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: SR. FEDERICO ADRIAN LETARD, DNI: 35.543.075, y Director Suplente: SRA. MIRIAM LOURDES LETARD, DNI N° 22.760.903. Vigencia: por el término de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_8586955 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOST S.A. – CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Conforme a ley se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 02-11-2024, GRUPO HOST S.A. fija domicilio legal, social y fiscal en Calle Av. Perú 1585, Capital, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8586958 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOST S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 01 de Octubre de 2012 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8586962 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOST S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 10 de Noviembre de 2014 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8586964 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOST S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 18 de Octubre de 2016 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8586967 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOST S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 22 de Octubre de 2018 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios

Boleto N°: ATM_8586969 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOST S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 22 de Octubre de 2022 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8586970 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Mi Familia SA, con domicilio legal en San Martín 1329 de la ciudad de Mendoza, comunica que por resolución de reunión de Directorio nro 37 de fecha 31 de Mayo de 2024, y por el término de tres años, ha designado las siguientes autoridades, Presidente MARIA ADELA ACEVEDO DE BRACELI, DNI 2.031.994, Vicepresidente: MARIA MARCELA BRACELI DE DIAZ, DNI 17.640.168. Vigencia de los mandatos desde 01/06/2024 hasta el 31/05/2027.

Boleto N°: ATM_8586977 Importe: \$ 720
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

ALBICELESTE S.A.S. informa que mediante acta de órgano de administración de fecha 13 de mayo de 2024 y de asamblea extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2024 procedió a la reforma del artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1. La realización de obras civiles de cualquier tipo, incluyendo edificaciones, remodelaciones, ampliaciones y obras de infraestructura en general. 2. La construcción y montaje de instalaciones industriales y de infraestructura, tales como cañerías, oleoductos, gasoductos, plantas de procesamiento, redes de distribución y cualquier otro tipo de obra de transporte y distribución de fluidos o gases. 3. La ejecución de obras de infraestructura para el sector público o privado, incluyendo caminos, puentes, alcantarillado, pavimentación y otras obras de desarrollo urbano y rural. 4. La prestación de servicios de movimiento de suelos, tales como excavación, nivelación, compactación y preparación de terrenos para diversos fines constructivos. 5. La locación y/o sublocación de automotores, máquinas, equipos y herramientas, tanto propios como de terceros, para el desarrollo de actividades constructivas, industriales, comerciales o de cualquier otra naturaleza que requiera el uso de dichos bienes. 6. La prestación de servicios de ingeniería, incluyendo estudios de factibilidad, diseño, planificación, dirección técnica, supervisión y consultoría en obras civiles, industriales, de infraestructura y de montaje de instalaciones. 7. La importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales y equipos necesarios para la construcción, montaje y operación de las actividades mencionadas.

Boleto N°: ATM_8585261 Importe: \$ 1530
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PACHA CO SA - Comunica que por Acta de Directorio N° 52, del día 15 de Abril de 2023, resolvió cambiar el domicilio de su Sede Social a Callejón de la Reta S/N Las Compuertas - Luján de Cuyo -

Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8587082 Importe: \$ 270
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DEL PINO SALUD S.A. 30-71200916-7. Por Asamblea del 20/03/20203 se designan autoridades: Presidente Bertona Altieri Carlos Mariano DNI 28.267.567 y director suplente Altieri Elena Marcela DNI 6.667.522. El directorio constituye domicilio especial en calle Malbec 705 B° las candelas, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Autorizado según instrumento privado acta de directorio de fecha 2 de Marzo de 2023.

Boleto N°: ATM_8598223 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DZ S.A. - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 04 de Diciembre del 2024, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Montalto Pablo Adrián D.N.I 25.984.800 y como Director Suplente a la Sra. Dominguez María Laura D.N.I 24.633.316. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8598228 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

NVIO PAGOS ARGENTINA SAU: comunica que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, se decidió de forma unánime la remoción de los Síndicos Titular y Suplente, Macelo Miguel Urdampilleta y Ricardo Muzzalupo, respectivamente, y la consiguiente designación del Sr. Emiliano German Zarco DNI N° 24.925.884, como Síndico Titular, y la Sra. Maria Gimena Serrano DNI N° 34.627.466, como Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM_8598355 Importe: \$ 360
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

En la sede social de **TIMLO S.A.** sita en calle Balbino Zaporta 2459, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinte cuatro, siendo las nueve horas se reúnen los Señores Accionistas de TIMLO S.A, dicha asamblea es realizada en forma virtual a distancia, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por los impedimentos de libre circulación establecidos en los decretos emitidos para tal fin y que son señalados en la norma antes expuesta. Por tal motivo, se detalla la asistencia virtual, en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Preside las deliberaciones el Sr. RICCI FEDERICO en el carácter de director.- Acto seguido el Sr. Director, después de verificar la asistencia del 100% del Capital Social, declara constituida en legal forma la Asamblea Ordinaria Unánime e invita a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de nuevos miembros del órgano directivo previa fijación del número de miembros (titulares y suplentes) que ejercerán las funciones, en el próximo directorio por el término de tres (3) ejercicios; 2) Designación de las personas que firmarán el acta. - Acto seguido se ponen consideración de los presentes los puntos del orden del día. - Primero: Cedida la palabra al Sr. Federico Ricci, pone a consideración la necesidad de designar nuevos integrantes del Directorio. El Sr. Federico Ricci, dice que resulta conveniente mantener la actual composición de un director titular y un director suplente, proponiendo para los cargos de: Director titular, que ejercerá la presidencia del Directorio, al Sr. Ricci Ignacio, D.N.I. N° 23.225.839 , con domicilio real en calle Panamá 7273,Lujan de Cuyo provincia de Mendoza; y como Director suplente: al Sr. Costa, Octavio Federico, D.N.I. N°

22.625.282, con domicilio en calle San Martín 2299, Mayor Drumond, Lujan de cuyo, Barrio Rincón de Drumond mza V ,casa 3, distrito ciudad, provincia de Mendoza. La moción es aprobada por unanimidad. Por lo que el nuevo Directorio tendrá vigencia por el término de tres (3) ejercicios. En cumplimiento de las disposiciones legales los señores Ignacio Ricci y Costa Octavio, declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, suscribiendo este acta en prueba de ello, fijan domicilio especial el director titular en calle en calle Panamá 7273,Lujan de Cuyo provincia de Mendoza y el director suplente en calle San Martín 2299, Mayor Drumond, Lujan de cuyo, Barrio Rincón de Drumond mza V ,casa 3, distrito ciudad, provincia de Mendoza. Ambos aceptan el cargo para el que han sido designados en este acto, quedando en ejercicio pleno del cargo con el alcance previsto por la Ley de Sociedades Comerciales. - Segundo: Los presentes se comprometen a firmar la presente acta en el primer momento material que sea posible, y que fue redactado en este acto. - No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las trece horas.

Boleto N°: ATM_8585543 Importe: \$ 5940
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

“FINCAS HNOS. MAYORGA S.A.”. En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de “Fincas Hnos. Mayorga S.A.”, del 17 de diciembre de 2024, se designó María Elena Chamorro, dni 13.553.281 presidente del directorio y a Carlos Guillermo Chamorro, dni 12.170.277, director suplente. Se modificó el artículo segundo del estatuto: La duración de la sociedad fue establecida originariamente por treinta años, a contar de su inscripción el 7 de octubre de 1994. Y por reconducción se fija el término de duración de la sociedad hasta el 17 de diciembre de 2.034.

Boleto N°: ATM_8585567 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FUTURA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 corriente a fojas 52/53 de fecha 29/11/2024, en forma unánime los accionistas que representan el 100% del capital social resolvieron renovar por tres ejercicios los miembros del Directorio, designándose como Presidente y Director Titular a la señora Esther Julia Labiano de Ballarini, argentina, DNI 4.930.537; como Vicepresidente y Director Titular al señor Arnoldo Eugenio Ballarini, argentino, DNI 8.025.233, ambos casados entre sí en primeras nupcias fijando domicilio real en calle San Luis 1555; y como Director Suplente al señor Miguel Angel Labiano, argentino, DNI 11.243.012, con domicilio real en calle San Luis 1516; quienes fijan domicilio especial en calle Chile 186, todos de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8586346 Importe: \$ 1440
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

“CHACOTA S.R.L.” informa que mediante Reunión de Socios celebrada el día 12 de junio de 2024, se ha resuelto la designación de nueva autoridad de la Gerencia por revocación “sin causa” de la anterior, resultando electo por tiempo indeterminado, para el cargo de Gerente Titular, el Sr. Nicolás Armentano, D.N.I. N° 36.277.435, con domicilio real en calle Tropero Sosa 505, Maipú, Mendoza; constituyendo domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Padre Vázquez 468, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8585565 Importe: \$ 450
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

INVERHOUSE DESARROLLOS URBANOS S.A. – (Aumento de Capital). Se hace saber a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo determinado por el Art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) que INVERHOUSE DESARROLLOS URBANOS S.A. con sede social en Avenida Acceso Este Lateral Sur 1655 Plata Baja, Coronel Dorrego, Guaymallén de la provincia de Mendoza, por decisión adoptada por sus accionistas en Acta de Asamblea Extraordinaria del veintinueve días de mes de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo con las disposiciones y estatutarias vigentes, dispuso aumentar su Capital Social a la suma de \$ 19.600.000,00 (Diecinueve millones seiscientos mil con 00/100 ctvos.). Para ello ha modificado el texto del artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$19.600.000), representado por DIECINUEVE MIL (19.600) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones se suscriben en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8586960 Importe: \$ 1350
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TIERRA DE ASTRID Y EDUARDO S.A., con domicilio en Conjunto Inmobiliario Urbanización Estancia Atamisque, Unidad 5, Bloque A, Ruta Prov. N° 89 S/N, San José, Tupungato, Mendoza, comunica que en la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 30/09/2024 se resolvió por unanimidad capitalizar los aportes irrevocables realizados por un accionista, incrementando el capital social de \$100.000 a \$15.100.000. Este aumento se efectúa mediante la emisión de quince millones (15.000.000) de nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y un (1) voto por acción. El aporte se capitalizó en la forma en que fue realizado, renunciando el accionista restante a su derecho de suscripción preferente. También, en esa misma Asamblea, los accionistas resuelven modificar el artículo cuarto del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES CIEN MIL (\$15.100.000), dividido en QUINCE MILLONES CIEN MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública.”

Boleto N°: ATM_8587143 Importe: \$ 1260
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN SOLICITADA POR JUAN ANDRES RUIZ.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de ésta República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, ante mí, María Jesús ZGAIB, Abogada en ejercicio de la función Notarial titular del Registro Notarial número Novecientos Ochenta y Ocho de Capital de Mendoza, COMPARECE: el señor Juan Andrés RUIZ, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.376.717, nacido el 6 de Noviembre de 1.971, quien declara ser casado en primeras nupcias, domiciliarse en calle Miguel Rodríguez número 2050, Barrio Vía de la Fontana Norte, casa 19, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, y no tener restricciones a su capacidad.- El compareciente declara bajo fe de juramento que es plenamente capaces de derecho y de ejercicio; y justifica su identidad conforme artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENE: El señor RUIZ en calidad de socio y Administrador Titular de “**RUVA COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S**”, sociedad en formación.- Y EXPONE: PRIMERO: Que, mediante instrumento

privado, de fecha 11 de septiembre del corriente año, ha constituido junto a otra socia una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "RUVA COMERCIO Y SERVICIOS SAS".- SEGUNDO: Que, por un error material involuntario en el instrumento privado se consignó como fecha del Instrumento Constitutivo el día 31 de agosto del 2024, cuando efectivamente la reunión de los socios para constituir "RUVA COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S" y firmar frente a la notaria fue el día 11 de septiembre del 2024, como correctamente consta en la certificación de firmas de la notaria actuante.- TERCERO: Que, por un error material involuntario en el instrumento privado se consignó en el Artículo Cuarto: "De pesos Diez mil (\$42.000) valor nominal cada una"; y lo correcto sería "De pesos Cuarenta y dos mil (\$42.000) valor nominal cada una"; y CUARTO: Que, por un error material involuntario en el instrumento privado se consignó en el apartado II- Disposiciones Transitorias ARTICULO SEGUNDO: "Diez mil pesos valor nominal cada una"; y lo correcto sería "Cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una"; SUBSANACIÓN: A tales efectos la redacción correcta es: 1) "la Fecha correcta del Instrumento Constitutivo de "RUVA COMERCIO Y SERVICIOS SAS" es el día 11 de septiembre del año 2024"; 2) ARTICULO CUARTO: "El Capital Social es de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.-), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto"; y 3) II- Disposiciones Transitorias ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1.- Juan Andrés Ruiz suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2.- Laura Dalila Vallés suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en especie, acreditándose tal circunstancia mediante inventario y avalúo de aportes en especie.". Quedan así subsanados los errores materiales involuntarios, no habiéndose realizado modificación alguna en el resto del Instrumento Constitutivo, por lo que el compareciente solicita se tome razón de la presente y se proceda a su inscripción. - LEO al compareciente, quien acepta la presente en todas sus partes y firma de conformidad, ante mí, Doy Fé.

Boleto N°: ATM_8587024 Importe: \$ 4050
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOCLIMA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria unánime de fecha 15 de abril de 2015, que consta a fojas 22 del libro de actas de asambleas N°1 El directorio de MENDOCLIMA S.A., con sede social ubicada en calle 25 de mayo N°1054, PB 3, de la ciudad de Mendoza, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Aldo Gustavo GIORDANO con DNI 20.336.296, y como Director Suplente el Sr. Guillermo GIORDANO con DNI 22.217.139, por el termino de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Espejo 178, Piso 1, Dpto 16, Capital, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8589232 Importe: \$ 810
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CPDIM SRL, con domicilio en Olascoaga N° 21, 5ta sección, Ciudad de Mendoza, comunica que en la

Reunión de Socias de fecha 30/09/2024 se resolvió por unanimidad capitalizar los aportes irrevocables realizados por las socias, incrementando el capital social de \$450.000 a \$3.000.000. Este aumento se efectúa mediante la emisión de dos mil quinientas cincuenta (2550) cuotas sociales, de un voto por cuota y de un valor nominal de pesos mil (\$1000.-) cada una, que fueron suscriptas en forma proporcional por las socias conforme a sus respectivas participaciones en el capital social. Asimismo, en la misma fecha y por el Acta antes mencionada, las socias decidieron modificar tanto el objeto social como la sede social. Estas decisiones implican, junto con lo expresado anteriormente, la necesidad de reformar los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social. Con la aprobación unánime del contenido de la Reunión de Socias, los artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera: "PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará CPDIM SRL y tendrá su sede social y administrativa en Olascoaga N° 21, 5ta sección, Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero como así también otorgar franquicias."; "TECERO: OBJETO: Tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de: A) 1) Prestación de servicios médicos en general, y en particular según las distintas especialidades de la medicina, con internación o sin internación, en espacios propios o de terceros. 2) Prestación de Servicios relacionados con actividades deportivas, y motoras, destinadas a la rehabilitación física y síquica, 3) Servicios de Radiología en general y especializadas, Mamografías, Ecografías, Tomografías, Resonancias, Intervencionismo, y cualquier otro servicio de diagnóstico por imágenes 4) Prestación de servicios relacionados con la estética y salud física y mental, instalación de gimnasios, spa, guarderías, espacios de recreación, cultura y similares 5) Servicios de consultoría general. 6) Prestación de Servicios relacionados con la construcción. Realización de obras propias o por encargo, en terrenos propios o de terceros, dirección y administración de obras, servicios de remodelación y decoración. 7) Organización y Dictado de cursos, Congresos y eventos relacionados con las actividades anteriormente detalladas. 8) Compra y Venta de productos, materia prima y servicios en general que hagan al objeto del presente contrato. 9) Alquiler de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, percibiendo una comisión, en forma directa o a través de intermediarios y prestación de servicios relacionados con esta actividad. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el exterior, de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie relacionados con las actividades descriptas en los puntos de inciso A)."; y "CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Silvia Susana Salatino, la cantidad de dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00) y la señora Stella Maris Salatino la cantidad de seiscientas (600) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00). Este Capital Social está representado por un capital inicial de \$450.000, el cual se integró en su totalidad aportando los bienes y dinero en efectivo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato; y un aumento de capital de \$2.550.000."

Boleto N°: ATM_8589201 Importe: \$ 3510
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOCLIMA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria unánime de fecha 13 de abril de 2018, que consta a fojas 31 del libro de actas de asambleas N°1 El directorio de MENDOCLIMA S.A., con sede social ubicada en calle 25 de mayo N°1054, PB 3, de la ciudad de Mendoza, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Aldo Gustavo GIORDANO con DNI 20.336.296, y como Director Suplente el Sr. Guillermo GIORDANO con DNI 22.217.139, por el termino de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Espejo 178, Piso 1, Dpto 16, Capital, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8589241 Importe: \$ 810
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOCLIMA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria unánime de fecha 15 de abril de 2024, que consta a fojas 49 del libro de actas de asambleas N°1 El directorio de MENDOCLIMA S.A., con sede social ubicada en calle 25 de mayo N°1054, PB 3, de la ciudad de Mendoza, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Aldo Gustavo GIORDANO con DNI 20.336.296, y como Director Suplente el Sr. Juan Ignacio GIORDANO con DNI 41.966.542, por el termino de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Espejo 178, Piso 1, Dpto 16, Capital, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8589244 Importe: \$ 810
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TERRACUY S.A. Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 20 de Febrero de 2024, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de un nuevo directorio de TERRACUY S.A. el cual quedó conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente del Directorio a la Sra. ANA BETSABÉ ABRAHAM D.N.I. 24.688.187, y Director suplente al Sr. ALEJANDRO SAMUEL BIANCHETTI, con D.N.I. 24.317.288. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia por el término tres (3) ejercicios sociales de hasta el día 31 de Diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8598194 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HOLD S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 26 de Setiembre de 2011 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios. Comunica que con fecha 23 de Setiembre de 2013 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios. Comunica que con fecha 14 de Setiembre de 2015 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios. Comunica que con fecha 14 de Setiembre de 2017 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios. Comunica que con fecha 18 de Setiembre de 2019 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios. Comunica que con fecha 18 de Julio de 2021 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios. Comunica que con fecha 18 de Setiembre de 2023 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Gustavo Nuñez, D.N.I. 22.423.550 y Director Suplente: Ana Carolina Cucchi, D.N.I. 23.435.994; electos por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8598199 Importe: \$ 1890
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MARCHI S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 25 de Noviembre de 2020 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Gustavo Ariel Maggini, D.N.I. 21.778.497 y Director Suplente: Luciano Ariel Maggini Abrego, D.N.I. 41.368.335; electos por el término de 3 ejercicios. Comunica que con fecha 01 de Noviembre de 2023 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Gustavo Ariel Maggini, D.N.I. 21.778.497 y Director Suplente: Luciano Ariel Maggini Abrego, D.N.I. 41.368.335; electos por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8598212 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOCLIMA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria unánime de fecha 15 de abril de 2024, que consta a fojas 49 del libro de actas de asambleas N°1 El directorio de MENDOCLIMA S.A., con sede social ubicada en calle 25 de mayo N°1054, PB 3, de la ciudad de Mendoza, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Aldo Gustavo GIORDANO con DNI 20.336.296, y como Director Suplente el Sr. Juan Ignacio GIORDANO con DNI 41.966.542, por el termino de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Espejo 178, Piso 1, Dpto 16, Capital, de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8598234 Importe: \$ 810
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DANUBIO S.A. - Comunica, notifica y hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas con fecha 20 de diciembre de 2024 se reúnen los accionistas que representan la totalidad del capital social según consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas a fojas 20, por lo que la misma se constituye en la forma prescripta en el art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades (asamblea unánime) y contándose con el quórum legal para las asambleas unánimes, se abre el acto. El Sr. Santiago Laugero pone a consideración el 1er. Punto del orden del día que dice: "Cambio de sede social y legal de la sociedad a Necochea 661, Ciudad, Mendoza. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad el cambio de domicilio. Seguidamente se pasa a tratar el 2º punto del orden del día que textualmente dice: "Consideración del aumento de capital aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/05/2014. Toma la palabra la Sra. Carolina P Tripodi y expone la necesidad de finalizar la inscripción en DPJ Mendoza del trámite de aumento de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/05/2014. El punto es aprobado por unanimidad y se autoriza a realizar todas las gestiones pertinentes para cumplir todos los requisitos de la inscripción del aumento. Luego se trata el 3º punto del orden del día que expresa: "Suscripción del acta por todos los accionistas presentes."

Boleto N°: ATM_8598238 Importe: \$ 1350
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GOGIMA SA. Comuníquese que por medio de Acta de directorio de fecha 18 de junio de 2018, acta de Asamblea N° 2 de fecha 22 de junio de 2018 y según foja N° 21 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, toma la palabra el Sr. presidente Carlos Giménez quien manifiesta que por razones de índole ADMINISTRATIVA resulta necesario cambiar y trasladar la sede social de la

sociedad a Olascoaga 1825, Capital Provincia de Mendoza. Además, se deja constancia expresa que el cambio de sede social no implica modificación al estatuto social de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8598259 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ESQUINA GOOD LIFE SAS En la Ciudad de Mendoza, a 16 días de octubre de 2.024, siendo las 13:00 horas se reúnen AUTOCONVOCADOS en la sede social de "ESQUINA GOOD LIFE S.A.S." cita en calle Rivadavia N° 606 esquina 25 de mayo, Ciudad, Provincia de Mendoza, la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del Capital Social, para tratar el orden del día correspondiente a la presente Reunión del Órgano de Gobierno. Abierto el acto toma la palabra el señor IANARDI, Sebastián Alejandro dando comienzo al análisis del siguiente orden del día: Consideración y aceptación de la renuncia a sus cargos de los actuales miembros del Órgano de Administración, señor MALAH, José Elias Isalas, argentino, DNI N° 26.185.962, C.U.I.T./L. 23-26185962-9, nacido el día 25/01/1978, casado en 1° nupcias, de profesión abogado, con domicilio en calle San Lorenzo N° 476 2° Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza (Administrador Titular) y señor TORRES MIERAS, Hemán Augusto, argentino, DNI N° 25.781.904, C.U.I.T./L. 20-25781904-4, nacido el día 09/01/1977, soltero, de Profesión Licenciado en Administración de Empresas, y domiciliado en calle Virrey Cevallo N° 677, 2° Piso, Monserrat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Administrador Suplente), debidamente notificada a la sociedad por ambos en el día de la fecha. Elección de nuevas autoridades: Se resuelve por unanimidad que el Órgano de Administración de la sociedad quedará integrado por el señor IANARDI, Sebastián Alejandro, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 31.546.747, C.U.I.T./L. 20-31546747-1, nacido el día 25/07/1985, casado en 1° nupcias, de profesión médico, domiciliado en calle Froebel N° 3601, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica sebaianardi@gmail.com; y por el señor GENCO, Néstor David, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 30.176.299, C.U.I.T./L. 20-30176299-3, nacido el día 03/06/1983, casado en 1° nupcias, de profesión médico, domiciliado en calle Libertad N° 806 Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidgenc083@gmail.com; quienes desempeñarán los cargos de ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE respectivamente, por el término estatutario.

Boleto N°: ATM_8598263 Importe: \$ 1800
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE PRODUCCIÓN CUYO SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "CLUB DE PRODUCCIÓN CUYO SOCIEDAD ANONIMA" con sede social ubicada en Independencia 341, Godoy Cruz, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente del Directorio Señor Claudio Javier Tabanera (D.N.I. 13213325); 2. Director Suplente Señor Fernando Javier Carlucci (D.N.I. 13700513). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2023

Boleto N°: ATM_8598269 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE PRODUCCIÓN CUYO SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "CLUB DE PRODUCCIÓN CUYO SOCIEDAD ANONIMA" con sede social ubicada en Independencia 341, Godoy Cruz, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente del Directorio Señor Claudio Javier Tabanera (D.N.I.13213325); 2. Director Suplente Señor Fernando Carlucci (D.N.I. 13700513). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8598271 Importe: \$ 540
27/12/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 455/2024 caratulados “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY N 24374 SOLICITANTE PEREZ JORGE SANTIAGO DNI N° 05273043 y PAREDES EDITH ESTHER DNI N° 05644861, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N° 534, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-28278-2, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0005-000010-0000-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura y titulo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS -299,70m2, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
06-13-20-27/12 03/01/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA , INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

SERVICIO DE MOVILIDAD TRAFIC Y MINIBUSES EN EL MARCO DE FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025
NÚMERO DE PROCESO: 11405-0025-LPU24
EXPTE N° 9450088 - 2024
APERTURA: 15 DE ENERO DE 2025
A LAS: 07,00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$184.210.000,00
APERTURA. LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPRAR
MOTIVO: FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025
DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
FORMA DE PAGO: ART. 153 DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: PROVISIÓN DE CORTE DEMOLICIÓN Y REPARACION EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN PARA REPARACION DE CALLES DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 24488-D-2024
RESOLUCIÓN: N° 1143/SAOSP/2024
APERTURA: El día 16 DE ENERO de 2025
HORA: 11:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
27-30/12/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPTE. N° 43751918/2024 COMPRA DE ELECTRODOS Y DISCOS DE CORTES PARA PARAJE BARDAS BLANCAS.
Fecha apertura de ofertas: Día 07 de Enero de 2025 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: \$ 5.523.538,90.
Valor del pliego: \$ 5.500,00
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74
Informes y retiro de pliegos en:
Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA Y AUTOMATIZACIÓN AVANZADA, AUTOAJUSTABLE DE ADMINISTRACIÓN BASAL Y BOLOS (TIPO MINIMED); CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 190-LPU24
Expte.: 09217819 - EX - 2024
Fecha de apertura: 09-01-2025
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 19.202.032,70.-
Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA Y AUTOMATIZACIÓN AVANZADA, AUTOAJUSTABLE DE ADMINISTRACIÓN BASAL Y BOLOS (TIPO MINIMED); CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 191-LPU24

Expte.: 09224719 - EX - 2024

Fecha de apertura: 09-01-2025

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.202.032,70.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

PRÓRROGA - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE MONODROGAS GENERALES Y FRACCIONAMIENTO 2024”

- N° de Expediente: EX-2024-07911156- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0030-LPU24
- Día de apertura: 09/01/2025
- Hora de apertura: 13:00 horas

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expediente: EX-2024-09106681- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 9 de Enero de 2025

hora: 11:00hs

ADQUISICIÓN DE SENSORES DE PROFUNDIDAD ANESTESICA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en ella siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/12/2024 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

licitación PÚBLICA N° 1119/2024: EX-2024-07393580- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: AMPLIACIÓN DE ESCUELA, CONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN - RESOL-2024-77-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 843.515.776,06; Plazo de Vigencia: 6 meses corridos; Fecha de Apertura: 14 de Enero de 2025 a las 09:00 horas. –

licitación PÚBLICA N° 1120/2024: EX-2024-07231395- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ZONA DE GUAYMALLEN 01 - RESOL-2024-82-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 733.470.335,87; Plazo de Vigencia: 6 meses corridos; Fecha de Apertura: 14 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: msgonzalez@mendoza.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: egcabrera@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

26-27/12/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1356

Motivo: Plataforma Logística Intermodal Internacional en el corredor bioceánico central Atlántico - Pacífico
Expediente Licitatorio N° 9851-24

Decreto llamado: 3140/2024

Apertura de Sobres: 03/04/2025 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo, Mendoza

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

23-26-27-30/12/2024 (4 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

STELLA IDEAS & LUZ S.A.S. FE DE ERRATAS PUBLICACIÓN DE FECHA 17/12/2024: En Boletín Oficial N° 32255, publicación del día 17/12/2024, Sección “CONTRATOS SOCIALES”, caratulado “STELLA IDEAS & LUZ S.A.S.”, por un error involuntario en donde dice: “Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada”, debió decir: “Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada”. Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los trámites y efectos que hubiere lugar.

Boleto N°: ATM_8578646 Importe: \$ 450

27/12/2024 (1 Pub.)

(*)

UTE TUAREG FULTEN IMAGENES RADIOLOGICAS Comuníquese la FE DE ERRATAS de la Publicación realizada en el Boletín Oficial n° 32259 del día 23/12/2024 donde dice CUIT: 30-70930630-4, debió decir CUIT: 30-70978819-8.

Boleto N°: ATM_8589225 Importe: \$ 180

27/12/2024 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====